



DIARIO DE SESIONES CÁMARA DE SENADORES

143° PERÍODO LEGISLATIVO

13 DE NOVIEMBRE DE 2025

21ª REUNIÓN - 10ª SESIÓN ORDINARIA

Presidencia de la señora
LIC. GISELA SCAGLIA
Vicegobernadora de la Provincia

SEÑORA/ES SENADORA/ES PRESENTES:

BAUMGARTNER, Germán A. (Garay)
BORLA, Rodrigo L. (San Justo)
CALVO, Alcides L. (Castellanos)
DIANA, Leonardo A. (San Jerónimo)
DI GREGORIO, Leticia (General López)
DOLZANI, Oscar A. (San Javier)
GARIBALDI, Julio F. (La Capital)
GIACOMINO, Germán E. (Constitución)
MARCÓN, Orfilio E. (Gral. Obligado)
MICHLIG, Felipe E. (San Cristóbal)
MOTTA, Esteban F. (San Martín)

PIROLA, Rubén R. (Las Colonias)
RASETTO, Hugo J. (Iriondo)
ROSCONI, Eduardo D. (Caseros)
SEISAS, Ciro R. (Rosario)
SOSA, Osvaldo H. (Vera)
TRAFERRI, Armando R. (S. Lorenzo)
VERDECCHIA, Pablo H. (Belgrano)

Ausentes c/aviso:

GRAMAJO, Joaquín R. (9 de Julio)

Secretario Legislativo:
DR. LEMOS, Agustín

Subsecretaria:
CPN BONI, Patricia

Secretario Administrativo:
DR. MACIEL, Diego L.

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

13 DE NOVIEMBRE DE 2025

21ª REUNIÓN

10ª SESIÓN ORDINARIA

SUMARIO

- I. Verificación de asistencia. (Pág. 7)**
- II. Izamiento de la Bandera. (Pág. 7)**
- III. Versión taquigráfica. (Pág. 7)**
- IV. Servicios de Vigilancia, Custodia y Seguridad. Regulación. (Pág. 7)**
- V. Coop. de Trabajo Naranpol Ltda. Prórroga. (Pág. 8)**
- VI. Asuntos entrados:**
 - a) Comunicaciones oficiales. (Pág. 10)**
 - b) Mensajes del P.E.:**
 - 1. N° 35, por el que se envían pliegos para la designación de jueces subrogantes de Primera Instancia de Distrito para las Circunscripciones Judiciales I, I y V; jueces subrogantes de Primera Instancia de Circuito. (Pág. 11)
 - 2. N° 36, por el que se modifica el artículo 66 de la ley 14228, Código Procesal Penal Juvenil. (Pág. 11)
 - c) Proyectos de ley, en revisión:**
 - 1. Por el que se declara como patrimonio cultural inmaterial al "Liso", por su producción de cerveza de barril sin pasteurizar y su modo tradicional de servido, vinculado a la historia de la identidad gastronómica de la Provincia. (Pág. 13)
 - 2. Por el que se modifica la Ley del Árbol. (Pág. 13)
 - 3. Por el que se modifica la ley 12432, de Tabaquismo, Programa de control. (Pág. 15)
 - 4. Por el que se aprueba declarar al 28 de julio de cada año como Día Provincial de la Integridad Territorial Argentina, en conmemoración del aniversario del primer mapa de las Islas Malvinas. (Pág. 18)
 - d) Proyecto de ley:**
 - 1. Por el que se aprueba eximir a la Comuna de Helvecia, de la prohibición dispuesta en el artículo 15 de la ley 2439, Orgánica de Comunas de la Provincia, en pos de otorgar una contención normativa a la donación de dos terrenos a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Helvecia. (Pág. 18) (Se trata sobre tablas en el asunto VIII a), punto 1)
 - 2. Por el que se crea el Juzgado de Primera Instancia de Familia en el Distrito Judicial 15, con asiento en la ciudad de Tostado. (Pág. 19)
 - 3. Por el que se aprueba la actualización y fortalecimiento del marco normativo de la Profesión de Agente de Propaganda Médica en la Provincia. (Pág. 20)
 - 4. Por el que se crea el Instituto Terciario de Tecnicaturas Superiores y Profesorados en Roldán. (Pág. 33)
 - 5. Por el que se crea el Programa Provincial "Natación en la Escuela". (Pág. 34)
 - 6. Por el que se aprueba declarar como monumento histórico y cultural de la provincia de Santa Fe, al edificio del Tiro Federal Argentino de Carcarañá, ubicado en dicha ciudad del departamento San Lorenzo. (Pág. 37)
 - 7. Por el que se deroga el artículo 49 de la ley 14283, Declaración de Emergencia Previsional. (Pág. 38)
 - e) Proyectos de resolución:**
 - 1. Del señor senador Gramajo, por el que la Cámara resuelve realizar un homenaje al maestro Silvio Viegas por su destacada trayectoria profesional, en reconocimiento a su valioso trabajo realizado al frente de la Orquesta Sinfónica Provincial. (Pág. 39) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 2)
 - 2. Del señor senador Verdecchia, por el que la Cámara resuelve realizar un homenaje al señor Jose Dabarno, periodista y propietario del medio Radio Renacer Regional por su basta trayectoria y compromiso por la comunicación, la cultura, la función social y el fortalecimiento comunitario en la ciudad de Las Rosas y región. (Pág. 40) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 3)

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

13 DE NOVIEMBRE DE 2025

21ª REUNIÓN

10ª SESIÓN ORDINARIA

3. De los señores senadores Borla y Pirola, por el que la Cámara resuelve autorizar a la Comisión Permanente de Gestión y Administración, y a la Presidencia de la Cámara otorgar subsidios correspondientes al mes de diciembre de 2025. (Pág. 41) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 4)

4. De los señores senadores Borla y Pirola, por el que la Cámara resuelve encomendar a la Comisión de Interpretación y Aplicación del Estatuto todo lo atinente a concursos de los cargos vacantes en la Estructura Orgánica Funcional vigente en la Cámara de Senadores, elevando lo actuado al Cuerpo para su posterior aprobación. (Pág. 42) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 5)

5. De los señores senadores Borla y Pirola, por el que la Cámara resuelve aprobar la modificación de la Estructura Orgánica Funcional de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, Comisión de Presupuesto y Hacienda y Comisión de Salud Pública. (Pág. 42) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 6)

6. De los señores senadores Borla y Pirola, por el que la Cámara resuelve modificar el Presupuesto 2025 en Jurisdicción 01, Subjurisdicción 01, Programa 16, Fuente de Financiamiento 111, de acuerdo al detalle establecido en la Planilla 23, Créditos Presupuestarios. (Pág. 42) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 7)

f) Proyectos de declaración:

1. De la señora senadora y de los señores senadores, por el que la Cámara declara de interés legislativos diversos actos y eventos. (Pág. 43) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 8)

2. De la señora senadora y de los señores senadores, por el que la Cámara declara

de interés legislativos diversos actos y eventos. (Pág. 45) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 9)

g) Proyectos de comunicación:

1. Del señor senador Baumgartner, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, agilice su resolución del expediente 00414-0084857-1, mediante el cual se solicita la independencia administrativa del anexo Escuela de Educación Secundaria Orientada N° 1.242 de Saladero Mariano Cabal. (Pág. 48) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 10)

2. Del señor senador Pirola, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, se de prioridad al expediente administrativo 00414-0095145-1 iniciado el 30 de abril de 2025, mediante el cual se solicita la ampliación edilicia, a través de la incorporación al "Plan 1000 Aulas" de la EETP y EESO N° 299 "Carlos Sylvestre Begnis" de Sa Pereira. (Pág. 49) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 11)

3. Del señor senador Verdecchia, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, requiera al PEN la continuación de la obra de recuperación y mantenimiento de la RN 9 entre las localidades de Armstrong y Tortugas. (Pág. 50) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 12)

4. Del señor senador Verdecchia, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, gestione ante el PEN la reparación del sistema de iluminación de la rotonda que intersecta la RN 178 y la RN 9 en el distrito de la ciudad de Armstrong. (Pág. 51) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 13)

5. Del señor senador Pirola, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, realice diseño e implementación, de manera

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

13 DE NOVIEMBRE DE 2025

21ª REUNIÓN

10ª SESIÓN ORDINARIA

obligatoria y gratuita, de talleres de oficios digitales en todas las escuelas de nivel secundario, de gestión pública y privada de la Provincia. (Pág. 52) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 14)

6. Del señor senador Michlig, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, se eleven proyectos técnicos ejecutivos y su posterior incorporación al Presupuesto Provincial, para la pavimentación de la RP 2, en el tramo comprendido entre la RN 11 y la RP 4. (Pág. 54) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 15)

7. Del señor senador Michlig, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, realizar el mantenimiento de la línea aérea de media tensión de 33 kv, en el tramo existente entre la localidad de Arrufó y la ciudad de San Cristóbal, entre otros puntos. (Pág. 55) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 16)

8. Del señor senador Michlig, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, elabora proyectos técnicos, pliegos licitatorios y ejecuciones de las obras de instalación de un Parque Fotovoltaico en la ciudad de San Cristóbal. (Pág. 56) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 17)

h) Proyectos de solicitud de informes:

1. Del señor senador Traferri, por el que se vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, informe acciones de monitoreo, control y gestión ambiental que se desarrollan en la región comprendida por el cordón industrial del departamento San Lorenzo, desde la ciudad de Capitán Bermúdez hasta la localidad de Timbúes, también respecto al estado de los cursos de agua que atraviesan la zona, particularmente el arroyo San Lorenzo y los ríos Paraná y Carcarañá. (Pág. 57) (Se trata sobre tablas

en el asunto VII a), punto 18)

VII. Ingresos fuera de lista. (Pág. 59)

VIII. Tratamientos:

a) Sobre tablas:

1. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto de ley, por el que se aprueba eximir a la Comuna de Helvecia, de la prohibición dispuesta en el artículo 15 de la ley 2439, Orgánica de Comunas de la Provincia, en pos de otorgar una contención normativa a la donación de dos terrenos a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Helvecia. (Pág. 61)
2. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Gramajo, por el que la Cámara resuelve realizar un homenaje al maestro Silvio Viegas por su destacada trayectoria profesional, en reconocimiento a su valioso trabajo realizado al frente de la Orquesta Sinfónica Provincial. (Pág. 62)
3. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Verdecchia, por el que la Cámara resuelve realizar un homenaje al señor Jose Dabarno, periodista y propietario del medio Radio Renacer Regional por su basta trayectoria y compromiso por la comunicación, la cultura, la función social y el fortalecimiento comunitario en la ciudad de Las Rosas y región. (Pág. 63)
4. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, de los señores senadores Borla y Pirola, por el que la Cámara resuelve autorizar a la Comisión Permanente de Gestión y Administración, y a la Presidencia de la Cámara otorgar subsidios correspondientes al mes de diciembre de 2025. (Pág. 63)
5. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, de los señores senadores Borla y Pirola, por el que la Cámara resuelve encomendar a la Comisión de Interpretación y Aplicación del Estatuto todo lo atinente a concursos de los cargos

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

13 DE NOVIEMBRE DE 2025

21ª REUNIÓN

10ª SESIÓN ORDINARIA

- vacantes en la Estructura Orgánica Funcional vigente en la Cámara de Senadores, elevando lo actuado al Cuerpo para su posterior aprobación. (Pág. 64)
6. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, de los señores senadores Borla y Pirola, por el que la Cámara resuelve aprobar la modificación de la Estructura Orgánica Funcional de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, Comisión de Presupuesto y Hacienda y Comisión de Salud Pública. (Pág. 64)
7. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, de los señores senadores Borla y Pirola, por el que la Cámara resuelve modificar el Presupuesto 2025 en Jurisdicción 01, Subjurisdicción 01, Programa 16, Fuente de Financiamiento 111, de acuerdo al detalle establecido en la Planilla 23, Créditos Presupuestarios. (Pág. 65)
8. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, de la señora senadora y de los señores senadores, por el que la Cámara declara de interés legislativos diversos actos y eventos. (Pág. 65)
9. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, de la señora senadora y de los señores senadores, por el que la Cámara declara de interés legislativos diversos actos y eventos. (Pág. 65)
10. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Baumgartner, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, agilice su resolución del expediente 00414-0084857-1, mediante el cual se solicita la independencia administrativa del anexo Escuela de Educación Secundaria Orientada N° 1.242 de Saladero Mariano Cabal. (Pág. 66)
11. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Pirola, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, se de prioridad al expediente administrativo 00414-0095145-1 iniciado el 30 de abril de 2025, mediante el cual se solicita la ampliación edilicia, a través de la incorporación al "Plan 1000 Aulas" de la EETP y EESO N° 299 "Carlos Sylvestre Begnis" de Sa Pereira. (Pág. 66)
12. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Verdecchia, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, requiera al PEN la continuación de la obra de recuperación y mantenimiento de la RN 9 entre las localidades de Armstrong y Tortugas. (Pág. 67)
13. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Verdecchia, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, gestione ante el PEN la reparación del sistema de iluminación de la rotonda que intersecta la RN 178 y la RN 9 en el distrito de la ciudad de Armstrong. (Pág. 67)
14. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Pirola, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, realice diseño e implementación, de manera obligatoria y gratuita, de talleres de oficios digitales en todas las escuelas de nivel secundario, de gestión pública y privada de la Provincia. (Pág. 68)
15. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Michlig, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, se eleven proyectos técnicos ejecutivos y su posterior incorporación al Presupuesto Provincial, para la pavimentación de la RP 2, en el tramo comprendido entre la RN 11 y la RP 4. (Pág. 68)
16. Se considera y aprueba sobre tablas el

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

13 DE NOVIEMBRE DE 2025

21ª REUNIÓN

10ª SESIÓN ORDINARIA

proyecto, del señor senador Michlig, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, realizar el mantenimiento de la línea aérea de media tensión de 33 kv, en el tramo existente entre la localidad de Arrufó y la ciudad de San Cristóbal, entre otros puntos. (Pág. 68)

17. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Michlig, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, elabora proyectos técnicos, pliegos licitatorios y ejecuciones de las obras de instalación de un Parque Fotovoltaico en la ciudad de San Cristóbal. (Pág. 69)
18. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Traferri, por el que se vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, informe acciones de monitoreo, control y gestión ambiental que se desarrollan en la región comprendida por el cordón industrial del departamento San Lorenzo, desde la ciudad de Capitán Bermúdez hasta la localidad de Timbúes, también respecto al estado de los cursos de agua que atraviesan la zona, particularmente el arroyo San Lorenzo y los ríos Paraná y Carcarañá. (Pág. 69)

b) Preferenciales:

1. Se considera y aprueba sobre tablas, en tratamiento preferencial, el proyecto de ley por el que se instituye "Fiesta Provincial Sabores, Música y Tradición" a la que anualmente se realiza en la localidad de Logroño. (Pág. 70)
2. Se fija nueva fecha para el tratamiento preferencial del proyecto de ley por el que se implementa la Promoción y Desarrollo MiPyMES; micro, pequeñas y medianas empresas. (Pág. 71)
3. Se fija nueva fecha para el tratamiento preferencial del proyecto de ley por el que se adhiere la Provincia a la ley nacional 27674, Régimen de Protección Integral del Niño, Niña y Adolescente con Cáncer. (Pág. 71)
4. Se fija nueva fecha para el tratamiento preferencial del proyecto de ley por el que se crea la "Reserva Natural Cultural Fuerte Sancti Spiritu - Atama". (Pág. 71)
5. Se considera y aprueba, en tratamiento preferencial, el despacho de comisión en el proyecto de ley por el que se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la ciudad de Recreo, para ser adjudicado a la Asociación Civil Club Social Central Oeste de dicha ciudad. (Pág. 71)
6. Se fija nueva fecha para el tratamiento preferencial del proyecto de ley por el que se instituya la "Fiesta Provincial de la Empanada de Pescado de Río", la que se realiza anualmente en la ciudad de San José del Rincón. (Pág. 72)
7. Se fija nueva fecha para el tratamiento preferencial del proyecto de ley por el que se crea un Sistema de Acceso a los Puertos del Gran Rosario, SIAPU. (Pág. 73)
8. Se fija nueva fecha para el tratamiento preferencial del proyecto de ley por el que se crea el fondo para la descentralización del mantenimiento de móviles, equipamiento y edificios policiales para municipios y comunas de la Provincia. (Pág. 73)
9. Se fija nueva fecha para el tratamiento preferencial del proyecto de ley por el que se aprueba que el Instituto Autárquico Provincial de Obra Social, IAPOS, establecer el mecanismo para la cobertura total de todas las prestaciones básicas de las personas con discapacidad, con carácter de obligatoriedad. (Pág. 73)
10. Se fija nueva fecha para el tratamiento preferencial del proyecto de ley por el que se crea una plataforma digital de acceso público "Monitor de Tributos Provinciales". (Pág. 73)

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

13 DE NOVIEMBRE DE 2025

21ª REUNIÓN

10ª SESIÓN ORDINARIA

11. Se considera y aprueba, el despacho de comisión, en el proyecto de ley por el que se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación la manzana 27 de la localidad de Candioti, para ser adjudicados a la Comuna de Candioti, para una futura instalación de equipamiento comunitario y/o recreativo. (Pág. 74)
12. Se fija nueva fecha para el tratamiento preferencial del proyecto de ley por el que se modifica el inciso b) del artículo 3º, de la ley 11204, Concesiones de Obras Viales. (Pág. 74)
13. Se considera y aprueba sobre tablas, en tratamiento preferencial, el proyecto de ley por el que se fija nueva fecha para el tratamiento preferencial del proyecto de ley por el que se aprueba la Ley de Reconocimiento y Regulación de Banderas Departamentales como Símbolos de Identidad Cultural. (Pág. 74)
14. Se fija nueva fecha para el tratamiento preferencial del proyecto de ley por el que se regula el Ejercicio de la Profesión de Agentes de Propaganda Médica. (Pág. 76)

IX. Apéndice:

a) Sanciones definitivas de la H. Cámara. (Pág. 76)

b) Proyectos con media sanción de la H. Cámara. (Pág. 77)

c) Sanciones de la H. Cámara. (Pág. 97)

- En Santa Fe, a 13 de noviembre de 2025, se reúnen la señora senadora y los señores senadores, siendo las 16:24.

I

VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Por Secretaría se pasará lista para verificar la asistencia.

- Así se hace.

II

IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Con quorum reglamentario, queda abierta la sesión.

Invito al señor senador por el departamento San Cristóbal a izar la Bandera Nacional en el mástil del recinto.

- Así lo hacen el señor senador Michlig. (Aplausos)

III

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- De acuerdo a lo establecido por los artículos 56 y 162 del Reglamento del Cuerpo, está en consideración la versión taquigráfica de la sesión anterior.

Si no se formulan objeciones, se dará por aprobada.

- Resulta aprobada.

IV

SERVICIOS DE VIGILANCIA, CUSTODIA Y SEGURIDAD -REGULACIÓN-

SR. BORLA.- Pido la palabra.

Señora presidenta, según lo acordado en la Reunión de Labor Parlamentaria y por la importancia de este proyecto, solicito alterar el orden de la sesión para dar tratamiento al asunto número 11 del listado de Preferencias, proyecto de ley por el que se regula la prestación privada de Servicios de Vigilancia, Custodia y Seguridad de Personas Humanas o Bienes por parte de Personas Humanas y Jurídicas.

Este proyecto es autoría el diputado Galassi y tiene modificaciones que se hicieron por

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

13 DE NOVIEMBRE DE 2025

21ª REUNIÓN

10ª SESIÓN ORDINARIA

opinión del Poder Ejecutivo y por el cual vamos a presentar el dictamen correspondiente.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Borla.

- Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- En consecuencia, corresponde considerar la preferencia número 11, proyecto de ley por el que se regula la prestación privada de Servicios de Vigilancia, Custodia y Seguridad de Personas Humanas o Bienes por parte de Personas Humanas y Jurídicas, no cuenta con despacho de comisión. Expediente 51.763-C.D.

SR. BORLA.- Pido la palabra.

Señora presidenta, solicito que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Borla.

- Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Por Secretaría se dará lectura al proyecto de ley.

- Se lee: Ver pág. 00.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- En consideración.

SR. BORLA.- Pido la palabra.

Señora presidenta, solicito que se constituya la Cámara en comisión.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Borla.

- Resulta afirmativa.

SR. BORLA.- Del mismo modo, propongo

como moción que se tome como despacho el texto leído por Secretaría.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Borla.

- Resulta afirmativa.

SR. BORLA.- Pido la palabra.

Señora presidenta, solicito que se levante el estado de la Cámara en comisión.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Borla.

- Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Si ningún otro señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general.

- Resulta aprobado, como también en particular.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Queda sancionado. Pasa en revisión a la Cámara de Diputados.

- Ver asunto IX, Apéndice, b) Proyectos con media sanción de la H. Cámara, pág. 00.

V

COOP. DE TRABAJO NARANPOL LTDA.

-PRÓRROGA-

SR. BORLA.- Pido la palabra.

Señora presidenta, en el mismo sentido, solicito alterar el orden de la sesión para dar tratamiento al proyecto de ley por el que se prorroga por el plazo de dos años la vigencia de la Ley 13317, de Uso temporal de los inmuebles con sus maquinarias e instalaciones, a favor de la Coop. de Trabajo Naranpol Ltda.

Diseño, armado y edición Cuerpo de Taquígrafos de la H. Cámara de Senadores

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

13 DE NOVIEMBRE DE 2025

21ª REUNIÓN

10ª SESIÓN ORDINARIA

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Borla.

- Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- En consecuencia, corresponde considerar el proyecto de ley, en revisión, por el que se prorroga por el plazo de dos años la vigencia de la Ley 13317, de Uso temporal de los inmuebles con sus maquinarias e instalaciones, ubicados en la ciudad de Santa Fe, propiedad de la empresa Productora Alimentaria SA, y sus modificatorias, a favor de la Coop. de Trabajo Naranpol Ltda. Expediente 52.540-C.D.

SR. BORLA.- Pido la palabra.

Señora presidenta, solicito que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Borla.

- Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Por Secretaría se dará lectura al proyecto de ley.

- Se lee: Ver pág. 76.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- En consideración.

SR. BORLA.- Pido la palabra.

Señora presidenta, solicito que se constituya la Cámara en comisión.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Borla.

- Resulta afirmativa.

SR. BORLA.- Del mismo modo, propongo como moción que se tome como despacho el texto leído por Secretaría.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Borla.

- Resulta afirmativa.

SR. BORLA.- Pido la palabra.

Señora presidenta, solicito que se levante el estado de la Cámara en comisión.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Borla.

- Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Si ningún otro señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general.

- Resulta aprobado, como también en particular.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Queda definitivamente sancionado. Pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación.

- Ver asunto IX, apéndice: a) Sanciones definitivas de la H. Cámara, pág. 76.

SR. GARIBALDI.- Pido la palabra.

Señora presidenta, quiero agradecer en primero lugar a todos mis pares por el rápido tratamiento y aprobación de esta ley, la cual a partir de ahora podemos decir eso. Es una ley de prórroga a esta expropiación que permite a los trabajadores de la cooperativa de trabajo Naranpol Limitada seguir haciendo lo que les gusta: trabajar y llevar el pan a su familia con mucho esfuerzo, produciendo y llevándolo adelante desde ya muchos años. Desde lo que fue el cierre en el año 2010 con toda la crisis y el conflicto que tuvieron que atravesar, primero con la cesación de pagos de la empresa Naranpol en un contexto muy pero muy complejo, muy muy difícil. A partir de ahí, en 2012, se constituyeron en cooperativa.

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

13 DE NOVIEMBRE DE 2025

21ª REUNIÓN

10ª SESIÓN ORDINARIA

Nos están acompañando hoy aquí dos de los trabajadores de la cooperativa, les agradezco mucho estar aquí; han trabajado mucho, no solamente todos los días en la planta. Todos los senadores de los departamentos de la Provincia de Santa Fe conocen la cooperativa, esto es algo que no suele ocurrir, es cierto, hablamos de Naranpol y todos saben de Naranpol, hablamos de la cooperativa de Naranpol y todos saben a lo que se refiere.

Así que felicitaciones muchachos por el esfuerzo. Sabemos que la tarea que hacen es difícil, sostener una industria, una empresa. Hoy en la Argentina es muy complejo, una cooperativa de trabajo doblemente y ustedes lo están haciendo. Así que cuentan con el apoyo y el acompañamiento de esta Legislatura, de cada uno de nosotros. Están con la regularización de todas las cuestiones administrativas, con todas las cuestiones formales, todas las cuestiones de servicios y además la producción con la búsqueda de la generación de inversiones también para seguir produciendo.

Así que adelante, felicitaciones, cuentan con esta posibilidad de tener la tranquilidad de seguir contando con la planta en calle Blas Parera al 9200, en el norte de la ciudad de Santa Fe, en condiciones más que positivas para que la difícil tarea que lleva adelante la puedan seguir haciendo. Adelante muchachos, cuentan con todo nuestro respaldo y nuestro apoyo.

VI ASUNTOS ENTRADOS

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Seguidamente, por Secretaría se dará lectura a los asuntos entrados.

- Se lee:

"a) Comunicaciones Oficiales:

- Del presidente de la Cámara de Diputados,

comunicando sanción definitiva del proyecto de ley por el cual se crea un Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral en la ciudad de San Guillermo, departamento San Cristóbal.

- A la Secretaría Legislativa

- De la Corte Suprema de Justicia de la Provincia, remitiendo nota 3780/25 de la Corte Suprema de Justicia, propone la modificación de distintos artículos de la ley 10160, Orgánica del Poder Judicial.

- A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General

- Del Ministerio Público de la Acusación, remitiendo resoluciones FG 424, 425, 426, 429 y 431/25, por el que modifican el Presupuesto vigente.

- Del Ministerio Público de la Defensa, remitiendo resoluciones 32, 34, 38, 39 y 220/25, por la que modifican el Presupuesto vigente.

- Del Poder Judicial:

a) Remitiendo resolución DGA 611/25 de la Corte Suprema de Justicia, por la que se adecúa la planta de cargos.

b) Remitiendo resoluciones 612 y 616/25 de la Corte Suprema de Justicia, por la que modifican el Presupuesto vigente.

c) Remitiendo resolución FG 451/25, por la que modifica el Presupuesto vigente.

d) Remitiendo resolución DGA 619/25 de la Corte Suprema de Justicia, por la que se adecúa la planta de cargos.

- Del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe

Remitiendo nota SAP 0901/25, la cual remite Informe Definitivo de Auditoría N° 1, correspondiente al nuevo edificio del Instituto N° 8 "Almirante Brown" de Santa Fe.

- Del Ministerio Público de la Acusación,

Diseño, armado y edición Cuerpo de Taquígrafos de la H. Cámara de Senadores

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

13 DE NOVIEMBRE DE 2025

21ª REUNIÓN

10ª SESIÓN ORDINARIA

remitiendo resolución FG 451/25, por la que modifica el Presupuesto vigente.

- A la Comisión de Presupuesto y Hacienda

- De la Presidencia de la Cámara de Senadores, remitiendo copias de resoluciones de la Asamblea Legislativa, 1284 a 1286/25 inclusive, por el que prestan acuerdo legislativo.
- De la Corte Suprema de Justicia de la Provincia, remitiendo nota 3780/25 de la Corte Suprema de Justicia, por la que se propone la modificación de distintos artículos de la ley 10160, Orgánica del Poder Judicial.
- Del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, remitiendo resolución 1147/25, por la que se declara la responsabilidad de los agentes María Florencia Dosso, Luis Esteban José Verga y Emilio Sebastián Armignano y los condena al pago del perjuicio determinado en el juicio de responsabilidad iniciado por Resolución S.II N° 1419/24.

- Al archivo

b)
Mensajes del PE:

1
Mensaje N° 35

Santa Fe 5 de noviembre de 2025

A La
H. Legislatura de la Provincia
Sala de Sesiones

Se remite a vuestra consideración para su tratamiento por la Asamblea Legislativa, de acuerdo a lo previsto por los artículos 89, punto 5 y 139 de la Constitución Provincial, el

pliego adjunto para la designación de jueces subrogantes de Primera Instancia de Distrito para la Circunscripciones Judiciales I, II y V; jueces subrogantes de Primera Instancia de Circuito para la Circunscripciones Judiciales II y V; y fiscales adjuntos subrogantes del Ministerio Público de la Acusación para la Circunscripciones Judiciales IV y V.

Los postulantes para quienes se solicita acuerdo legislativo fueron propuestos por el Consejo de la Magistratura por resolución 20 de fecha 20 de marzo de 2025, resolución 29 de fecha 14 de abril de 2025, resolución 33 de fecha 16 de abril de 2025, resolución 50 de fecha 29 de julio de 2025 y resolución 51 de fecha 6 de agosto de 2025; según lo dispuesto en el decreto 659/24, Se acompaña los legajos de los postulantes que serán remitidos a la Comisión de Acuerdos de la Asamblea Legislativa.

Los antecedentes del concurso, en virtud del decreto 400/24, quedan a disposición en el Consejo de la Magistratura.

Saludo a V.H. atentamente.

PULLARO

2
Mensaje N° 36

Santa Fe, 12 de noviembre de 2025

A la
H. Legislatura de la Provincia
Sala de Sesiones

Se remite a vuestra consideración, tratamiento y sanción, la presente iniciativa legislativa que tiene por objeto adecuar el funcionamiento del fuero penal juvenil a los principios de organización judicial consagrados por la ley 13018, en concordancia con el nuevo paradigma instaurado por el

Diseño, armado y edición Cuerpo de Taquígrafos de la H. Cámara de Senadores

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

13 DE NOVIEMBRE DE 2025

21ª REUNIÓN

10ª SESIÓN ORDINARIA

Código Procesal Penal Juvenil, ley 14228. En ese sentido, se propone la incorporación de los jueces de menores al sistema de Colegios de Jueces Penales de Primera Instancia, con asignación preferente de causas comprendidas en dicho Código, garantizando la especialización sin perjuicio de su integración funcional al sistema general.

Esta reforma se fundamenta en los siguientes principios:

1. Unidad organizativa del fuero penal: la coexistencia de juzgados especializados con régimen propio, paralelamente al sistema colegiado penal establecido por la ley 13018, genera asimetrías estructurales e ineficiencias operativas. La integración propuesta tiende a homogeneizar el modelo institucional, respetando a la vez la especificidad de la justicia penal juvenil mediante una asignación preferente de causas conforme a criterios reglamentarios.
2. Especialización garantizada con flexibilidad funcional: el artículo 66 del Código Procesal Penal Juvenil será modificado para permitir que los jueces de menores participen de la distribución de causas penales bajo un esquema reglado por criterios objetivos, preservando su intervención principal en los expedientes que involucren a personas menores de edad. Esta fórmula armoniza la necesidad de intervención especializada con el principio de cooperación funcional entre órganos judiciales.
3. Racionalización de recursos y distribución equitativa de carga de trabajo: la reforma responde al mandato constitucional y legal de asegurar un servicio de justicia eficiente, accesible y equitativo, permitiendo una asignación dinámica y transparente de casos penales en función de la disponibilidad operativa y la carga de trabajo, conforme a lo dispuesto en el artículo 1º, punto 8, de la Ley Orgánica del

Poder Judicial sobre competencia por turno y distribución equitativa de tareas L1016026111987.

4. Compatibilidad con la Ley Orgánica del Poder Judicial: la modificación propuesta no altera las competencias materiales ni territoriales de los jueces, las cuales continúan reguladas conforme a los artículos 100 a 102 de dicha ley. Se limita a redefinir su integración funcional, respetando la naturaleza de sus atribuciones y facultades conforme al artículo 103.
5. Interoperabilidad institucional y enfoque sistémico: al consolidar la pertenencia de los jueces de menores a los Colegios de Jueces Penales, se fortalece la interoperabilidad entre órganos jurisdiccionales, se facilita la cooperación en contextos de subrogancia o refuerzos operativos, y se favorece una visión integral del Sistema Penal Provincial.
6. Constitucionalidad y respeto al principio de legalidad: la reforma respeta la garantía de inamovilidad e independencia judicial, y se limita a redefinir el marco organizativo al cual los jueces quedan adscritos funcionalmente, sin alterar la esencia de su rol ni vulnerar derechos adquiridos.

En suma, esta propuesta busca adecuar la estructura judicial penal juvenil al régimen organizativo vigente para el resto de la jurisdicción penal, promoviendo una justicia más eficiente, coordinada y racional, sin menoscabo de la especialización y la sensibilidad que exige la intervención en este fuero.

Por las razones expuestas, se somete a consideración de la Honorable Legislatura el presente proyecto de ley, solicitando su tratamiento y aprobación.

Saludo a V.H. atentamente.

PULLARO

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

13 DE NOVIEMBRE DE 2025

21ª REUNIÓN

10ª SESIÓN ORDINARIA

Fabián L. Bastía
Ministro de Gobiernos
e Innovación Pública

LA H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

Ley de Integración de Jueces de Menores

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 66 del Código Procesal Penal Juvenil, ley 14228, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 66.- Jueces de Menores. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, los jueces de Menores pasarán a integrar el Colegio de Jueces Penales de Primera Instancia que corresponda a su asiento territorial, en el marco de las disposiciones de la ley 13018. Se les asignará de modo preferente los casos regidos por este Código, y podrán intervenir en los demás casos en función de criterios objetivos de distribución de carga de trabajo".

Art. 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Santa Fe, 12 de noviembre de 2025

PULLARO

Fabián L. Bastía
Ministro de Gobierno
e Innovación Pública

c)

Proyectos de ley, en revisión:

1

LA H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1º.- Declárase Patrimonio Cultural

Inmaterial al "Liso" por su producción de cerveza de barril sin pasteurizar y su modo tradicional de servido, vinculado a la historia de la identidad gastronómica de la Provincia de Santa Fe.

Art. 2º.- La autoridad de aplicación es establecida por el Poder Ejecutivo, quien debe promover, fomentar y facilitar las actividades y eventos que tengan por objeto revalorizar la producción de cerveza de barril sin pasteurizar, dado su aporte a la gastronomía provincial, como fomento y promoción turística.

Art. 3º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias pertinentes para la aplicación de la presente.

Art. 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones, 30 de octubre de 2025

Clara García
Presidenta
Cámara de Diputados

Ma. Paula Salari
Secretaria Parlamentaria
Cámara de Diputados

2

LA H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1º.- Modifícase la ley 13836, Ley del Árbol, Capítulo III, Arbolado Privado, el artículo 23, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Art. 23.- Subvenciones. Los predios rurales comprendidos en las categorías 4 y 5 del artículo 20 serán provistos con árboles de forma gratuita por parte del Estado Provincial en el marco del "Programa Santa Fe Un Millón de árboles".

Art. 2º.- Modifícase la ley 13836, Ley del

Diseño, armado y edición Cuerpo de Taquígrafos de la H. Cámara de Senadores

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

13 DE NOVIEMBRE DE 2025

21ª REUNIÓN

10ª SESIÓN ORDINARIA

Árbol, Capítulo V, Autoridad de Aplicación, el artículo 28, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Art. 28.- Atribuciones y deberes. Son atribuciones y deberes de la Autoridad de Aplicación, además de las previstas en otras disposiciones de la presente ley, las siguientes:

- a) proteger, preservar y fomentar el desarrollo del arbolado público, formulando para ello políticas en materia de gestión del arbolado y ponerlas en función, articulando la participación de todos los organismos intervinientes;
- b) difundir los objetivos de la presente ley, en coordinación con el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, a través de actividades en las escuelas provinciales, tendientes a lograr el desarrollo de la conciencia respecto al arbolado en particular y al ambiente en general;
- c) elaborar protocolos de actuación forestal, y planes de manejo integral de ejemplares arbóreos o grupos de árboles que por su valor histórico, botánico, natural, cultural, paisajístico, científico, o estético deban preservarse, debiendo adoptar las medidas necesarias que aseguren la supervivencia de los mismos;
- d) promover la participación de la población en general y de los sectores productivos y comerciales, en particular, en programas de concientización de los beneficios que brinda el arbolado público;
- e) fijar o modificar normas técnicas científicas a las que deberán ajustarse las tareas de plantación, poda y extracción;
- f) acordar con el Estado Nacional las medidas de protección del arbolado y nuevas plantaciones en jurisdicción nacional existente en el territorio de la Provincia, en particular en la vera de rutas y caminos nacionales, inclusive aquellos que se encontraran bajo el sistema de concesión

por peaje;

- g) suscribir convenios con empresas y organismos públicos o privados, organizaciones no gubernamentales y empresas concesionarias de servicios u obras públicas, a fin de asegurar los objetivos de la presente ley;
- h) asegurar la provisión de especies arbóreas destinadas a satisfacer la demanda de los planes de arbolado urbanos y rurales;
- i) realizar anualmente jornadas, cursos y reuniones de capacitación y actualización sobre arbolado público a ingenieros agrónomos e ingenieros forestales;
- j) promover la creación de viveros forestales;
- k) Impulsar la implementación de cortinas arbóreas de protección en las zonas peri urbanas;
- l) adoptar y ejecutar las acciones tendientes a garantizar el cumplimiento de los distintos objetivos del Programa Santa Fe Un Millón de Árboles;
- m) definir en coordinación con los municipios y comunas las especies que se utilizarán para la forestación en el marco del programa "Santa Fe: Un millón de árboles", priorizando las especies nativas y teniendo en cuenta los ecosistemas de cada región tal como indica el artículo 8°; y
- n) elaborar un plan de monitoreo del programa "Santa Fe: Un Millón de Árboles", que consista en evaluaciones periódicas sobre el estado de los árboles plantados y sobre los resultados obtenidos".

Art. 3°.- Incorpórase a la ley 13836, Ley del Árbol, el Capítulo VIII BIS, Programa "Santa Fe: Un millón de árboles", el cual queda redactado de la siguiente manera:

"Capítulo VIII bis"

Programa "Santa Fe: Un Millón de Árboles"

Art. 38 bis.- Creación. Créase, en el ámbito de la Autoridad de Aplicación, el Programa

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

13 DE NOVIEMBRE DE 2025

21ª REUNIÓN

10ª SESIÓN ORDINARIA

"Santa Fe: un Millón de Árboles", el que estará destinado a planificar y programar en coordinación con gobiernos locales, actores privados y organizaciones de la sociedad civil, la plantación y conservación de árboles distribuidos en el territorio de la provincia de Santa Fe, pretendiendo alcanzar la cifra de un millón de nuevos árboles para los próximos diez (10) años.

Art. 38 ter.- Objetivos. Son objetivos del programa los que a continuación se indican, a saber:

- a) alcanzar el número de un millón de árboles plantados en distintos espacios públicos y privados de la provincia en un periodo de diez (10) años;
- b) incrementar la cantidad y mejorar la calidad del arbolado, reconociéndolo como un aporte clave para la conservación de la biodiversidad;
- c) fomentar la plantación de árboles en zonas urbanas, periurbanas y rurales, equilibrando los beneficios ambientales y sociales;
- d) disminuir el impacto producido por el stress hídrico;
- e) Mitigar los efectos del cambio climático, mejorando la absorción de dióxido de carbono (CO₂) y reduciendo la temperatura en áreas urbanas;
- f) fomentar la concientización y educación ambiental en la ciudadanía sobre la importancia del arbolado y la forestación;
- g) potenciar la red de viveros forestales de la provincia para el abastecimiento de árboles a los municipios y comunas; y
- h) evaluar el impacto del arbolado mediante una medición quinquenal de la cantidad de CO₂ capturado en promedio por árbol, la reducción de temperatura en zonas urbanas y la tasa de supervivencia de los árboles plantados.

Art. 38 quater.- Convenios. Para el cumplimiento del Programa la Autoridad de Aplicación podrá suscribir convenios con

municipalidades y comunas, el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), universidades situadas en el territorio provincial, o los sujetos comprendidos en la presente, así como también, participar de aquellos convenios que se establezcan en el marco de la red de viveros forestales conforme lo dispuesto en el artículo 16 de la presente ley".

Art. 4º.- Presupuesto. Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las modificaciones y adecuaciones presupuestarias a fin de cumplimentar con los objetivos y fines de la presente.

Art. 5º.- Vigencia del Programa. El Programa que se crea por la presente tendrá vigencia durante diez años contados a partir de la fecha de promulgación de esta ley.

Art. 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones, 30 de octubre de 2025

Clara García

Presidenta

Cámara de Diputados

Ma. Paula Salari

Secretaria Parlamentaria

Cámara de Diputados

3

LA H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 1º de la ley 12432, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º.- Créase el Plan de Prevención y Control del Hábito de Fumar y Vapear en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyas acciones están destinadas a la prevención, primaria y secundaria, del hábito de fumar y vapear. Dicho

Diseño, armado y edición Cuerpo de Taquígrafos de la H. Cámara de Senadores

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

13 DE NOVIEMBRE DE 2025

21ª REUNIÓN

10ª SESIÓN ORDINARIA

Plan tiene el objeto de disminuir, en la población, la morbilidad causada por:

- a) el consumo activo y pasivo de los productos hechos con tabaco a través de la acción de fumar;
- b) los dispositivos electrónicos para fumar o inhalar aerosoles con o sin nicotina, llamados cigarrillos electrónicos; y
- c) los productos de tabaco calentado, los cuales consisten en una barra de tabaco y un dispositivo de calentamiento de tabaco alimentado por batería, siendo sus normas de orden público".

Art. 2º.- Modifícase el artículo 2º de la ley 12432, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Art. 2º.- Son objetivos del Plan de Prevención y Control del Hábito de Fumar y Vapear los siguientes: General: Lograr que el no consumo y la ausencia de promoción de los productos comprendidos en el artículo 1º sea la norma en nuestra comunidad. Específicos:

- a) crear un ambiente no propicio para la práctica del hábito de fumar, vapear o inhalar;
- b) prevenir el fumar, vapear o inhalar pasivamente;
- c) prevenir el inicio del hábito de fumar, vapear o inhalar;
- d) lograr en la población el abandono de la práctica del hábito de fumar, vapear o inhalar;
- e) investigar permanentemente todos los temas que sean pertinentes al mejor control del tabaquismo;
- f) organizar campañas de prevención en establecimientos educativos de todos los niveles y modalidades;
- g) instrumentar campañas educativas a través de todos los medios de comunicación social, organizaciones de la sociedad civil y demás instituciones vinculadas con la lucha antitabáquica; y
- h) reconocer la adicción de los productos

comprendidos en el artículo 1º como enfermedad para su diagnóstico, tratamiento y cobertura médica en todos los sistemas de salud, público y privado".

Art. 3º.- Modifícase el artículo 3º de la ley 12432, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Art. 3º.- Quedan comprendidos en los alcances de la presente, en todo el territorio provincial, los productos hechos con tabaco que se destinen al consumo humano a través de la acción de fumar; los dispositivos electrónicos para fumar o inhalar aerosoles con o sin nicotina, llamados cigarrillos electrónicos; los productos de tabaco calentado, los cuales consisten en una barra de tabaco y un dispositivo de calentamiento de tabaco alimentado por batería".

Art. 4º.- Modifícase el artículo 4º de la ley 12432, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Art. 4º.- Defínese, a los efectos de la aplicación de esta ley:

- a) fumar: al acto de inhalar, exhalar, estar en posesión o control de los productos comprendidos en el artículo 1º; b) establecimiento libre de Humo de Tabaco Ambiental (HTA): aquella institución pública o privada, cualquiera sea su finalidad (comercial, cultural, de servicios, educativa, etc.) en cuyas instalaciones no se consuman productos referidos en el artículo 1º; y
- c) contaminación tabáquica ambiental: agregado al aire de ambientes en donde existe interrelación humana, de elementos nocivos provenientes de humo de tabaco, humo, gases o vapores en cualquiera de sus formas, en un espacio y tiempo determinados, y que provocan, de esta manera, una degradación de dicho aire ambiental, que es potencialmente generadora de consecuencias sanitarias negativas e indeseables".

Art. 5º.- Modifícase el artículo 5º de la ley

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

13 DE NOVIEMBRE DE 2025

21ª REUNIÓN

10ª SESIÓN ORDINARIA

12432, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Art. 5º.- Ninguna persona venderá ni ofrecerá venderle productos comprendidos en el artículo 1º a una persona que sea menor de 18 años de edad".

Art. 6º.- Modifícase el artículo 6º de la ley 12432, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Art. 6º.- Ninguna persona venderá ni ofrecerá vender productos referidos en el artículo 1º en un lugar o de una forma diferente de los prescritos por la reglamentación".

Art. 7º.- Modifícase el artículo 7º de la ley 12432, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Art. 7º.- Prohíbese, en todo el territorio de la Provincia, la publicidad directa e indirecta de los productos referidos en el artículo 1, cualquiera sea su medio de difusión".

Art. 8º.- Modifícase el artículo 8º de la ley 12432, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Art. 8º.- Prohíbese auspiciar eventos deportivos o culturales y participar de los mismos con indumentaria que contenga publicidad de empresas y marcas dedicadas a la producción y distribución de los productos referidos en el artículo 1º".

Art. 9º.- Modifícase el artículo 9º de la ley 12432, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Art. 9º.- Ninguna persona utilizará productos referidos en el artículo 1º en áreas cerradas interiores de cualquier lugar de trabajo, público o privado. Por lo tanto, prohíbese, fumar en:

- a) todos los edificios públicos, dependientes de los tres poderes del Estado Provincial (incluidos los organismos descentralizados de la Provincia), tengan o no atención al público. Tal prohibición alcanza solo a los lugares techados, pudiéndose destinar, como área de fumadores, un lugar abierto;

- b) todas las dependencias de edificios públicos o privados, cualquiera sea su finalidad (sanitaria, educativa, comercial, cultural, de servicios, etc.), donde la población pueda concurrir de manera eventual o regular; y

- c) medios de transporte público de todo tipo y distancia.

Art. 10.- Modifícase el artículo 13 de la ley 12432, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Art. 13.- El Ministerio de Salud y el Ministerio de Educación, sin perjuicio de la participación de otros organismos en sus áreas específicas, deben:

- a) diseñar, en forma coordinada, estrategias de educación para desarrollar habilidades y capacidades en educadores y educandos, que permitan a los jóvenes oponerse con libertad a las influencias macro ambientales que inducen a utilizar los productos comprendidos en el artículo 1º;
- b) coordinar estrategias de comunicación tendientes a hacer conocer los riesgos que el consumo de dichos productos representa, tanto para usuarios como para los que no lo son;
- c) difundir los alcances de esta ley, en todos los centros sanitarios y educativos de la Provincia, por todos los medios a su alcance, al conjunto de la población;
- d) diseñar campañas de sensibilización multimedia en radio, TV, redes sociales, sitios web oficiales, con mensajes dirigidos a adolescentes, jóvenes y sus familias;
- f) elaborar y distribuir materiales educativos como folletos, infografías, videos, adaptados a distintos grupos etarios;
- g) organizar talleres y charlas en escuelas, centros de salud y espacios comunitarios, a cargo de profesionales de la salud y educadores; y
- h) desarrollar un portal web interactivo y una

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

13 DE NOVIEMBRE DE 2025

21ª REUNIÓN

10ª SESIÓN ORDINARIA

línea telefónica gratuita de asesoramiento y orientación".

Art. 11.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones, 30 de octubre de 2025

Clara García

Presidenta

Cámara de Diputados

Ma. Paula Salari

Secretaria Parlamentaria

Cámara de Diputados

4

LA H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

2 de Julio Día Provincial de la Integridad
Territorial Argentina

Artículo 1°.- Declárase, el 28 de julio de cada año como Día Provincial de la Integridad Territorial Argentina, en conmemoración del° aniversario del primer mapa de las Islas Malvinas, realizado en el año 1520 por el cartógrafo sevillano Andrés de San Martín.

Art. 2°.- El Poder Ejecutivo instrumentará acciones tendientes a la conmemoración del Día Provincial de la Integridad Territorial Argentina en todos los niveles y modalidades del sistema educativo provincial.

Art. 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones, 30 de octubre de 2025

Clara García

Presidenta

Cámara de Diputados

Ma. Paula Salari

Secretaria Parlamentaria

Cámara de Diputados

d)

Proyectos de ley:

1

LA H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1°.- La presente ley tiene por objeto eximir a la Comuna de Helvecia, del departamento Garay, de la provincia Santa Fe, de la prohibición dispuesta en el artículo 15 de la ley 2439, Orgánica de Comunas de la Provincia de Santa Fe, en pos de otorgar una contención normativa a la donación de dos terrenos a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Helvecia Personería Jurídica N° 134/17.

Art. 2°.- Autorízase la donación efectuada por la Comuna de Helvecia, departamento Garay, a favor de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Helvecia, Personería Jurídica N° 134/17, de dos terrenos propiedad de dicha Comuna, identificados como:

Lote 3 (tres), Partida Impuesto Inmobiliario N° 050100 022108/0153, dominio: tomo 143, folio 102, número 14931, fecha 23/02/2009, que mide 14,00 m de frente por su lado Este lindando con calle Pública, por igual contrafrente al Oeste, lindando con lote 20, y 20,00 m en su lado Norte lindando con el lote 2, por igual contra frente al Sur, donde linda con los lotes 4, encerrando una superficie total de 280 m2.

Lote 4 (cuatro), Partida Impuesto Inmobiliario N° 050100 022108/0154, dominio: tomo 143, folio 102, número 14931, fecha 23/02/2009, que mide 14,00 m de frente por su lado Este, lindando con calle Pública, por igual contrafrente al Oeste, lindando con lote 19 y 20,00 m en su lado Norte lindando con el lote 3, por igual contra frente al Sur, donde linda con los lotes 5, encerrando una superficie total de 280 m2.

Diseño, armado y edición Cuerpo de Taquígrafos de la H. Cámara de Senadores

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

13 DE NOVIEMBRE DE 2025

21ª REUNIÓN

10ª SESIÓN ORDINARIA

Todos correspondientes al Plano de Mensura N° 151000, confeccionados por el ingeniero geógrafo Roberto Bravo, de conformidad a la normativa vigente en la materia.

Art. 3°.- La donación dispuesta en el artículo anterior se efectúa dentro del alcance y destino establecido en la ordenanza comunal N°46/2021 que forma parte del presente.

Art. 4°.- La donación se efectúa condicionada a la construcción del cuartel de la estación de bomberos, la que tendrá un uso social, estando la misma a disposición de toda la Comunidad de Helvecia.

Art. 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Santa Fe, 12 de noviembre de 2025

Señora presidenta:

El presente proyecto dispone la aceptación de la donación de dos fracciones de terreno de propiedad comunal a favor de la Asociación Bomberos Voluntarios de Helvecia.

Esta donación es un paso fundamental para consolidar y expandir la infraestructura de una entidad vital para la seguridad y bienestar de la comunidad y permitiría que la Asociación de Bomberos Voluntarios pueda escriturar el inmueble. La escrituración es un requisito indispensable para que puedan ser beneficiarios de fondos a otorgarse por organismos nacionales. Estos fondos son cruciales y permitirán la proyección y construcción definitiva del Cuartel de Bomberos.

La donación está condicionada a la construcción del cuartel de la estación de bomberos. Dicha estación tendrá un uso social, estando la misma a disposición de toda la comunidad de Helvecia. La transferencia de dominio asegura la continuidad y el cumplimiento del fin público de la obra.

Los terrenos ya habían sido concedidos en comodato mediante la ordenanza N° 36/2017, modificada por la ordenanza N° 75/

2020, con el propósito específico de construir el Cuartel de Bomberos Voluntarios de Helvecia. La donación formaliza y culmina el compromiso comunal de apoyar la construcción de esta infraestructura esencial.

Los inmuebles a donar son los lotes 3 y 4, ubicados en el Barrio La Granja. Ambos lotes suman una superficie total de 560 m² (280 m² cada uno) y están debidamente identificados con sus partidas de Impuesto Inmobiliario y datos de dominio.

Por todo lo expuesto, solicito la aprobación del presente proyecto de ley.

G.A. Baumgartner

- A pedido del señor senador Borla, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VIII, punto 1, pág. 61)

2

LA H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1°.- Créase un Juzgado de Primera Instancia de Familia en el Distrito Judicial N° 15, con asiento en Tostado, departamento 9 de Julio.

Art. 2°.- Modifícase el punto 4.15 artículo 7° de la ley 10160, Orgánica del Poder Judicial, el que queda redactado de la siguiente manera:

"4.15. N° 15: uno en lo Civil, Comercial y Laboral; uno en lo Penal de Instrucción y Correccional; uno de Menores; y uno de Familia".

Art. 3°.- Modifícase el artículo 108 bis de la ley 10160, Orgánica del Poder Judicial, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Art. 108 bis.- Tienen asiento en las sedes

Diseño, armado y edición Cuerpo de Taquígrafos de la H. Cámara de Senadores

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

13 DE NOVIEMBRE DE 2025

21ª REUNIÓN

10ª SESIÓN ORDINARIA

de los Distritos Judiciales Nros. 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17 y 23 y ejercen su competencia material dentro de los respectivos territorios".

Art. 4º.- La Corte Suprema de Justicia debe disponer las medidas pertinentes para dotar de los recursos humanos y materiales al nuevo Juzgado de Primera Instancia de Familia que se crea por la presente.

Art. 5º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Santa Fe, 6 de noviembre de 2025

Señora presidenta:

El presente proyecto tiene como fin la creación de un Juzgado de Primera Instancia de Distrito con competencia exclusiva en materia de Familia en el Distrito Judicial N° 15, con sede en Tostado, departamento 9 de Julio. Cabe destacar que ha sido presentado en el año 2018 (expediente 38.072-J.L.) sancionado definitivamente el 28 de noviembre del año 2019 y posteriormente vetado por el Poder Ejecutivo mediante decreto 0144/19, y en el año 2022 (expediente 47.135-J.L.) obteniendo media sanción el 3 de noviembre del mismo año.

Responde la presente iniciativa a la imperiosa necesidad de que las causas de derecho de familia sean atendidas por un juzgado especializado, que de respuestas a las problemáticas de la materia que acogen a los ciudadanos de la zona, y que a la vez que descomprima al Tribunal de fuero pleno que actualmente abarca los fueros Civil, Comercial y Laboral.

La sensibilidad de las causas de familia requiere de una atención especial por parte del magistrado, de los funcionarios y de los empleados del Poder Judicial, cuya realización material es dificultosa debido a la

variedad de materias que el tribunal atiende.

Es por eso que resulta incuestionable la mejora en el servicio de justicia que proporciona un juzgado especializado, que vele por el cumplimiento de los principios de inmediación y celeridad procesal que requieren este tipo de asuntos, y, consecuentemente, garantice la protección de derechos constitucionalmente consagrados.

Por lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen con el presente proyecto de ley.

J.R.H. Gramajo

3

LA H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

Agentes de Propaganda Médica

Título I
Ejercicio Profesional

Artículo 1º.- Ámbito de aplicación. El ejercicio de la profesión de Agente de Propaganda Médica en el ámbito de la provincia de Santa Fe queda sujeto a las disposiciones de la presente ley, su reglamentación y las normas estatutarias que en consecuencia se dicten.

Art. 2º.- Ejercicio profesional. Se considera ejercicio profesional como Agente de Propaganda Médica, a toda actividad personal realizada en forma pública o privada, sea de manera presencial o virtual o por medios tecnológicos autorizados por la legislación vigente, libremente o en relación de dependencia, que requiera de la capacitación que otorga el título habilitante correspondiente y dentro del marco de la competencia e incumbencias fijadas.

Art. 3º.- Actividades. El ejercicio profesional

Diseño, armado y edición Cuerpo de Taquígrafos de la H. Cámara de Senadores

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

13 DE NOVIEMBRE DE 2025

21ª REUNIÓN

10ª SESIÓN ORDINARIA

del Agente de Propaganda Médica comprende:

1. las actividades que tienen por objeto la difusión e información a médicos y odontólogos, así como a todo otro profesional autorizado por la ley para recetar especialidades medicinales;
2. la prestación de servicios, el ofrecimiento y contratación que requieran los conocimientos del Agente de Propaganda Médica;
3. el desempeño de cargos, funciones, comisiones, o empleos en empresas o reparticiones públicas o privadas, en forma permanente, transitoria u ocasional, para cuya designación o ejercicio se requiera el título de Agente de Propaganda Médica; y
4. el ejercicio de la docencia cuando sea exigible el título de Agente de Propaganda Médica para ocupar el cargo docente de que se trate.

Art. 4º.- Derechos. Son derechos de los agentes de Propaganda Médica:

1. ejercer su profesión dentro del ámbito de la provincia de Santa Fe, en las condiciones y requisitos que se establecen en la presente ley;
2. realizar la promoción o la difusión de los productos medicinales que le encomienden los laboratorios, distribuidores y representantes; y
3. tener en su poder drogas y especialidades medicinales que tengan como única finalidad servir de muestras de los productos cuya promoción o difusión realicen.

Título II

Colegio de Agentes de Propaganda Médica

Capítulo I

Creación y Régimen Legal

Art. 5º.- Creación. Créase el Colegio de Agentes de Propaganda Médica, en adelante

el Colegio, que funcionará con el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal.

Art. 6º.- Circunscripciones. A los efectos de su funcionamiento, el Colegio se divide en dos circunscripciones:

1. Colegio de Agentes de Propaganda Médica, Circunscripción Primera, con sede en la ciudad de Santa Fe, que comprende los departamentos La Capital, Las Colonias, Castellanos, Garay, San Cristóbal, San Justo, San Javier, General Obligado, 9 de Julio y Vera; y
2. Colegio de Agentes de Propaganda Médica, Circunscripción Segunda, con sede en la ciudad de Rosario, que comprende los departamentos Belgrano, Caseros, Constitución, General López, Iriondo, Rosario, San Lorenzo, San Martín y San Jerónimo.

Art. 7º.- Organización y funcionamiento. La organización y funcionamiento del Colegio de Agentes de Propaganda Médica se rige por la presente, su reglamentación, por los estatutos, reglamentos internos, Código de Ética Profesional y por las resoluciones que las instancias orgánicas adopten en el ejercicio de sus atribuciones.

Capítulo II

Objeto, Atribuciones y Funciones

Art. 8º.- Objeto. El Colegio de Agentes de Propaganda Médica tiene por objeto velar por el cumplimiento de la presente ley, representar y defender a los colegiados, asegurando el decoro, la ética, la independencia y la individualidad de la profesión, así como colaborar con el Estado, con el objeto de cumplimentar con las finalidades sociales de la actividad profesional de Agente de Propaganda Médica.

Art. 9º.- Funciones. Son funciones del Colegio de Agentes de Propaganda Médica:

1. ejercer el gobierno de la matrícula de los Agentes de Propaganda Médica

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

13 DE NOVIEMBRE DE 2025

21ª REUNIÓN

10ª SESIÓN ORDINARIA

- habilitados para actuar profesionalmente en el territorio de la provincia;
2. realizar el contralor de la actividad profesional cualquiera sea la modalidad en que se efectúe, ejerciendo facultades disciplinarias sobre la misma;
 3. velar por el cumplimiento de esta ley, sus decretos reglamentarios y demás normas complementarias;
 4. dictar el Código de Ética Profesional;
 5. propiciar el dictado de toda norma que haga al ejercicio profesional y las reformas que resulten necesarias de las vigentes;
 6. resolver a requerimiento de los interesados y con el carácter de árbitro de amigable componedor, las cuestiones que se susciten entre Agentes de Propaganda Médica entre sí y con terceros;
 7. asesorar al Estado en asuntos de cualquier naturaleza relacionados con el ejercicio profesional;
 8. contestar las vistas y oficios que los jueces le corran relacionados con el ejercicio profesional;
 9. representar institucionalmente a los colegiados ante las autoridades y entidades públicas y privadas;
 10. velar por el prestigio, independencia y respeto del trabajo profesional, así como defender sus condiciones y retribuciones;
 11. asesorar, informar y respaldar a sus colegiados en la defensa de sus intereses y derechos, ante quien corresponda y en relación a toda problemática de carácter jurídico legal y económico contable, representándolos en cuestiones de interés para la matrícula;
 12. establecer el monto y el modo de percepción de las cuotas de matriculación y ejercicio profesional, de conformidad con el ordenamiento jurídico;
 13. promover el desarrollo social, estimular el progreso técnico y cultural, la actualización y el perfeccionamiento, la solidaridad y cohesión de los Agentes de Propaganda Médica, como así la defensa y el prestigio profesional de los mismos;
 14. promover las acciones tendientes a asegurar una adecuada cobertura de seguridad social y previsional de los matriculados;
 15. promover sistemas de información específica para la formación, consulta y práctica profesional, asumir e informar a través de la opinión crítica sobre problemas y propuestas relacionadas al ámbito de la actividad profesional;
 16. colaborar con las autoridades educativas en la elaboración de planes de estudio y en todo lo relacionado a la delimitación de los alcances del título profesional;
 17. integrar organismos profesionales nacionales y provinciales, y mantener vinculación con instituciones del país o el extranjero en especial con aquellas de carácter profesional;
 18. intervenir y representar a los colegiados en cuestiones de alcance del título ante quien corresponda;
 19. habilitar o cerrar las sedes de las Seccionales, Delegaciones, Filiales o Agencias, y supervisar el cumplimiento de las leyes y sus disposiciones en las mismas, informando a la Asamblea sobre ello;
 20. proponer acciones gremiales a favor de los matriculados. En el ejercicio de ésta facultad le queda expresamente vedado interferir en las facultades y acciones propias de la Asociación de Agentes de Propaganda Médica de Santa Fe y de la Asociación de Agentes de Propaganda Médica de Rosario;
 21. difundir la labor profesional y social del Agente de Propaganda Médica; y
 22. toda otra función que responda al cumplimiento de los objetivos de interés general y a los fines propios asignados por ésta ley y demás normas complementarias al Colegio.
- Art. 10.- Capacidad. El Colegio de Agentes de Propaganda Médica, a través de sus

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

13 DE NOVIEMBRE DE 2025

21ª REUNIÓN

10ª SESIÓN ORDINARIA

circunscripciones, tiene capacidad legal para comparecer en toda clase de juicios, adquirir, administrar y enajenar bienes a título gratuito u onerosos, los que se deberán destinar a cumplir los fines de la institución, pudiendo así mismo aceptar donaciones y legados; contraer préstamos comunes, prendarios e hipotecarios ante instituciones públicas o privadas, celebrar contratos, asociarse con fines útiles con otras entidades o terceros; designar apoderados y ejecutar toda clase de actos jurídicos que se relacionen con los fines de la institución.

Art. 11.- Reglamentos. Los Consejos Directivos de cada circunscripción deben sancionar el Reglamento de funcionamiento de los mismos y sus seccionales, delegaciones, filiales o agencias, el que deberá ser ratificado en Asamblea conforme con las prescripciones de la presente.

Art. 12.- Biblioteca. Cada circunscripción puede formar y sostener una biblioteca pública que permita la actividad científica de la profesión, y además organizar, subvencionar, auspiciar, patrocinar y participar en congresos, conferencias y reuniones que se realicen con fines útiles a la profesión, pudiendo realizar las correspondientes actividades administrativas contables que de esto surjan.

Art. 13.- Aportes y cuotas. Cada circunscripción del Colegio de Agentes de Propaganda Médica tiene facultad de cobrar los aportes y cuotas por el procedimiento de apremio fiscal aplicable a la Provincia siendo título ejecutivo el certificado de liquidación que se expida por el presidente o tesorero. El Reglamento determina cuando ingrese en mora de pleno derecho el afiliado que se encuentra sin cumplir con sus obligaciones de aportes al Colegio.

Capítulo III Matrícula

Art. 14.- Inscripción. Requisitos. La

inscripción en la matrícula se efectúa en forma correlativa, a solicitud de los interesados y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. acreditar su identidad personal y registrar su firma;
2. presentar título habilitante y certificado expedido por universidades u organismos de educación terciaria reconocidos y habilitados oficialmente, o convalidado por el Ministerio de Educación si procediere de universidad extranjera, o de escuelas de capacitación profesional de asociaciones gremiales reconocidas;
3. acreditar buena conducta y concepto público de conformidad con lo que determinen los reglamentos que a tales efectos se dicten, prestando juramento de fiel cumplimiento a las normas éticas de la profesión;
4. denunciar domicilio real en alguna de las localidades que conforman cada circunscripción de la Provincia, acreditando residencia no menor a dos años, inmediatamente anterior al pedido de matriculación. Se tendrá por satisfecho el requisito si los dos años de residencia se hubieren cumplimentado en forma fraccionada dentro de los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha del pedido de matriculación. El domicilio deberá constar en el Documento Nacional de Identidad; y
5. no estar inhabilitado para el ejercicio de la profesión por autoridad pública competente o por otro colegio, entidad u organismo provincial con facultades similares al presente Colegio.

Art. 15.- Registro. Es obligación del Consejo Directivo de cada circunscripción mantener depurado el Registro de los Profesionales Matriculados. En ningún caso se podrá denegar la inscripción en la matrícula o su habilitación anual por razones ideológicas, políticas, raciales, religiosas o de

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

13 DE NOVIEMBRE DE 2025

21ª REUNIÓN

10ª SESIÓN ORDINARIA

género. En caso de negativa la decisión será apelable ante la Justicia Ordinaria previo agotar la vía administrativa ante el mismo colegio.

Art. 16.- Carné. Efectivizada la inscripción en la matrícula, el Colegio expedirá un carné o certificado habilitante para el interesado, a quien devolverá su diploma con expresa constancia de su inscripción.

Art. 17.- Obligaciones de los matriculados. Sin que sea excluyente de otras no expresadas, constituyen obligaciones de los Agentes de Propaganda Médica matriculados en los Colegios, las siguientes:

1. cumplir estrictamente las normas legales en el ejercicio de la profesión, como también las reglamentaciones internas, acuerdos y resoluciones emanadas de las autoridades del Colegio de Agentes de Propaganda Médica de cada circunscripción;
2. denunciar las transgresiones a las normas de la presente, sus decretos reglamentarios y disposiciones complementarias;
3. comunicar dentro de los treinta días de producido, si existiese cambio del domicilio legal declarado ante el Colegio de Agentes de Propaganda Médica de cada circunscripción;
4. emitir su voto en las elecciones de los Colegios de cada circunscripción; y
5. cumplir con las disposiciones de índole económica que obliga la presente y la reglamentación.

Art. 18.- Derechos de los matriculados. Son derechos y atribuciones de los Agentes de Propaganda Médica colegiados, los siguientes:

1. peticionar antes las autoridades del Colegio de Agentes de Propaganda Médica;
2. participar en las reuniones de los organismos directivos de los Colegios de cada circunscripción, con voz pero sin voto;

3. pedir reuniones o asambleas, conforme a las disposiciones correspondientes, para tratar temas determinados y específicos;

4. elegir y ser elegido siempre que reúna los requisitos exigibles;

5. demandar, recurrir y apelar las resoluciones de las autoridades de los Colegios de cada circunscripción, debiendo agotar la vía administrativa antes de acudir a la competencia del Poder Judicial;

6. proponer a las autoridades de los Colegios de cada circunscripción las iniciativas que considere convenientes para el mejor desenvolvimiento institucional.

7. utilizar conforme su reglamentación, los servicios y dependencias que para beneficio general de sus miembros posean los Colegios de cada circunscripción en el que se encuentren matriculados;

8. recibir protección jurídico legal del Colegio de Agentes de Propaganda Médica, concretada en el asesoramiento, información, representación y respaldo en la defensa de sus derechos e intereses personales ante quien corresponda; y

9. en general ejercer todos los derechos que hacen a la libertad profesional, sin que para ello se perjudique la organización y fines del Colegio de Agentes de Propaganda Médica.

Art. 19.- Cancelación de la matrícula. Son causas para la cancelación de la matrícula:

1. muerte del profesional;
2. inhabilitación permanente o transitoria emanada de sentencia judicial;
5. los fallidos y concursados cuya conducta haya sido calificada como fraudulenta o culpable hasta la fecha de su rehabilitación;
6. la designación, asunción, ejecución o desempeño de tareas en un cargo

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

13 DE NOVIEMBRE DE 2025

21ª REUNIÓN

10ª SESIÓN ORDINARIA

jerarquizado dentro de la industria farmacéutica o veterinaria, como la supervisión, coordinación, jefatura de delegación, encargado o cualquier otra actividad que implique función jerárquica y tenga bajo su cargo a otros Agentes de Propaganda Médica; y

7. a solicitud del propio interesado expresando debidamente su causa. En este supuesto, para solicitar nueva matriculación, deberá transcurrir un mínimo de un año de producida la cancelación.

Art. 20.- Reinscripción. Cancelación. Decisión. El Agente de Propaganda Médica cuya matrícula haya sido cancelada podrá presentar nueva solicitud de matriculación probando ante el Consejo Directivo del Colegio respectivo que han desaparecido las causales que motivaron la cancelación.

La cancelación y reinscripción en la matrícula será decidida por el Consejo Directivo de cada circunscripción mediante el voto de la mitad más uno de los miembros que lo componen.

Capítulo IV Autoridades

Art. 21.- Órganos de dirección de cada circunscripción. El Colegio de Agentes de Propaganda Médica, en cada circunscripción, tiene los siguientes Órganos de Dirección, según las funciones y atribuciones que se establecen:

1. la Asamblea;
2. el Consejo Directivo;
3. el Tribunal de Ética o Disciplina; y
4. la Comisión Revisora de Cuentas.

Art. 22.- Cargos. Naturaleza. El desempeño de los cargos del Consejo Directivo y del Tribunal de Ética o Disciplina se consideran una carga pública y son obligatorios para los colegiados, comprendidos entre los veintiuno y los setenta años de edad. Sólo podrán

exceptuarse aquellos matriculados que no cumplan con los requisitos establecidos en la presente.

Capítulo V Asamblea

Art. 23.- Asamblea. La Asamblea de matriculados es el organismo y autoridad máxima de cada circunscripción del Colegio.

Se integra por todos los Agentes de Propaganda Médica matriculados que se encuentren al día con el cumplimiento de las obligaciones que fije esta ley y sus normas reglamentarias.

Puede ser de carácter ordinaria o extraordinaria y se convocan con no menos de quince días de anticipación explicitando el orden del día que no podrá ser modificado, debiendo publicarse en un diario de tirada provincial por tres días y en el Boletín Oficial como mínimo una vez.

Las asambleas ordinarias se reúnen una vez todos los años en el lugar, fecha y forma que establezca el Reglamento, para considerar los asuntos de su competencia. El año que corresponda renovar autoridades se incluirá en el Orden del Día de la correspondiente convocatoria.

Las asambleas extraordinarias pueden convocarse por resolución expresa del Consejo Directivo o cuando lo soliciten por escrito el diez por ciento de los profesionales colegiados en condiciones de emitir su voto como mínimo.

Art. 24.- Funcionamiento. Las asambleas funcionan en la primera sesión con la presencia del veinte por ciento de los matriculados habilitados para votar. Transcurrida media hora de la que fuera fijada en la convocatoria, se considerarán legalmente constituidas con los colegiados habilitados que se encuentren presentes.

Art. 25.- Voz y voto. Todos los matriculados habilitados tendrán voz y voto en las

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

13 DE NOVIEMBRE DE 2025

21ª REUNIÓN

10ª SESIÓN ORDINARIA

asambleas respectivas, en las condiciones que fijen los reglamentos.

Art. 26.- Atribuciones. Son atribuciones específicas de las asambleas:

1. remover a los miembros del Consejo Directivo y del Tribunal de Ética o Disciplina que se encuentren incurso en las causales previstas en la presente Ley y sus reglamentaciones, por grave inconducta personal o gremial, o inhabilidad manifiesta para el desempeño de sus funciones, siendo necesario el voto de las dos terceras partes de los asambleístas;
2. ratificar o rectificar la interpretación que de ésta ley y su reglamentación, haga el Consejo Directivo, siempre cuando lo haya solicitado algún matriculado mediante presentación fundada;
3. autorizar al Consejo Directivo de cada circunscripción a adherir a Federaciones de entidades de Agentes de Propaganda Médica y profesionales, Nacionales e Internacionales; y
4. aprobar la enajenación de bienes inmuebles o la constitución de derechos reales sobre los mismos, decisiones que deberán estar incluidas en el orden del día como punto independiente y específico.

Capítulo VI Consejo Directivo

Art. 27.- Consejo Directivo. Integración. El Consejo Directivo de cada circunscripción está integrado por un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero y dos vocales.

La elección se efectuará por el voto directo de los colegiados para la determinación de cargos por el sistema de listas, debiendo asegurar la respectiva representación paritaria por género, siempre que la inscripción en la matrícula lo permita.

Los miembros del Consejo Directivo duran

cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos.

Ad referéndum del Consejo Directivo el presidente podrá actuar personalmente en representación del Colegio, en toda cuestión que requiera urgente decisión y que no sea una atribución propia.

Art. 28.- Requisitos. Para ser miembro del Consejo Directivo se requiere:

1. hallarse matriculado en el Colegio respectivo de cada circunscripción como Agente de Propaganda Médica de la provincia de Santa Fe y estar en pleno ejercicio de los derechos de Colegiado;
2. para ser electo presidente, vicepresidente, secretario y tesorero, se requerirá no menos de cuatro años de matriculación en el Colegio pertinente, ejercicio continuado y activo de la profesión por igual lapso dentro de la competencia territorial del mismo y tener domicilio real en la jurisdicción. Para los restantes cargos y en iguales condiciones, se requerirá no menos de 3 años;
3. no hallarse procesado, ni haber sido condenado por delito doloso contra las personas, la propiedad o la administración pública;
4. no haber resultado inhabilitado totalmente por mal desempeño de sus funciones en otro colegio o entidad semejante de Agentes de Propaganda Médica del país;
5. para los fallidos o concursados, culpables o causales, civiles o comerciales hasta la fecha de su rehabilitación judicial; y
6. no tener deuda exigible con el Colegio.

Art. 29.- Reuniones. El Consejo Directivo sesiona por lo menos una vez cada mes, con excepción del mes de receso del Colegio, que deberá determinar en su primera sesión anual. El lugar de sesión es la sede de cada circunscripción del Colegio, pero podrán sesionar en otro lugar de la provincia, con citación específica a sus miembros.

El quorum para sesionar válidamente será

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

13 DE NOVIEMBRE DE 2025

21ª REUNIÓN

10ª SESIÓN ORDINARIA

la mitad de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos salvo cuando la presente ley o su reglamentación requieran un número distinto. En caso de empate el presidente tendrá doble voto.

Art. 30.- Deberes. Son deberes y atribuciones del Consejo Directivo:

1. disponer a solicitud del interesado la inscripción de la matrícula;
2. atender la vigilancia y registro de la matrícula;
3. ejercer las funciones, atribuciones y deberes del Colegio, sin perjuicio de las facultades de las asambleas, el Tribunal de Ética o Disciplina y otras facultades que fijen los reglamentos y normas complementarias;
4. cumplir y hacer cumplir la presente y toda otra norma reglamentaria o complementaria, dictada o que se dicte, que sea aplicable al ejercicio profesional;
5. convocar las Asambleas y fijar el orden del día, cumplir y hacer cumplir las decisiones que se tomen en las mismas;
6. designar la Junta Electoral;
7. habilitar las seccionales, delegaciones, filiales o agencias y determinar sus facultades, atribuciones, obligaciones y modo de funcionamiento;
8. proponer a las asambleas los reglamentos y el Código de Ética;
9. proyectar el presupuesto anual para el funcionamiento del Colegio;
10. establecer el monto y forma de que se hagan efectivas las cuotas de matriculación y de habilitación anual para el ejercicio profesional;
11. proponer las remuneraciones mínimas de todo trabajo derivado del ejercicio profesional y gestionar su aprobación por los organismos y poderes competentes;
12. fijar la compensación horaria que pueda corresponder por el desempeño de las funciones de las autoridades del Colegio;
13. otorgar subsidios;

14. intervenir las seccionales, delegaciones, filiales o agencias;
15. elevar al Tribunal de Ética o Disciplina los antecedentes de las transgresiones, así como solicitar la aplicación de las sanciones a que hubiere lugar y ejecutar las mismas formulando las comunicaciones correspondientes;
16. establecer el plantel básico de personal del Colegio, así como determinar las remuneraciones, nombrar, suspender y remover a sus empleados;
17. otorgar poderes, designar comisiones internas y representantes del Colegio;
18. sancionar las normas de funcionamiento;
19. contratar los servicios profesionales que resulten necesarios para el cumplimiento de los fines de la institución, como sus retribuciones;
20. intervenir a pedido de parte en todo diferendo que surja entre colegiados y entre éstos y terceros, conforme lo expresa el artículo 9º punto 6 de la presente ley, sin perjuicio de la intervención que corresponda a la justicia;
21. celebrar convenios con autoridades administrativas o entidades similares en cumplimiento de los objetivos del Colegio; y
22. realizar todo acto o gestión que no esté enumerado en el presente y que sirva para la mejor consecución de esta ley.

Capítulo VII

Comisión Revisora de Cuentas

Art. 31.- Integración. Funciones. La comisión revisora de cuentas fiscaliza y controla la administración del Consejo Directivo. Está integrada por dos miembros titulares y un suplente, elegidos en la oportunidad y con las modalidades del Consejo Directivo, pero por lista separada. Duran cuatro años en sus cargos y podrán ser reelegidos sin limitación.

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

13 DE NOVIEMBRE DE 2025

21ª REUNIÓN

10ª SESIÓN ORDINARIA

Capítulo VIII Junta Electoral y Elecciones

Art. 32.- Integración. El Consejo Directivo designa la Junta Electoral, integrada como mínimo por tres miembros que actuarán como presidente, secretario y tesorero, encargada de la organización y convocatoria a elecciones para los cargos electivos de acuerdo a esta ley y los reglamentos. A tal efecto se confeccionará un padrón general de todos los matriculados con domicilio real en la Provincia, que renovaron su habilitación anual, el que podrá ser consultado por los colegiados.

Art. 33.- Padrones. Establécese un período de quince días en que los matriculados podrán realizar observaciones y tachas de los padrones. El Consejo Directivo será quien resuelva sobre las mismas ordenando la exposición de los padrones definitivos en la sede del Colegio, y de las seccionales, delegaciones, filiales y agencias si correspondiere.

Art. 34.- Voto. Tienen derecho a voto todos los colegiados empadronados con un año de antigüedad en la matrícula y que hayan renovado su habilitación anual.

Art. 35.- Condiciones y protección. El voto será individual, secreto, obligatorio y personalísimo, debiendo estar asegurado su ejercicio por el Consejo Directivo y la Junta Electoral en todo momento. Toda acción o conducta de los matriculados tendiente a vulnerar tales derechos será considerada una violación gravísima a las normas de la Ética Profesional y pasible de sanción conforme esta Ley y sus reglamentaciones. En su caso se deberá realizar la correspondiente denuncia ante el Ministerio Público de la Acusación.

Art. 36.- Elegibilidad. Pueden ser elegidos los colegiados que reúnan las siguientes condiciones:

1. figurar en el padrón;

2. tener dos años de antigüedad en la matrícula y los años de ejercicio profesional establecidos en la 3. tener domicilio real en la circunscripción con competencia territorial del Colegio; y
4. no pertenecer al personal rentado del Colegio o haber transcurrido más de un año después de dejar el cargo.

Capítulo IX Tribunal de Ética o Disciplina

Art. 37.- Competencia. El Tribunal de Ética o Disciplina Profesional tiene competencia en cada circunscripción en materia de consideración y eventual juzgamiento de causas iniciadas de oficio; por pedido del Consejo Directivo o petición de parte, vinculadas a la ética profesional, sus transgresiones o causas de indignidad, inconducta, o violación de disposiciones arancelarias por parte de los Agentes de Propaganda Médica matriculados.

Art. 39.- Composición. Requisitos. El Tribunal está compuesto por tres miembros titulares y dos suplentes elegidos en las mismas condiciones que las demás autoridades, duran cuatro años en sus funciones y podrán ser reelectos.

Para ser miembro del Tribunal se requieren idénticas condiciones que para integrar el Consejo Directivo, salvo la antigüedad en la profesión que deberá ser de no menos de 10 años.

Los miembros del Consejo Directivo no podrán desempeñarse como miembro del Tribunal de Disciplina, ni quien haya sido sancionado en alguna oportunidad por el Tribunal, salvo que haya sido expresamente habilitado por el mismo.

Art. 40.- Reuniones. El Tribunal sesionará con la presencia como mínimo de dos de sus miembros titulares o suplentes en ejercicio de la titularidad. Al entrar en funciones en la primera reunión designará de entre sus

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

13 DE NOVIEMBRE DE 2025

21ª REUNIÓN

10ª SESIÓN ORDINARIA

miembros un presidente y un secretario y podrá sesionar asistido por un secretario ad-hoc con el título de abogado.

Art. 41.- Excusación y recusación. Los miembros del Tribunal pueden excusarse o ser recusados por las mismas causales que determina el Código de Procesal Civil y Comercial de la Provincia, para los magistrados judiciales y mediante el procedimiento que fije la reglamentación pertinente.

Art. 42.- Reemplazos. En casos de recusaciones, excusaciones o licencia de los miembros titulares, serán reemplazados provisoriamente por los suplentes en el orden establecido. En caso de vacancia definitiva, se incorporará al Tribunal como titular en carácter permanente el suplente que corresponda en el orden de lista y hasta terminar el mandato original.

Art. 43.- Sanciones. Las decisiones del Tribunal se toman por simple mayoría de los miembros titulares, pudiendo hacerlo en forma conjunta o individual y consistir en:

1. advertencia privada por escrito;
2. amonestación privada por escrito;
3. censura pública;
4. multa;
5. suspensión de la matrícula; y
6. cancelación de la matrícula.

Art. 44.- Causales. Son causales para aplicar sanciones disciplinarias:

1. condena criminal por delito doloso o culposo profesional o sancionado judicialmente con inhabilitación profesional;
2. violación de las disposiciones de la presente ley, los reglamentos que en consecuencia
3. negligencia reiterada en el ejercicio de la profesión, sus deberes y obligaciones, actos que afecten las relaciones profesionales de cualquier índole y la actuación en entidades que menoscaban la profesión o el libre ejercicio de la misma;

4. ineptitud manifiesta en el cumplimiento de las obligaciones legales y deberes profesionales;

5. falta de pago de la cuota anual respectiva. Todos los años vencido el mes de abril, se considerará como abandono del ejercicio profesional a quien no haya abonado la cuota correspondiente. El abandono dará lugar a la suspensión en la matrícula hasta la regularización de todas las obligaciones con los Colegios de cada circunscripción. El ejercicio profesional durante el periodo de suspensión por abandono, se considerará ilegal y hará pasibles al infractor de las sanciones que legalmente correspondan; y

6. toda actuación o acción pública o privada que no estando encuadrada en las causales prescriptas precedentemente, afecte o comprometa al honor y dignidad de la profesión.

Art. 45.- Actuación. Facultades. El Tribunal puede ordenar de oficio las diligencias probatorias que estime necesarias, pudiendo requerir informes a las reparticiones, organismos y entidades públicas y privadas al efecto. Debe mantener el respeto y decoro debidos durante el procedimiento, estando facultado para sancionar a los matriculados que no lo guarden o entorpezcan su ejercicio.

Capítulo X Recursos

Art. 46.- Recursos. Origen. Los Colegios de Agentes de Propaganda Médica de cada circunscripción tienen como recursos:

1. derechos de inscripción y reinscripción en la matrícula;
2. cuota anual por ratificación de matrícula;
3. aportes voluntarios de los matriculados;
4. las sumas que se recauden por multas, recargos e intereses;
5. los productos, intereses y frutos de sus

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

13 DE NOVIEMBRE DE 2025

21ª REUNIÓN

10ª SESIÓN ORDINARIA

bienes;

6. la prestación de servicios, la venta o participación en publicaciones, impresiones y eventos;

7. legados, subsidios y donaciones; y

8. otros recursos e ingresos que permita la ley o disponga el Consejo Directivo con aprobación de la Asamblea.

Art. 47.- Determinación. Los recursos a los que se hace referencia en los incisos a) y b) del artículo anterior los determina y fija el Consejo Directivo.

Art. 48.- Escalas. El Consejo Directivo puede establecer escalas diferenciales para el derecho de inscripción de la matrícula y para la habilitación anual de la misma teniendo en cuenta la antigüedad y las características propias en el ejercicio profesional.

Art. 49.- Depósitos. Los fondos líquidos del Colegio son depositados y puestos preferentemente en bancos oficiales, salvo que razones de seguridad y conveniencia debidamente fundadas, justifiquen la colocación en entidades financieras privadas.

Art. 50.- Percepción. Formas. El Consejo Directivo determina la forma de percepción y la asignación de los fondos necesarios para garantizar el correcto funcionamiento del Colegio, debiendo informar a la Asamblea Anual Ordinaria.

Capítulo XI

Seccionales o Delegaciones Regionales

Art. 51.- Creación. Se habilita la creación de secciones o delegaciones regionales en el interior de la Provincia, por decisión del Consejo Directivo, las que estarán a cargo de un presidente, un secretario, y un revisor de cuentas. En la Resolución de creación se determinarán las condiciones, facultades, atribuciones y obligaciones de funcionamiento.

Título III

Disposiciones Transitorias y Complementarias

Art. 52.- Matriculados con anterioridad. Para el caso de los Agentes de Propaganda Médica que se encuentren matriculados conforme la ley provincial 9597, los mismos mantendrán su número de matrícula, pasando automáticamente a encontrarse matriculados en la circunscripción correspondiente del Colegio de Agentes de Propaganda Médica. Será condición obligatoria completar el libro de registro y los formularios que se adopten para tal fin.

Art. 53.- Antigüedad en la matrícula. Queda establecido que para computar la antigüedad de la matrícula y del ejercicio profesional a todos los fines que ésta ley los contempla, se tomará en cuenta la correspondiente a la inscripción en la Asociación de Agentes de Propaganda Médica de Santa Fe y Asociación de Agentes de Propaganda Médica de Rosario.

Art. 54.- Actividad sin matriculación. Transcurridos noventa días de la publicación de la presente ley en el Boletín Oficial de la Provincia, ningún organismo estatal, ni empleador privado o público, ni profesional dependiente o independiente, aceptará ni dará curso a documentación, trabajo o servicio relacionado con el ejercicio de la profesión de Agente de Propaganda Médica, si previamente no se acredita la vigencia de la matrícula que otorgan los Colegios de Agentes de Propaganda Médica de la Provincia de Santa Fe Primera Circunscripción Santa Fe y Segunda Circunscripción de Rosario.

El incumplimiento por un Agente de Propaganda Médica de la obligación establecida en el presente artículo será considerado falta grave a la ética profesional. En el caso en que ello genere daños y perjuicios al Colegio respectivo, habilitará a los mismos a reclamar al agente y a los terceros que no tomen los recaudos para su

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

13 DE NOVIEMBRE DE 2025

21ª REUNIÓN

10ª SESIÓN ORDINARIA

cumplimiento.

Art. 55.- Primera integración Consejo Directivo. El primer Consejo Directivo del Colegio de Agentes de Propaganda Médica de cada circunscripción se integrara provisoriamente con los miembros en funciones que sean autoridades en la Asociación de Agentes de Propaganda Médica de Santa Fe y de Rosario respectivamente.

Art. 56.- Entrada en funciones. Cada Consejo Directivo entrará en funciones a partir de la publicación de la presente. Hasta tanto no entre en vigencia la normativa necesaria para su correcto funcionamiento, hará aplicación de la que se encuentre vigente en cada Asociación de Agentes de Propaganda Médica en cuanto sea posible y no incompatible.

Art. 57.- Funcionamiento provisorio. El plazo del mandato de las autoridades provisionales no excederá los trescientos sesenta días corridos, lapso en el que se deberán confeccionar los proyectos de Reglamento de funcionamiento y Código de Ética Profesional de cada circunscripción del Colegio.

Convocarán a Asamblea Extraordinaria a fin de que se considere y en su caso apruebe todo lo actuado, fijándose en cada Asamblea Extraordinaria la fecha de la Asamblea Ordinaria que proclame las autoridades del Colegio respectivo, previo cumplimiento de los plazos y formalidades electorales que se aprueben.

Eventualmente cada Asamblea Extraordinaria podrá prorrogar el mandato de las autoridades provisionales hasta la fecha de la Asamblea Ordinaria.

Art. 58.- Matriculación y padrones provisionales. Las autoridades provisionales procederán a la matriculación y a la confección del padrón electoral de todos los Agentes de Propaganda Médica que estén ejerciendo la profesión en su jurisdicción en el territorio provincial.

Las mismas se considerarán provisionales

hasta tanto sea revisada por las autoridades del Consejo Directivo del Colegio de cada circunscripción que sean elegidas en las pertinentes asambleas.

Art. 59.- Interpretación. El Consejo Directivo de cada circunscripción tiene expresa facultad de interpretar la presente ley y sus reglamentaciones, siendo obligación del Consejo Directivo del Colegio de cada circunscripción incluir su interpretación en el orden del día de la primera Asamblea que se realice con posterioridad.

Art. 60.- Apertura de cuenta. Cada Consejo Directivo abrirá una cuenta bancaria a nombre del Colegio de Agentes de Propaganda Médica respectivo, a la orden del presidente y tesorero, en la que se depositarán los fondos recaudados hasta tanto se apruebe el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Directivo.

Con los fondos disponibles en dicha cuenta se atenderán las necesidades del Colegio.

Art. 61.- Asociaciones de Agentes de Propaganda Médica. La entrada en vigencia de ésta ley no implica ni genera modificación alguna en los derechos, atribuciones y facultades vigentes de la Asociaciones de Agentes de Propaganda Médica de Santa Fe y Rosario, las que continúan su funcionamiento en idénticas condiciones a las anteriores al dictado de la presente.

Art. 62.- Derogación. Derógase el Capítulo II de la ley 9597 y toda otra disposición que se oponga a la presente.

Art. 63.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Santa Fe, 13 de noviembre de 2025

Señora presidenta:

El presente proyecto de ley tiene por objeto actualizar y fortalecer el marco normativo aplicable al ejercicio de la profesión de Agente de Propaganda Médica en la provincia de Santa Fe, adecuándolo a las nuevas realidades del ámbito sanitario y al reciente

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

13 DE NOVIEMBRE DE 2025

21ª REUNIÓN

10ª SESIÓN ORDINARIA

reconocimiento constitucional de los colegios profesionales como instituciones esenciales del sistema democrático provincial.

Este proyecto se enmarca, además, en el pedido sostenido de la Asociación de Agentes de Propaganda Médica de Santa Fe, que viene impulsando desde hace años la necesidad de dotar a la profesión de un régimen propio, moderno y eficaz, que garantice tanto la calidad del ejercicio profesional como la protección del interés público. El acompañamiento legislativo que aquí proponemos responde, por lo tanto, a una demanda legítima del sector y busca consolidar institucionalmente una actividad de relevancia social indiscutible.

Los antecedentes de esta iniciativa se remontan a distintas presentaciones y proyectos que, a lo largo del tiempo, procuraron regular de manera específica el ejercicio de los agentes de propaganda médica en la Provincia, en sintonía con lo que ya ocurre en otras jurisdicciones del país. Tales antecedentes dan cuenta de una preocupación constante por reconocer la particular función que cumple este colectivo, quienes son quienes transmiten y actualizan la información científica sobre medicamentos, actuando como nexo entre la industria farmacéutica y los profesionales de la salud.

Esa función, que incide directamente en el uso racional del medicamento y en la calidad de la información sanitaria, requiere hoy de un marco institucional que asegure transparencia, formación permanente y responsabilidad ética. La regulación propuesta no se limita, por ello, a definir derechos y obligaciones, sino que establece la creación del Colegio de Agentes de Propaganda Médica de la provincia de Santa Fe, como entidad de colegiación obligatoria, con capacidad para matricular, controlar y promover el ejercicio ético y responsable de la profesión.

La reciente reforma constitucional de Santa Fe incorporó el reconocimiento expreso de los

colegios y consejos profesionales como instituciones intermedias del sistema provincial, reafirmando de este modo su papel en la defensa del interés público, la promoción de la ética profesional y la cooperación con el Estado. En ese contexto, la ley propuesta viene a dar forma concreta a ese mandato constitucional, creando una institución representativa, democrática y autónoma, que asuma el gobierno de la profesión y ejerza funciones de control, disciplina y perfeccionamiento profesional. La colegiación obligatoria es un instrumento de garantía pública, que protege a la sociedad al asegurar que el ejercicio profesional se realice dentro de parámetros éticos, técnicos y legales adecuados.

La organización del colegio en dos circunscripciones -una con sede en la ciudad de Santa Fe y otra en Rosario- responde a razones de operatividad y representación territorial, asegurando la proximidad con los profesionales y una administración equilibrada de los recursos y servicios colegiales.

Asimismo, el proyecto contempla mecanismos claros de elección, participación y control, promoviendo la transparencia institucional y la igualdad de oportunidades. Se garantiza la publicidad de los actos y la rendición de cuentas, en línea con las exigencias de modernización y apertura que hoy demanda la ciudadanía a todas las entidades de interés público.

En síntesis, el proyecto crea institucionalidad para una mejor salud pública, en sintonía con los principios que la nueva Constitución provincial consagra, y reconociendo la función social de las profesiones.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento en la aprobación del presente proyecto de ley.

J.F. Garibaldi

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

13 DE NOVIEMBRE DE 2025

21ª REUNIÓN

10ª SESIÓN ORDINARIA

4

LA H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1º.- Creación. Créase un Instituto Terciario de Tecnicaturas Superiores y Profesorados en la ciudad de Roldán, departamento San Lorenzo.

Art. 2º.- Autoridad de aplicación. Será autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Educación de la Provincia o el organismo que en el futuro lo reemplace, quien deberá adoptar las medidas administrativas correspondientes para activar la funcionalidad institucional dentro del régimen normativo aplicable al nivel superior.

Art. 3º.- Presupuesto. Autorízase al Poder Ejecutivo a reasignar las partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ley. Los gastos necesarios para la aplicación de la presente ley deben ser previstos en las leyes de presupuesto posteriores a la sanción de la presente.

Art. 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Santa Fe, 13 de noviembre de 2025

Señora presidenta:

El presente proyecto de ley propone la creación de un Instituto Terciario de Tecnicaturas Superiores y Profesorados en la ciudad de Roldán, departamento San Lorenzo, con el propósito de ampliar la oferta educativa pública de nivel superior en una de las localidades santafesinas con mayor crecimiento demográfico de las últimas décadas.

Esta iniciativa surge a partir de un planteo concreto realizado por estudiantes de la Escuela de Educación Técnico Profesional N° 8.155 "San José Obrero", de Roldán, quienes en el marco del programa institucional

"Jóvenes al Senado", expusieron la necesidad de poder continuar sus estudios terciarios sin tener que trasladarse fuera de su ciudad para acceder a una propuesta formativa pública, diversa y de calidad.

Actualmente, Roldán cuenta con dos instituciones privadas que ofrecen carreras terciarias: el ISPI N° 9.086 "Paul Harris", con el Profesorado de Educación Primaria, y el ISPI N° 4.038 "Juan Pablo II", con la Tecnicatura Superior en Desarrollo de Software. Sin embargo, no existe en la ciudad un instituto de nivel superior de gestión estatal, lo que limita las oportunidades de acceso a la educación superior, particularmente para estudiantes que requieren una propuesta pública y con amplitud de carreras.

El crecimiento poblacional de Roldán refleja con claridad esta demanda. Según datos oficiales censales, la ciudad contaba con 11.252 habitantes en 2001, ascendió a 14.299 en 2010 y alcanzó los 30.680 habitantes en 2022, lo que evidencia que su población prácticamente se triplicó en los últimos 25 años, con una proporción especialmente significativa de niñas, niños y jóvenes entre 0 y 18 años.

Este incremento demográfico responde, en gran medida, a un proceso sostenido de migración interna de familias provenientes del área metropolitana de Rosario, que eligen Roldán como lugar de residencia en búsqueda de mayor tranquilidad, seguridad y calidad de vida. Dicho crecimiento se refleja también en una expansión urbanística sin precedentes, materializada en la duplicación de la matriz catastral, que actualmente supera las 25.000 parcelas y seguirá en aumento en virtud de los nuevos barrios privados que actualmente están en desarrollo.

Esta realidad impone al Estado provincial el deber indelegable de acompañar el crecimiento poblacional con políticas públicas que fortalezcan los servicios esenciales, especialmente la educación. Una comunidad

Diseño, armado y edición Cuerpo de Taquígrafos de la H. Cámara de Senadores

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

13 DE NOVIEMBRE DE 2025

21ª REUNIÓN

10ª SESIÓN ORDINARIA

que crece sin una planificación educativa acorde, es una comunidad que ve condicionadas sus oportunidades de desarrollo. En ese marco, resulta necesario ampliar la propuesta educativa pública y garantizar la continuidad de las trayectorias formativas en el propio territorio.

Desde esta banca hemos promovido la creación de una escuela secundaria en el barrio Tierra de Sueños, iniciativa que hoy constituye una realidad concreta. Este antecedente reafirma nuestro compromiso con el desarrollo educativo de Roldán, y nos impulsa a continuar trabajando para que el crecimiento de la ciudad se vea acompañado por más y mejores oportunidades para sus jóvenes.

En la propuesta elaborada por los propios estudiantes en el marco del programa "Jóvenes al Senado", se identificaron áreas de interés prioritarias para la formación terciaria, entre las cuales se destacan:

- Técnico en Administración de empresa
- Técnico en Marketing
- Técnico en Contabilidad
- Técnico en Enfermería
- Técnico en Psicopedagogía
- Arte, Diseño y Comunicación
- Técnico en Diseño Gráfico
- Técnico en Turismo

Asimismo, los jóvenes acompañaron una propuesta viable para el funcionamiento institucional, sugiriendo como sede el edificio de la Escuela de Educación Secundaria Orientada N° 731, recientemente inaugurado, factible de ser utilizado en turno tarde o noche, optimizando así la infraestructura ya existente.

Con este proyecto estamos trayendo a esta cámara una demanda social legítima, impulsada por estudiantes que no solo identifican una necesidad, sino que además proponen soluciones posibles y realizables.

Estoy convencido que debemos poner nuestros mayores esfuerzos en favor de la Educación por creer sin dudas que es el

principal motor de la movilidad social ascendente que existe. Es por esto que uno de los ejes principales de mi labor legislativa se centra en la presentación de ideas y proyectos como el actual, que buscan aportar mejoras a la gestión educativa provincial.

Como sostenía Sarmiento, "Todos los problemas son problemas de educación", pero también es cierto que la educación no puede avanzar en soledad: requiere del compromiso irrenunciable del Estado, con políticas sostenidas, inversión estratégica y decisión política.

Crear un Instituto Terciario Público en Roldán es apostar por igualdad de oportunidades, arraigo territorial, desarrollo regional y futuro para cientos de jóvenes que desean estudiar, formarse y contribuir al crecimiento de su propia comunidad.

El proyecto y todos los fundamentos expresados encuadran con lo establecido en la nueva Constitución de Santa Fe, la que en su artículo 37 cuando dispone, La educación superior es promovida en función del proyecto de vida de cada persona y en articulación con las necesidades sociales, productivas, científicas y culturales".

En atención a las consideraciones expuestas, solicito a los señores legisladores su acompañamiento al momento del tratamiento del presente proyecto de ley.

A.R. Traferri

5

LA H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º.- Creación. Créase el Programa Provincial "Natación en la Escuela", destinado a garantizar la enseñanza de la natación, las medidas de seguridad acuática y la prevención

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

13 DE NOVIEMBRE DE 2025

21ª REUNIÓN

10ª SESIÓN ORDINARIA

de riesgos en zonas costeras, fluviales y balnearias, para estudiantes de nivel primario y secundario de establecimientos públicos, de gestión estatal y privada dependientes del Ministerio de Educación de la provincia de Santa Fe.

Art. 2º.- Objeto. El Programa tendrá por objeto contribuir a la preservación de la vida y a la reducción de accidentes evitables mediante:

- a) La enseñanza progresiva y adaptada de la natación, según la edad y el nivel educativo;
- b) La formación teórica y práctica sobre prevención de riesgos en entornos acuáticos;
- c) La enseñanza de nociones básicas de primeros auxilios, rescate seguro y actuación ante emergencias.

Art. 3º.- Autoridad de Aplicación. Será Autoridad de Aplicación de la presente ley el Ministerio de Educación de la Provincia o el organismo que en el futuro lo reemplace, el cual tendrá a su cargo la planificación, coordinación, ejecución y supervisión del Programa en el ámbito de los establecimientos educativos alcanzados por la presente.

Art. 4º.- Atribuciones. A los fines de cumplir con los objetivos previstos, la Autoridad de Aplicación podrá:

- a) Diseñar contenidos curriculares, instancias pedagógicas, talleres, capacitaciones y actividades específicas vinculadas al Programa;
- b) Establecer los lineamientos pedagógicos y de seguridad para su implementación;
- c) Certificar las instancias formativas impartidas en el marco del Programa.

Art. 5º.- Convenios. La Autoridad de Aplicación queda facultada a celebrar convenios con:

- a) Clubes, entidades deportivas, establecimientos educativos, instituciones públicas o privadas;

- b) Organismos municipales;
- c) Guardavidas y escuelas de salvamento acuático habilitadas;
- d) Espacios que cuenten con infraestructura acuática apta (natatorios, piletas públicas o privadas, centros deportivos, balnearios autorizados u otros similares);

Todo ello con el objeto de garantizar el acceso equitativo al Programa en todo el territorio provincial, con resguardo de las condiciones de seguridad e idoneidad profesional requeridas.

Art. 6º.- Coordinación interinstitucional. La Autoridad de Aplicación articulará sus acciones con la Secretaría de Deportes de la Provincia, los gobiernos locales, instituciones intermedias y organizaciones de la sociedad civil, promoviendo la colaboración técnica, territorial y logística que favorezca la efectiva implementación del Programa.

Art. 7º.- Accesibilidad e igualdad territorial. El Programa deberá implementarse garantizando criterios de inclusión, equidad territorial y accesibilidad, contemplando especialmente a las comunidades con proximidad a zonas ribereñas, costeras o con antecedentes de accidentología acuática.

Art. 8º.- Presupuesto. Autorízase al Poder Ejecutivo a reasignar las partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ley. Los gastos necesarios para la aplicación de la presente ley deben ser previstos en las leyes de Presupuesto posteriores a la sanción de la presente.

Art. 9º.- Adhesión. Invítase a los Municipios de la Provincia a adherir a la presente ley y a colaborar, en el marco de sus competencias, para su implementación.

Art. 10.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente ley en un plazo máximo de noventa (90) días corridos contados a partir de su promulgación.

Art. 11.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Santa Fe, 13 de noviembre de 2025

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

13 DE NOVIEMBRE DE 2025

21ª REUNIÓN

10ª SESIÓN ORDINARIA

Señora presidenta:

El presente proyecto de ley tiene por objeto la creación del Programa Provincial "Natación en la Escuela", con el fin de garantizar la enseñanza de la natación, la seguridad acuática y la prevención de riesgos en entornos fluviales, costeros y balnearios, a estudiantes de nivel primario y secundario de los establecimientos educativos de gestión estatal y privada de la provincia de Santa Fe.

Para introducir el objetivo que se persigue con esta iniciativa quiero citar un doloroso caso ocurrido recientemente en la ciudad de San Lorenzo, el cual considero nos pone ante el desafío de proponer acciones de prevención concretas.

El 16 de octubre pasado, Máximo Zerdá un adolescente de 16 años, alumno de segundo año de la Escuela Técnica Nº 477 de la ciudad, perdió la vida tras caer a las aguas del río Paraná. El joven no sabía nadar. Este hecho, que conmocionó a la sociedad, expone de manera dolorosa una realidad que la política pública no puede ignorar: la enseñanza de la natación y de la seguridad acuática no debe ser un privilegio ni una posibilidad circunstancial, sino un derecho formativo y una herramienta de protección vital.

Seguramente de haber tenido el joven los conocimientos que aquí se propone impartir, otro podría haber sido el desenlace de este hecho tan lamentable.

Por otro lado, existe en nuestra provincia una experiencia local valiosa que evidencia que este camino es posible. En la ciudad de Puerto General San Martín, el municipio articula con las escuelas el uso de su natatorio público para que las y los estudiantes aprendan a nadar en el marco de las horas de educación física. Esta política, virtuosa e inclusiva, ha sido una referencia inspiradora para la presente iniciativa, demostrando que cuando hay decisión institucional, planificación y articulación intersectorial, se generan políticas

transformadoras y sostenibles.

Nuestra provincia posee una identidad social, productiva y cultural íntimamente ligada a sus ríos, arroyos, lagunas y costas. Esta impronta geográfica representa desarrollo, recreación y pertenencia comunitaria, pero también expone a la población, especialmente a niñas, niños y adolescentes, a potenciales situaciones de riesgo cuando no se cuenta con formación básica para manejarse en el ámbito acuático.

La iniciática se sustenta en un principio rector ineludible: el cuidado de la vida, la prevención de riesgos evitables y el acceso igualitario a saberes esenciales vinculados a la seguridad en el agua.

Si bien el sistema educativo no puede evitar todos los riesgos inherentes a la vida social, sí puede brindar conocimientos, estrategias de autoprotección y habilidades que reduzcan drásticamente la probabilidad de desenlaces fatales. Ello implica actuar desde la prevención, formando a los jóvenes en capacidades concretas: saber desenvolverse en el agua, comprender los peligros de los entornos naturales, reconocer emergencias y actuar frente a ellas.

Del mismo modo, cabe destacar que provincias con características geográficas similares han dado pasos concretos en esta dirección. La provincia de Entre Ríos implementa desde 2021 un programa educativo de formación en natación y seguridad acuática dentro de la órbita del Ministerio de Educación, ratificando que este tipo de políticas no solo son necesarias, sino también realizables.

Somos conscientes de la complejidad logística que supone implementar un programa de alcance provincial: la articulación público-privada, el acceso a instalaciones adecuadas, el transporte, la capacitación docente y la coordinación interinstitucional. Sin embargo, también sostenemos que la magnitud del desafío no puede ser argumento

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

13 DE NOVIEMBRE DE 2025

21ª REUNIÓN

10ª SESIÓN ORDINARIA

para la inacción, especialmente cuando están en juego vidas humanas.

Planteamos este proyecto desde la escuela porque la concebimos como el núcleo fundamental de nuestra sociedad, el espacio donde se construyen las bases de nuestro futuro. Estamos convencidos del poder transformador de la educación; por ello, desde nuestro rol, asumimos el compromiso de fortalecerla y acompañarla con convicción y responsabilidad.

Por los fundamentos expuestos y mayor información que será agregada oportunamente, es que solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del siguiente proyecto de ley.

A.R. Traferri

6

LA H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1º.- Declárase monumento histórico y cultural de la provincia de Santa Fe, al edificio del Tiro Federal Argentino de Carcarañá, ubicado en la ciudad de Carcarañá, departamento San Lorenzo, registrado con Partidas de Impuesto Inmobiliario N° 15-09-00-209565/0001-1 y N° 15-09-00-209565/0004-8, y cuyo dominio consta inscripto en dos escrituras, la primera al tomo 15, folio 82, número 12704, en fecha 5 de junio de 1913 y la segunda escritura al al tomo 43, folio 170, número 13834, en fecha 24 de abril de 1939.

Art. 2º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las acciones y gestiones necesarias ante los organismos provinciales o nacionales correspondientes para garantizar la conservación y preservación del edificio del Tiro Federal Argentino de Carcarañá y de su entorno.

Art. 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Santa Fe, 13 de noviembre de 2025

Señora presidenta:

El presente proyecto pretende reconocer, destacar y preservar el legado histórico que representa el edificio y las instalaciones del Tiro Federal de Carcarañá, no solo para la institución, sino para toda la ciudad.

Esta iniciativa cuenta con el antecedente del expediente N° 47.444-J.L. del 2022 al cual se le suma la reciente sanción de la ordenanza municipal de la ciudad de Carcarañá N° 2945/25 promulgada en fecha 17 de septiembre de 2025, cuya copia se adjunta.

La Sociedad Tiro Federal Argentino de Carcarañá es una asociación permanente, cuyo fin principal es fomentar el ejercicio del tiro al blanco con fines deportivos, en condiciones de seguridad para tiradores y público en general.

A pesar de que existen antecedentes de funcionamiento anterior relacionados con reuniones previas, la fecha de fundación aceptada de la institución es el 11 de enero de 1903.

El 17 de abril de 1903 obtiene la personería jurídica y se ubica como institución privada con subvención estatal otorgada por la Dirección General de Tiro de la Nación.

En el acta N° 2 de la Asociación puede leerse la nómina de la primera comisión directiva, la cual estuvo presidida por Erico Kumel, vice Pablo Hermann, tesorero Rodolfo Schneider y secretario Juan Pellegrini, todos vecinos destacados de Carcarañá.

Desde el año 1906 participó en importantes torneos de la Provincia y de otras con resultados destacados.

Registrado con fecha 3 de febrero de 1934 en el libro de inspecciones figuran las primeras menciones al edificio "dimensiones de terreno 515,60 x 58,10, dimensiones stand 22,40 x 6,00 m, tiene agua potable".

Otro dato que puede leerse es que en 1938 se compraron 15.000 ladrillos para una obra de paredón lateral. Ese mismo año se cubre

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

13 DE NOVIEMBRE DE 2025

21ª REUNIÓN

10ª SESIÓN ORDINARIA

el frente del stand con chapas galvanizadas para construcción de la parte oeste.

Bajo la presidencia de Emilio Hermann, durante 1940 se realiza la escrituración de un terreno cedido a vialidad en agosto de 1935, según se convino para la construcción de un camino pavimentado tramo Rosario - Tortugas.

En agosto de 1948 se cuenta con el plano del nuevo polígono, realizado por el ingeniero Hirschsfield que se presentó en el Distrito Militar 35 para su aprobación. La obra ascendía a la suma de 190.000 pesos.

Estos datos históricos de los inicios de la institución fueron extraídos del Libro "Historias de Carcarañá" de Alberto Benedetto y Néstor Vadillo.

El Tiro Federal de Carcarañá continua hoy en día desarrollando activamente su actividad, con gran participación ciudadana, organizando torneos de tiro deportivo en distintas especialidades.

El edificio del Tiro tiene un alto valor histórico y cultural, es uno de los primeros construidos en el país por asociaciones de este tipo, por lo que merece ser destacado y reconocido.

Resulta importante mencionar que en el frente del edificio se encuentra emplazado un cañón que perteneció al crucero ARA Gral. Belgrano, buque que fuera hundido en el conflicto bélico de 1982, por lo que ese armamento exhibido tiene también un alto valor histórico.

El Patrimonio Histórico es la herencia propia del pasado de una comunidad, con la que vive en la actualidad y que se transmite a las generaciones presentes y futuras.

Por ello, con la declaración de patrimonio histórico se busca no sólo asegurar la preservación y revalorización del edificio del Tiro Federal Argentino de Carcarañá, sino también de continuar con el camino de la recuperación de valores y el enriquecimiento del patrimonio cultural de las localidades del departamento San Lorenzo.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares me acompañen en la presente iniciativa.

A.R. Traferri

7

LA H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1º.- Derógase el artículo 49 de la ley 14283, de Declaración de Emergencia Previsional.

Art. 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Santa Fe, 13 de noviembre de 2025

Señora presidenta:

La ley 14283, que fue sancionada el 12 de setiembre de 2024 y publicada en el Boletín Oficial el 13 de setiembre de 2024, establece la declaración de emergencia del régimen previsional de los empleados públicos y funcionarios de la provincia de Santa Fe, por un plazo de dos años prorrogable por un año más.

En el artículo 49 se procede a delegar legislativamente en el Poder Ejecutivo la posibilidad de adecuar las edades jubilatorias del sistema provincial si a nivel nacional se dispone el aumento de las mismas.

Expresamente el artículo 49 dice: "Art. 49.- Delegación. Mientras dure la emergencia declarada a través del artículo 1 de la presente ley, y en el supuesto de modificación de la legislación aplicable que disponga el aumento de las edades previstas para acceder a los beneficios jubilatorios del sistema integrado de jubilaciones y pensiones nacionales establecido por la ley 24241, se habilita al Poder Ejecutivo a incrementarlas hasta llegar a las mismas edades, determinando a su vez la gradualidad de su implementación con apego a los parámetros de progresividad que rigen para las escalas previstas en esta ley y teniendo en consideración las particularidades de los regímenes especiales vigentes".

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

13 DE NOVIEMBRE DE 2025

21ª REUNIÓN

10ª SESIÓN ORDINARIA

Durante el debate y tratamiento parlamentario en la Cámara de Senadores expresé claramente mi posición contraria a establecer dicha delegación legislativa y así lo manifesté en la sesión respectiva, al decir: "...Con todo el respeto, no coincido con los señores senadores preopinantes y es la delegación de facultades.

Una delegación de facultades que tiene que ver muy en particular con las edades. Tal vez es la forma que el oficialismo encontró para zanjar y no levantar las edades en este momento y dejarles en manos del gobernador de la Provincia, que puede ser este o según como se analice la ley también puede ser el que venga, si sucede a nivel nacional el aumento de las edades.

Considero que le hace un muy flaco favor a la institucionalidad de esta Provincia, con una Legislatura que hoy tiene mayorías transitorias, como cada cuatro años, pero que tiene una institucionalidad que uno tiene que reconocer y que es importante. Que siga teniendo la facultad de definir las modificaciones sobre los trabajadores y trabajadoras de la provincia de Santa Fe. Hay una delegación que nos hace mucho ruido, porque pasa al Poder Ejecutivo la definición de acompañar o no modificaciones que haga el Gobierno Nacional en materia de edad. Podemos discutir si las edades tienen que aumentar, si las mujeres tienen que tener la misma edad que los hombres, si los hombres tienen que aumentar la edad también. Pero creo que ese debate debería darse aquí, en la Cámara de Senadores y en la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe. Y no transferirle esas delegaciones al Poder Ejecutivo para que defina estas cuestiones...". (Cámara de Senadores, Diario de Sesiones, 5 de septiembre de 2024, pág. 15).

Esta posición hoy se encuentra reforzada a la luz de las discusiones y debates que se suscitaron en la Convención Reformadora de la Constitución Provincial. En la Comisión de

Poder Legislativo y Poder Ejecutivo, como también en la de Funcionamiento del Estado y Participación Política, al momento del estudio del tema referido en materia de delegación legislativa y limitación del dictado de Decretos de Necesidad y Urgencia (DNU) se resolvió no incorporar esa posibilidad en el texto constitucional y no conceder esa facultad al Poder Ejecutivo.

Esta ha sido una decisión de buena salud republicana y de respeto a la división de poderes, que claramente configura el espíritu del constituyente en contra de estas posibilidades de delegación.

Teniendo en cuenta los anuncios de una futura reforma previsional, planteada originalmente en el Pacto de Mayo y que ahora avanza en función de las discusiones y negociaciones a llevar adelante con los gobernadores provinciales, considero que debe revisarse la cuestión de mantener la delegación y proceder a reasumir anticipadamente las facultades legislativas de la Legislatura de la Provincia de Santa Fe, derogando el artículo por el cual se la otorga.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto de ley.

R.R. Pirola

e)

Proyectos de resolución:

1

**LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA**

RESUELVE:

Artículo 1º.- Realizar un homenaje al maestro Silvio Viegas por su destacada trayectoria profesional, en reconocimiento a su valioso trabajo realizado al frente de la Orquesta Sinfónica Provincial de Santa Fe,

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

13 DE NOVIEMBRE DE 2025

21ª REUNIÓN

10ª SESIÓN ORDINARIA

enalteciendo la cultura musical en nuestra provincia.

Art. 2º.- Facultar a la Presidencia de esta Cámara a establecer fecha, lugar y modalidad para la realización del reconocimiento y homenaje en sesión especial.

Art. 3º.- Encomendar todo lo pertinente a la organización, convocatoria y coordinación de la actividad a la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, y lo relativo a su difusión a la Dirección General de Prensa.

Art. 4º.- Autorizar a la Secretaría Administrativa a efectuar las erogaciones que resulten pertinentes para la realización del evento.

Santa Fe, 6 de noviembre de 2025

Señora presidenta:

El presente proyecto tiene por objeto rendir homenaje al maestro Silvio Viegas, actual director titular de la Orquesta Sinfónica Provincial de Santa Fe, por su destacada trayectoria profesional y por el valioso aporte que ha realizado a la vida cultural de nuestra provincia.

Desde enero de 2022, el maestro Viegas se encuentra al frente de la Orquesta Sinfónica Provincial, cargo en el que ha sabido conjugar excelencia académica con una calidez y cercanía con el público que han fortalecido el vínculo de la institución con la comunidad. Este rasgo distintivo constituye un aporte fundamental para la difusión y el acceso a la música sinfónica del público en general, enriqueciendo el patrimonio cultural de Santa Fe.

De origen brasileño, el maestro Viegas desarrolla también una reconocida labor académica como profesor de dirección orquestal en la Escuela de Música de la Universidad Federal de Río de Janeiro. Su carrera internacional incluye haber sido director principal de la Orquesta Sinfónica del Teatro Municipal de Río de Janeiro, donde además se desempeñó como director

artístico interino durante ocho años, y director principal de la Orquesta Sinfónica de Minas Gerais hasta 2022.

En su vasta trayectoria ha dirigido más de treinta óperas de relevancia universal, entre ellas El Holandés Errante, Porgy and Bess, L'Italiana in Algeri, Le Nozze di Figaro, Carmen, Romeo y Julieta, Lucia di Lammermoor, Otello, Falstaff, Il Guarany, Salomé y Tosca.

Asimismo, ha sido invitado por prestigiosas orquestas y teatros del mundo, entre los que se cuentan la Orquesta Arena de Verona, la Sinfónica de Roma, la Orquesta Estable del Teatro Colón, la Orquesta del Teatro Argentino de La Plata, la Sinfónica del SODRE del Uruguay, la Filarmónica de Montevideo y numerosas orquestas brasileñas de primer nivel.

El reconocimiento al maestro Viegas no sólo pone en valor su aporte artístico, sino también el impacto positivo que ha generado en la vida cultural de Santa Fe, fortaleciendo el desarrollo de la Orquesta Sinfónica Provincial como emblema de nuestra identidad cultural.

Por lo expuesto, y para destacar su trayectoria, es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

J.R.H. Gramajo

- A pedido del señor senador Pirola, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VIII, punto 2, pág. 62)

2

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

Artículo 1º.- Convócase a la realización de

Diseño, armado y edición Cuerpo de Taquígrafos de la H. Cámara de Senadores

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

13 DE NOVIEMBRE DE 2025

21ª REUNIÓN

10ª SESIÓN ORDINARIA

un homenaje al señor Jose Dabarno, periodista y propietario del medio Radio Renacer Regional por su basta trayectoria y compromiso por la comunicación, la cultura, la función social y el fortalecimiento comunitario a través de los medios desde hace 45 años en la ciudad de Las Rosas y región.

Art. 2º.- Facúltase a la Presidencia a los efectos de establecer lugar, día y horario durante el año 2025 para la realización del mismo.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Santa Fe, 13 de noviembre de 2025

Señora presidenta:

Renacer Regional comienza su historia el 26 de julio de 1980 bajo el nombre de Radio Las Rosas. En marzo de 1996, la emisora adoptó el nombre con el que hoy es reconocida en toda la región, de la mano de su titular, el señor José Dabarno, quien desde entonces ha guiado el crecimiento y profesionalización del medio.

Dicho medio ha trascendido el formato tradicional de la radio, consolidándose como un multimedio que desarrolla tareas periodísticas y de locución en radio, televisión, redes sociales, páginas web y televisación digital de eventos. Actualmente, el grupo está conformado por un equipo de quince personas, cuya labor conjunta permite sostener un servicio de calidad y con fuerte compromiso comunitario.

Además de su rol informativo y cultural, la emisora cumple una función social fundamental difundiendo campañas solidarias, acompañando a los oyentes en su vida cotidiana, constituyéndose como un puente entre instituciones, artistas, organizaciones y la comunidad en general.

Su trayectoria ha sido reconocida en múltiples oportunidades: ha recibido

distinciones como la Gaviota y el Delfín de Oro entregados por SADAP en Mar del Plata, reconocimientos del Festival Nacional de Folklore de Cosquín por más de 30 años de labor. Pero sin dudas, el mayor galardón ha sido y sigue siendo el respaldo de la comunidad y la región que la considera un referente indispensable en materia de comunicación.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares su acompañamiento en la aprobación de la presente declaración de interés y homenaje.

P.H. Verdecchia

- A pedido del señor senador Borla, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VIII, punto 3, pág. 63)

3

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase a la Comisión Permanente de Gestión y Administración y a la Presidencia de esta Cámara a otorgar los subsidios correspondientes al mes de diciembre 2025, ad referendum de la Cámara de Senadores.

Art. 2º.- Comuníquese la presente, para su conocimiento, a la Secretaría Administrativa, autorizando a la Dirección General de Administración a liquidar y pagar los subsidios, como así también a efectuar los trámites para lograr las rendiciones de cuentas correspondientes.

Art. 3º.- Autorízase a la Comisión Permanente de Gestión y Administración y a la Presidencia de la Cámara a realizar la

Diseño, armado y edición Cuerpo de Taquígrafos de la H. Cámara de Senadores

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

13 DE NOVIEMBRE DE 2025

21ª REUNIÓN

10ª SESIÓN ORDINARIA

imputación presupuestaria que corresponda con cargo al presupuesto vigente.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Santa Fe, 13 de noviembre de 2025

R.L. Borla - R.R. Pirola

- A pedido de su autor, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VIII, punto 4, pág. 63)

4

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

R E S U E L V E :

Artículo 1º.- Encomiéndase a la Comisión de Interpretación y Aplicación del Estatuto, creada por el artículo 81 de la ley 10023, Estatuto para el Personal Legislativo de la Provincia de Santa Fe, modificado por la ley 13400, todo lo atinente a los concursos de los cargos vacantes existentes en la estructura Orgánico Funcional vigente en la Cámara de Senadores, elevando lo actuado al Cuerpo para su posterior aprobación.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Santa Fe, 13 de noviembre de 2025

R.L. Borla - R.R. Pirola

- A pedido de su autor, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VIII, punto 5, pág. 64)

5

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

R E S U E L V E :

Artículo 1º.- Modifícase la Estructura Orgánica Funcional de este Cuerpo correspondiente a las siguientes áreas: Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, Comisión de Presupuesto y Hacienda y Comisión de Salud Pública; cuyas jerarquías, misiones y funciones se detallan en el Anexo "I" integrante de la presente.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Santa Fe, 13 de noviembre de 2025

R.L. Borla - R.R. Pirola

- A pedido de su autor, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VIII, punto 6, pág. 64)

6

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

R E S U E L V E :

Artículo 1º.- Modifícase el Presupuesto 2025 en Jurisdicción 01, Subjurisdicción 01, Programa 16, Fuente de Financiamiento 111, de acuerdo al detalle establecido en la Planilla N° 23, Créditos Presupuestarios, del Sistema Integrado Provincial de Administración Financiera (SIPAF).

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Santa Fe, 13 de noviembre de 2025

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

13 DE NOVIEMBRE DE 2025

21ª REUNIÓN

10ª SESIÓN ORDINARIA

R.L. Borla - R.R. Pirola

- A pedido de su autor, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VIII, punto 7, pág. 65)

f)

Proyectos de declaración:

1

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

D E C L A R A :

De su interés la XXVIII Fiesta Provincial de la Zanahoria a celebrarse el 14 y 15 de noviembre, en Cayastá en el departamento Garay, tradicional celebración que homenajea a la producción y la gente, por iniciativa del Senador Germán Baumgartner.

De su interés al deportista TOMÁS WASINGER BUTTO por su destacada participación en el World Supercross Buenos Aires City GP 2025 el 8 de noviembre del año 2025.

De su interés el "100° aniversario de la Parroquia "Santa Margarita de Escocia", de Gálvez, departamento San Jerónimo, a celebrarse el 15 de noviembre del año 2025.

De su interés la Gran Peña por los 125 años de la Escuela N° 41 "Domingo F. Sarmiento", de Santa Fe.

De su interés el Foro Anual de Usuarios y Consumidores - "El consumidor en la Nueva Constitución Santafesina", a realizarse durante el mes de noviembre en el Concejo Municipal de Santa Fe.

De su interés el evento "Talento 2025", organizado por el Club Cosmos, que se desarrollará durante el mes de noviembre, con la participación de 100 clubes y más de 2500 chicos, por su valioso aporte al fomento del

deporte, la convivencia y la formación en valores entre niños y jóvenes.

De su interés el cierre del 20° ciclo lectivo de Almas Multiespacio, en reconocimiento a su trayectoria y a su aporte a la formación artística, cultural y comunitaria en la región.

De su interés la Gala de Música y Educación Física en Don Bosco, realizada en el marco de la conmemoración de los 150 años de la llegada de los Salesianos a la Argentina, por su valor educativo, cultural y comunitario.

De su interés el 43° aniversario de la Escuela Primaria N° 1277 "José Robustiano Aldao", de Recreo, departamento La Capital, por ser un pilar en la educación de generaciones de niños y niñas.

De su interés la labor desarrollada por "HAM Espacio - Estudio de Danza", en reconocimiento a su trayectoria, compromiso y dedicación en la promoción de la danza, el arte y el intercambio cultural en Santa Fe, así como por su trabajo sostenido con niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

De su interés el 25° aniversario de la emisora "Cadena Tropical 87.5 FM", en reconocimiento a su trayectoria, su aporte a la identidad musical santafesina y su compromiso con la comunidad a lo largo de sus veinticinco años de labor ininterrumpida.

De su interés la conmemoración del 50° aniversario de los Premios El Brigadier, en reconocimiento a su trayectoria en la distinción del prestigio, la excelencia y la popularidad de quienes contribuyen al desarrollo de la región. De su interés el Torneo de Ajedrez IRT BLITZ "Ciudad de Santa Fe", a realizarse en el Centro Español y Biblioteca Popular, de Santa Fe.

De su interés el Torneo de Billar Cinco Quillas Super 16, a realizarse en el Centro Español y Biblioteca Popular, de Santa Fe, departamento La Capital.

De su interés la ceremonia organizada por el Instituto Lopeciano, de Santa Fe, con motivo

Diseño, armado y edición Cuerpo de Taquígrafos de la H. Cámara de Senadores

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

13 DE NOVIEMBRE DE 2025

21ª REUNIÓN

10ª SESIÓN ORDINARIA

de conmemorarse el 239º aniversario del natalicio del Brigadier General Estanislao López.

De su interés el proyecto audiovisual "El conjuro de un cuento de amor", dirigido e interpretado por la cantante santafesina Claudina Leiva, cuyo rodaje se realiza en San José del Rincón, inspirado en la literatura fantástica y en la música nacional.

De su interés el Congreso sobre Desafíos y Oportunidades Ambientales en el Centro de la Provincia de Santa Fe, organizado por la Cooperativa Guillermo Lehmann.

De su interés la Cena de Gala Solidaria a beneficio del Hospital de Niños doctor Orlando Alassia, organizada por la Asociación Civil Agrupaciones Unidas en Discapacidad, a realizarse en noviembre en Santa Fe.

De su interés el Concierto Solidario "Piano Sessions", a cargo del coro Gloriana y organizado por el Concejo Municipal de Santa Fe, que tiene el objetivo de recaudar fondos a beneficio de las instituciones Homimen y Un Mundo Especial, dedicadas al acompañamiento y atención de personas con discapacidad.

De su interés la "Peña Cultural La Donosa", a realizarse en la Asociación Cultural IL Peretz, de Santa Fe, por su valioso aporte a la promoción de la cultura popular, el encuentro comunitario y el fortalecimiento de los lazos sociales a través del arte y la música.

De su interés la labor del IFAI Multiespacio, de Santa Fe, por su destacado trabajo en la enseñanza, difusión y proyección de las artes del movimiento y la acrobacia, y por representar con excelencia a la provincia de Santa Fe en la Competencia Internacional de Artes Aéreas Azul Fest Chile 2025.

De su interés la VII IES WEEK 2025, organizada por el Instituto de Estudios Superiores de Santa Fe (IES), a realizarse en el mes de noviembre en la Estación Belgrano, de Santa Fe, por su valioso aporte a la formación educativa, la difusión del

conocimiento y la promoción de la creatividad y la innovación entre los jóvenes.

De su interés la "Masterclass de Zumba", organizada por Atenea Studio Fitness Club, a realizarse durante el mes de noviembre en Santa Fe, con la participación del reconocido instructor internacional Rony Gratereaut y el acompañamiento de la Asociación Corazonada.

De su interés el "Concurso del Domador Esperancino", organizado por el Club Hípico General Belgrano, a realizarse durante el mes de noviembre en Santa Fe, departamento La Capital.

De su interés la "Copa Challenger Provincial y Nacional", organizada por la Asociación Santafesina de Hockey Social (ASHS), a realizarse durante el mes de noviembre en Santa Fe, departamento La Capital.

De su interés el "Primer Encuentro Folclórico de la Región Centro", organizado por la Agrupación Folclórica Cayastá, que se llevará a cabo durante el mes de noviembre en el Teatro Municipal "1º de mayo", de Santa Fe.

De su interés el Cierre de Fin de Año de la Academia de Danzas Florencia Mezka, a realizarse durante el mes de noviembre de 2025 en la Sala ATE Casa España, de Santa Fe.

De su interés el VIII Festival de la Cerveza Artesanal Santafesina, organizado por la Cámara de Cerveceros Artesanales de Santa Fe, a realizarse durante el mes de noviembre de 2025, en la Estación Belgrano, de Santa Fe.

De su interés el "XXX Festival Anual de Patín Show sobre Ruedas", organizado por Vanguardia del Club Independiente a realizarse durante el mes de noviembre de 2025 en Santa Fe.

De su interés la Fiesta de la Industria 2025, organizada por la Unión Industrial de Santa Fe, a realizarse en el mes de noviembre

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

13 DE NOVIEMBRE DE 2025

21ª REUNIÓN

10ª SESIÓN ORDINARIA

de 2025 en Santa Fe.

De su interés la celebración del Día de la Construcción, a desarrollarse durante el mes de noviembre, organizada por la Cámara Argentina de la Construcción - Delegación Ciudad de Santa Fe.

De su interés la III "Orígenes: Fiesta de las Colectividades y Comunidades", a realizarse en Recreo, departamento La Capital.

De su interés la conmemoración del 99º aniversario del Sanatorio Santa Fe y la inauguración de su nueva sede ubicada en calle San Luis 3038, de Santa Fe, departamento La Capital.

De su interés el Festival Holístico de Yoga y Terapias Alternativas, a realizarse durante el mes de noviembre en Santa Fe.

De su interés el 21º aniversario de la Iglesia Plenitud", a conmemorarse el 25 de octubre del año 2025, en Villa Constitución, departamento Constitución.

De su interés la XXV Feria del Libro y Encuentro Cultural "25 años floreciendo entre libros y cultura", a desarrollarse el 16 y 17 de octubre de 2025, en la Escuela de Educación Secundaria Orientada N° 234 Justo José de Urquiza, la Biblioteca Popular Cervantes, y la Escuela de Enseñanza Media para Adultos N° 1245, todas Instituciones, de Empalme Villa Constitución.

De su interés la VI Fiesta Provincial de la Industria Agroalimentaria", a realizarse el 8 y 9 de noviembre en Bombal.

De su interés el 153º aniversario de la fundación, de Fortín Olmos, departamento Vera, a realizarse el 13 de noviembre.

De su interés el 103º Día Internacional de las Cooperativas, a celebrarse en el año 2025, en el marco de la proclamación del "Año Internacional de las Cooperativas" por parte de la Organización de las Naciones Unidas.

De su interés la valiosa tarea cultural y educativa desarrollada a lo largo del año 2025 por el Liceo Municipal dependiente de la Secretaría de Cultura del Gobierno, de

Tostado, departamento 9 de julio.

De su interés la Muestra Anual de la E.E.T.P. N.º 282 a celebrarse el 14 de noviembre de 2025 en Tostado, departamento 9 de julio.

De su interés el "Proyecto Pedagógico Institucional de Intertribus de la E.E.S.O N° 332", de Tostado, departamento 9 de julio, a celebrarse desde el 10 al 20 de noviembre de 2025.

Santa Fe, 12 de noviembre de 2025

**G.A. Baumgartner - L.A. Diana
- J.F. Garibaldi - G.E. Giacomino
- O.H.S. Sosa - J.R.H. Gramajo**

- A pedido del señor senador Pirola, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VIII, punto 8, pág. 65)

2

**LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA**

D E C L A R A :

De su interés la celebración de la "Fiesta del Sábalo" a desarrollarse en el paraje "Los Zapallos" en Santa Rosa de Calchines, departamento Garay, el sábado 22 de noviembre, evento que permite visibilizar y enaltecer la pesca, la rica gastronomía, la música y las costumbres autóctonas de la región; por iniciativa de Senador Germán Baumgartner.

De su interés la muestra anual del "Taller de Arte Visual para Niñ@s" a realizarse el 14 de noviembre en Colonia Angeloni.

De su interés la inauguración de la muestra de arte "DISTINTOS PERIODOS" del Sr. Hugo Viñuela a realizarse el 14 de noviembre en San Justo, departamento

Diseño, armado y edición Cuerpo de Taquígrafos de la H. Cámara de Senadores

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

13 DE NOVIEMBRE DE 2025

21ª REUNIÓN

10ª SESIÓN ORDINARIA

homónimo.

De su interés el VI encuentro "LA SALUD EN NUESTRAS MANOS" a realizarse el 26 de noviembre en San Justo, departamento homónimo.

De su interés la muestra organizada por la Escuela Agrotécnica de San Justo en sus instalaciones educativas, a realizarse el 19 de noviembre.

De su interés el logro y la trayectoria de Marcos Raffin, director técnico de la selección de sordos de baloncesto, quien actualmente se encuentra representando a la Argentina y a la provincia de Santa Fe en la Sordoolimpiada de Tokio.

De su interés el "VIII Encuentro Red Argentina de Ciudades Educadoras, a realizarse el 14 de noviembre en San Justo, departamento homónimo.

De su interés la celebración de los 100 años de la colocación de la piedra fundamental realizado por la Sociedad Española de S.M Firmat, a realizarse el 22 de noviembre.

De su interés las Jornadas de Capacitación en el marco de la Campaña de Autoexamen Bucal "Décima Edición" realizadas por el Colegio de Odontólogos de la Provincia de Santa Fe Circunscripción II, III, IV y V de diciembre en Rosario.

De su interés el I Encuentro de Orquestas y Coros Escolares, que se llevará a cabo el 21 de noviembre del corriente en San Javier, departamento homónimo.

De su interés el 7º aniversario del Portal Informativo Río Noticias, a celebrarse el 24 de noviembre, en reconocimiento a su sostenido aporte a la comunicación y a la difusión de la actualidad local y regional.

De su interés la II Fiesta del Deporte "Premios Ricardo 'Negro' Altamirano", a realizarse durante el mes de noviembre en Laguna Paiva, departamento La Capital, en reconocimiento a la trayectoria y al esfuerzo de los deportistas locales.

De su interés el "II Ciclo Turismo Rural", a

realizarse el 23 de noviembre de 2025 en Juan B. Molina.

De su interés la Expo - Técnica, organizada por la escuela EETP N° 275 "Almirante Guillermo Brown" a realizarse el 14 de noviembre de 2025, en Alcorta.

De su interés la Jornada "BCR en Territorio" a realizarse el 17 de noviembre de 2025, en Alcorta.

De su interés el III Concurso Sabores al Disco", a realizarse el 16 de noviembre de 2025 en Theobald.

De su interés el "114º aniversario del Club Atlético Empalme", a conmemorarse el 11 de noviembre del 2025, en Empalme Villa Constitución.

De su interés la "Clase Abierta de Boxeo dictada por el boxeador "Maravilla Martínez" en el Puerto Cabotaje, Villa Constitución, a llevarse a cabo el 21 de noviembre de 2025.

De su interés la capacitación de primeros auxilios, organizada por la EESSOPi N° 8.090 "San Agustín" de Carlos Pellegrini a realizarse el 10 de septiembre de cada año, para garantizar la seguridad y el bienestar de las personas en situaciones de emergencia.

De su interés a la Capilla "Nuestra Señora de la Natividad" perteneciente a la localidad de Landeta (Schiffner) por su importancia como patrimonio histórico y cultural.

De su interés la trayectoria de la docente Jorgelina Viales por sus 30 años de labor ininterrumpida en la docencia y su desempeño como directora interina de la Escuela de Educación Secundaria Orientada N° 1403 "Emilio Ortiz" de Las Bandurrias.

De su interés y reconocimiento público la trayectoria de la asistente escolar Nilda Delfina Heit por sus casi 30 años de labor, amor y entrega en la Escuela De Educación Secundaria Orientada "Mariano Moreno" N° 344, de Colonia Belgrano.

De su interés al "Parque del Centenario Padre Rafael Ferrari" que se encuentra rodeado por las calles: Av. Pablo Recagno,

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

13 DE NOVIEMBRE DE 2025

21ª REUNIÓN

10ª SESIÓN ORDINARIA

Angel Ruggeri, Av. San Martín y Albertengo, de María Susana.

De su interés la "Fiesta de la Familia" realizada por la EESOPi N°8103 en Piamontel departamento de San Martín, por considerar su naturaleza de cooperación y solidaridad en este tipo de eventos.

De su interés la designación, de El Trébol como "Sede de la Ruta de la Paz 2025", en su 11° edición, por su valioso aporte a la promoción del encuentro entre pueblos y culturas, trascendiendo etnias, nacionalidades y religiones, en el marco de una iniciativa que impulsa el respeto, la cooperación y la fraternidad entre las comunidades.

De su interés la realización del evento "Activa PyMEs 2025", a desarrollarse el 5 de noviembre en la Bolsa de Comercio de Rosario, por constituir un espacio de referencia para el fortalecimiento del sector productivo, la promoción del emprendedurismo y la articulación público-privada en la Provincia de Santa Fe.

De su interés el 134° aniversario de la fundación, de Soldini, por constituir una fecha significativa que celebra la historia, la identidad y el crecimiento de una comunidad que contribuye al desarrollo social, cultural y económico de la Provincia de Santa Fe.

De su interés la realización del Concurso de Narrativas "Alma Maritano" - Edición 2025, por su valioso aporte al desarrollo cultural, literario y educativo de la Provincia de Santa Fe, promoviendo la memoria de una destacada figura de nuestras letras y el fortalecimiento del ámbito artístico local.

De su interés la realización de la Copa Santa Fe de Asadores, por constituir un espacio de encuentro, promoción cultural y fortalecimiento de la identidad provincial, que impulsa el desarrollo turístico, económico y comunitario en la Provincia de Santa Fe.

De su interés la realización del primer Encuentro del Foro Metropolitano de Servicios

Públicos Cooperativos (FOMELOOP), a celebrarse el 11 de noviembre en Funes, en el ámbito del Área Metropolitana de Rosario, por constituir un espacio de articulación, diálogo y fortalecimiento del sector cooperativo de servicios públicos, que contribuye al desarrollo sostenible, la integración metropolitana y la proyección de Rosario como polo de innovación y cooperación en la Provincia de Santa Fe.

De su interés la realización del PEM 2025 - Punto de Encuentro de Marketing, a desarrollarse el 13 de noviembre en Rosario, por constituir un espacio de referencia para la formación profesional, la innovación empresarial y el fortalecimiento del ecosistema productivo y creativo de la Provincia de Santa Fe, destacando la relevancia de que este evento tenga lugar en nuestra ciudad.

De su interés la realización del festejo por los 130 años, de Pueblo Esther, a desarrollarse el 29 de noviembre en el Polideportivo Municipal, por constituir una instancia de celebración comunitaria, puesta en valor de la historia local, fortalecimiento de la identidad ciudadana y reconocimiento al desarrollo histórico de la ciudad.

De su interés el evento "Esperanza Vuela 2025" a realizarse el 14, 15 y 16 de noviembre en Esperanza, departamento Las Colonias.

De su interés el 15° aniversario de la inauguración del edificio de la "Biblioteca Popular y Pública George Baud", a conmemorarse el 13 de noviembre en San Carlos Nortel departamento Las Colonias.

De su interés la II "Fiesta de la Tradición", organizada por la Asociación Vecinal Barrio Norte, a realizarse el 15 de noviembre en la Plaza de las Carretas, de Esperanza, a instancias de la propuesta del Senador por el departamento Las Colonias.

De su interés la "Jornada de Capacitación en Factores Humanos, Aplicada a la Aviación y Seguridad Operacional", organizada por El

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

13 DE NOVIEMBRE DE 2025

21ª REUNIÓN

10ª SESIÓN ORDINARIA

Aeroclub Casilda, a realizarse el sábado 15 de noviembre, en el predio de dicha institución, ubicado en Casilda, departamento Caseros.

De su interés el encuentro a realizarse el 1º de noviembre, en el marco de la celebración del "Día de la Iglesia Protestante y Evangélica", en el Teatro Dante, de Casilda, departamento Caseros.

De su interés el 15º aniversario de "Transportistas Asociados de Casilda (T.A.C.)", cuya celebración tendrá lugar el 15 de noviembre, en la ciudad cabecera del departamento Caseros.

De su interés el torneo de Ajedrez Infante - Juvenil a realizarse el 15 de noviembre a las 9 hs., organizado por Gambito de Dama Ajedrez Vera.

De su interés la 5ta peña folklórica de Ballet Meraki, a realizarse el sábado 15 de noviembre.

De su interés el 121º aniversario de Tartagal, donde se realizará el acto protocolar a llevarse a cabo el 22 de noviembre.

De su interés el "25º aniversario de la creación de la Asociación Civil Escritores Regionales Santafesinos - ERSa", de San Lorenzo, departamento homónimo.

De su interés la "VII Fiesta de la Música del Litoral" a realizarse en la Comuna de Villa Mugueta, departamento San Lorenzo.

Santa Fe, 13 de noviembre de 2025

**G.A. Baumgartner - R.L. Borla
- L. Di Gregorio - O.A. Dolzani -
J.F. Garibaldi - G.E. Giacomino
- E.F. Motta - C.R. Seisas - R.R.
Pirola - E.D. Rosconi - A.R.
Traferrí**

- A pedido del señor senador Pirola, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VIII, punto 9, pág. 65)

g)

Proyectos de comunicación:

1

La H. Cámara de Senadores de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Educación, agilice y proporcione resolución al expediente N° 00414-0084857-1 mediante el cual se solicita la independencia administrativa del Anexo Escuela de Educación Secundaria Orientada N° 1.242, de Saladero Mariano Cabal, departamento Garay.

Santa Fe, 12 de noviembre de 2025

Señora presidenta:

Este proyecto busca otorgar autonomía plena en lo administrativo y funcional al Anexo de la Escuela de Educación Secundaria Orientada N° 1242, radicado en Saladero Mariano Cabal, que hoy opera bajo la órbita directiva de la Escuela de Educación Secundaria Orientada N° 242, con sede en San Javier, capital del departamento del mismo nombre.

Diversos factores impulsan esta iniciativa. El principal radica en la extensa población estudiantil de la EESO N° 242, cuya magnitud impone una sobrecarga operativa y de supervisión sobre la subse de Saladero Cabal, complicando la atención eficiente de ambas unidades.

De igual modo, los fondos públicos destinados a esta anexo ingresan primero a la EESO N° 242, exigiendo su intervención en cada trámite, lo que -aunque se realice con la mejor disposición- genera demoras y rigidez en el día a día institucional.

Al ser la única secundaria del pueblo, su independencia resulta clave para forjar una identidad y una cultura escolar propias, alineadas con las necesidades, valores y aspiraciones de la comunidad del departamento Garay.

Diseño, armado y edición Cuerpo de Taquígrafos de la H. Cámara de Senadores

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

13 DE NOVIEMBRE DE 2025

21ª REUNIÓN

10ª SESIÓN ORDINARIA

En virtud de estos fundamentos, solicito a mis pares el acompañamiento en la aprobación de este proyecto de comunicación.

G.A. Baumgartner

- A pedido del señor senador Borla, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VIII, punto 10, pág. 66)

2

La H. Cámara de Senadores de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Educación, proceda otorgar prioridad y dar tratamiento al expediente Administrativo N° 00414-0095145-1 iniciado el 30 de abril de 2025, mediante el cual se solicita la ampliación edilicia, a través de la incorporación al "Plan 1.000 Aulas", de la Escuela de Educación Técnica Profesional y Escuela de Educación Secundaria Orientada N° 299 "Carlos Sylvestre Begnis", de Sa Pereira, departamento Las Colonias.

Santa Fe, 13 de noviembre de 2025

Señora presidenta:

El presente proyecto de comunicación tiene por objeto solicitar al Poder Ejecutivo el impulso y tratamiento del expediente administrativo N° 00414-0095145-1 mediante el cual se solicita la ampliación edilicia de la Escuela de Educación Técnica Profesional y Escuela de Educación Secundaria Orientada N° 299 "Carlos Sylvestre Begnis", ubicada en la localidad de Sa Pereira, departamento Las Colonias. El mismo tiene su fundamento en la imperiosa necesidad de asegurar y fortalecer la calidad educativa para los estudiantes de la escuela.

Como primer punto es imperioso resaltar que esta institución, al albergar la modalidad

de Educación Técnica, requiere de espacios edilicios específicos y adecuados para llevar a cabo su plan de estudios, que incluye talleres y laboratorios necesarios para la formación práctica. La solicitud de ampliación edilicia, plasmada en el expediente administrativo N° 00414-0095145-1, iniciado el 30 de abril de 2025, no solo busca subsanar posibles déficits de infraestructura, sino también garantizar un entorno de aprendizaje que potencie el desarrollo de habilidades técnicas y profesionales de sus alumnos, alineándose con las necesidades de desarrollo productivo de la región.

Considerando que el Gobierno Provincial impulsa el Plan 1000 Aulas con el objetivo de optimizar la infraestructura escolar en todo el territorio santafesino, resulta lógico y coherente que la Escuela N° 299 sea incorporada y reciba la prioridad de tratamiento que su naturaleza e importancia educativa demandan, mas aún si consideramos el tamaño y la importancia que posee la Escuela en la región y en la provincia de Santa Fe, dada su terminalidad y por ser una institución con residencia de las mas grandes.

La celeridad en la gestión de esta ampliación edilicia es fundamental para evitar la postergación de una obra que impactará directamente en la igualdad de oportunidades educativas y en el futuro laboral de los jóvenes de Sa Pereira, reafirmando el compromiso del Estado con la Educación Técnica y el bienestar de la comunidad.

Es importante resaltar que la presente iniciativa tiene su antecedente inmediato en un interesante proyecto legislativo de similares características presentado por los alumnos de la Escuela de Educación Técnica Profesional y Escuela de Educación Secundaria Orientada N° 299 "Carlos Sylvestre Begnis", de la localidad de Sa Pereira en el marco de la sesión de Jóvenes al Senado del 3 de noviembre del corriente, donde concurrieron alumnos de la institución, y debatieron

Diseño, armado y edición Cuerpo de Taquígrafos de la H. Cámara de Senadores

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

13 DE NOVIEMBRE DE 2025

21ª REUNIÓN

10ª SESIÓN ORDINARIA

alrededor del mismo, desarrollando sus fundamentos en el sentido que a continuación expongo:

"La EETP y EESO Nº 299 "Carlos Sylvestre Begnis" se encuentra en la zona rural de la localidad de Sa Pereira, departamento Las Colonias de la provincia de Santa Fe. La misma dista 70 km de la ciudad capital y 6 km de la localidad de Sa Pereira. Su oferta educativa involucra a la localidad y a la región porque es la única escuela secundaria de la zona y cuenta con residencia estudiantil.

Tiene dos divisiones en toda la estructura curricular de la escuela técnica (seis años) con una infraestructura de once aulas y un SUM ocupadas de 7:30 h a 17:30 h y una división en la secundaria orientada (cinco años) con cinco aulas en el horario de las 11:50 h a las 18:10 h.

Consideramos fundamental la posibilidad de generar nuevos espacios áulicos, para garantizar ambientes sanos que favorezcan los procesos de enseñanza aprendizaje, la convivencia pacífica entre estudiantes y docentes, la permanencia, la participación activa y el trabajo en equipo. Para ello la institución solicita, mediante la presentación de un proyecto, la ampliación edilicia y la incorporación al Plan 1000 aulas.

Este expediente tiene como último destino la Regional IV Coordinación General Recursos Físicos y Servicio General con fecha 19 de mayo de 2025.

Teniendo en cuenta la importancia ya fundamentada es preocupante que no haya avances desde esa fecha y solicitamos se informe la causa y se le dé el tratamiento urgente que merece lo pedido".

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares su acompañamiento en el presente proyecto de comunicación.

R.R. Pirola

- A pedido de su autor, se reserva

en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VIII, punto 11, pág. 66)

3

La H. Cámara de Senadores de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, gestione ante el Estado Nacional la continuación de la obra de recuperación y mantenimiento de la RN 9 entre las localidades de Armstrong y Tortugas, departamento Belgrano.

Santa Fe, 13 de noviembre de 2025

Señora presidenta:

El presente proyecto tiene por objeto solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que, a través de los órganos que considere competentes, gestione la continuación de la obra de recuperación y mantenimiento de la RN 9 entre las localidades de Armstrong y Tortugas.

Antecedente: Durante el año 2023, la Dirección Nacional de Vialidad puso en marcha obras viales sobre la RN 9 entre la ciudad de Roldán, provincia de Santa Fe y la ciudad de Bell Ville, provincia de Córdoba; mediante un instrumento público denominado "Contrato de recuperación y mantenimiento" (CReMa) que incluía fresado de deformaciones, bacheo profundo y puesta en condiciones de la calzada para posterior repavimentación de esta, entre otros. La empresa a cargo de la ejecución de las mejoras viales instaló un obrador en la localidad de Tortugas y se pusieron en marcha los trabajos. En el tramo que corresponde a mi departamento entre la zona oeste a la rotonda de intersección de RN 9 y RN 178, distrito Armstrong y el límite con la provincia de Córdoba distrito Tortugas, se concretaron

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

13 DE NOVIEMBRE DE 2025

21ª REUNIÓN

10ª SESIÓN ORDINARIA

algunos avances sobre las tareas previstas realizar, no obstante, los trabajos quedaron inconclusos. Desconozco el actual estado actual de ejecución de dicho contrato y puedo exponer que el obrador que mencionaba anteriormente fue desmantelado hace varios meses atrás.

Problemática actual: 1) Tramo entre la intersección de RN 9 y RN 178 hasta el ingreso oeste de la ciudad de Armstrong: se realizó un fresado de la calzada que no fue repavimentado posteriormente, que expone notables signos de avance del deterioro y nula demarcación de los carriles y banquetas de la ruta producto del fresado mencionado anteriormente. 2) Salida este desde la ciudad de Armstrong, intersección de RN 9 y RP 15: dicho cruce es una la zona más comprometidas de todo el trayecto y que durante el periodo de tiempo mencionado en el antecedente no se ejecutó ningún trabajo; se observan pozos de gran profundidad, nula demarcación de los carriles, falta de protecciones en las dársenas y el sistema de iluminación de dicho cruce se encuentra fuera de servicio. 3) Tramo entre intersección de RN 9 y RP 15 y la Comuna de Tortugas: sobre este trayecto se ejecutó el fresado sobre una gran extensión de este, y en algunas zonas también la repavimentación y demarcación, no obstante, existen tramos que quedaron solamente fresados y que exponen el avance de deterioro.

Frente a esta situación, consideramos imprescindible que se articulen de manera urgente los medios necesarios para retomar y concluir las tareas de recuperación y mantenimiento de este tramo de la RN 9, cualquiera sea el marco, programa y/o instrumentos para efectivizar esta medida que garantiza la seguridad vial para los usuarios que la utilizan.

Es por todo lo expuesto, solicito a mis colegas su acompañamiento en la aprobación de este proyecto.

P.H. Verdecchia

- A pedido del señor senador Borla, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VIII, punto 12, pág. 67)

4

La H. Cámara de Senadores de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que, a través del órgano que corresponda, gestione ante el Estado Nacional la reparación del sistema de iluminación de la rotonda que intersecta la RN 178 y RN 9 en el distrito de la ciudad de Armstrong, departamento Belgrano.

Santa Fe, 13 de noviembre de 2025

Señora presidenta:

El presente proyecto tiene por objeto solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que, por intermedio de sus órganos, arbitre los medios tendientes a gestionar la reparación y puesta en funcionamiento del sistema de iluminación de la rotonda que intersecta la RN 178 y la RN 9.

El sistema de iluminación se encuentra parcialmente fuera de servicio, en el cruce se observan múltiples artefactos apagados, especialmente concentrados en las salidas hacia la ciudad de Armstrong, dirección Oeste, y hacia la ciudad de Cañada de Gómez, dirección Este.

Esta situación representa un riesgo para la seguridad de las personas que transitan por el lugar, particularmente en condiciones meteorológicas adversas o de escasa visibilidad.

La RN 178 constituye la columna vertebral del departamento Belgrano, al ser la vía principal de conexión con los departamentos vecinos de Iriondo y San Martín. Asimismo, es la principal arteria que vincula a la mayoría de

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

13 DE NOVIEMBRE DE 2025

21ª REUNIÓN

10ª SESIÓN ORDINARIA

las localidades del departamento con la Autopista Rosario-Córdoba.

Consideramos que la correcta iluminación de este cruce sobre rutas nacionales es de vital importancia para garantizar la seguridad de quienes transitan por esa área. Por lo tanto, la reparación y el restablecimiento de su funcionamiento revisten carácter urgente.

Este pedido se encuentra dentro de un paquete de necesidades que el departamento Belgrano se ve condicionado por la falta de mantenimiento de la infraestructura vial de las rutas nacionales, particularmente de la RN 178, ello nos afecta de pleno en quienes transitamos a diario el corredor, poniendo en peligro constante la vida y seguridad de los vecinos de Belgrano.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento en la aprobación del presente proyecto de comunicación.

P.H. Verdecchia

- A pedido del señor senador Borla, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VIII, punto 13, pág. 67)

5

La H. Cámara de Senadores de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Educación, proceda a realizar las gestiones necesarias para diseñar e implementar de manera obligatoria y gratuita talleres de oficios digitales en todas las escuelas de nivel secundario, de gestión pública y de gestión privada de la provincia, con el fin de garantizar una base de capital humano especializado acorde a las exigencias del siglo XXI y fomentar la empleabilidad juvenil.

Santa Fe, 13 de noviembre de 2025

Señora presidenta:

El presente proyecto de comunicación tiene por objeto garantizar el rol del Estado como impulsor del acceso real de oportunidades en lo referente al acceso a oficios digitales, implementando de manera obligatoria y gratuita el dictado de talleres de oficios digitales en todas las escuelas de gestión pública y de gestión privada de la provincia de Santa Fe.

La iniciativa parte de la evidente premisa de encontrarnos frente a un escenario actual donde observamos una alta dependencia de las personas a los dispositivos digitales pero una escasa formación en su uso con fines productivos o laborales. Además de ello, vemos que en la actualidad resulta imprescindible el manejo correcto y eficiente de las herramientas digitales que nos proporcionan los distintos dispositivos tecnológicos.

Una persona que carece de formación en informática es muy difícil que pueda incorporarse de manera adecuada a los entornos laborales desafiantes que nos presenta la actualidad. Es por eso que, además de los saberes que se imparten y comparten en las escuelas de nuestra provincia, es imprescindible reforzar lo referente al uso adecuado de las herramientas tecnológicas.

Este tipo de talleres se promueven con el objetivo de que los jóvenes puedan fortalecer sus saberes y herramientas para incorporarse al circuito productivo. En este sentido, entre otros contenidos que podrán abordar los talleres, se proponen los siguientes:

- Alfabetización Digital Básica y Colaborativa: Uso seguro de computadoras, procesadores de texto, planillas de cálculo, presentaciones, herramientas colaborativas y correo electrónico.
- Seguridad Digital: Prevención del ciberacoso, el grooming, el robo de datos personales y

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

13 DE NOVIEMBRE DE 2025

21ª REUNIÓN

10ª SESIÓN ORDINARIA

las estafas virtuales, formando usuarios responsables y conscientes de los riesgos.

- Oficios Digitales Avanzados: Módulos orientados a diseño gráfico, edición de videos, producción de contenido para redes sociales, marketing digital, programación y robótica educativa.
- Herramientas de Inteligencia Artificial (IA): Exploración de las posibilidades que ofrecen las herramientas de IA, más allá del uso de chatbots, fomentando el uso responsable de sus capacidades.

Es importante resaltar que la presente iniciativa tiene su antecedente inmediato en un interesante proyecto de comunicación de similares características presentado por los alumnos de la Escuela de Educación Secundaria Orientada Particular Incorporada N° 8076 "Nuestra Señora del Huerto", de la ciudad de Esperanza en el marco de la sesión de Jóvenes al Senado del día 12 de noviembre del corriente, donde concurrieron alumnos de quinto año de dicha institución, y debatieron alrededor del mismo, desarrollando sus fundamentos en el sentido que a continuación expongo:

"En la actualidad, la tecnología atraviesa todos los aspectos de la vida cotidiana: desde la comunicación y el acceso a la información, hasta la forma en que trabajamos, aprendemos y nos relacionamos. En este escenario, la falta de competencias digitales constituye una de las principales barreras para la inclusión social, educativa y laboral de los jóvenes. Diversos estudios demuestran que la brecha digital no sólo responde a la falta de acceso a dispositivos o conectividad, sino también a la ausencia de conocimientos y habilidades que permitan utilizarlos de manera eficiente, segura y creativa.

La escuela secundaria cumple un rol central en la formación de ciudadanos críticos, participativos y preparados para los desafíos del siglo XXI. Sin embargo, muchos establecimientos aún no han incorporado de

manera sistemática contenidos que promuevan la alfabetización digital integral. Este proyecto busca garantizar que todos los estudiantes, sin importar su contexto socioeconómico o ubicación geográfica, puedan acceder a talleres que los introduzcan en el uso responsable de las tecnologías y en el aprendizaje de herramientas digitales con valor profesional.

Los talleres propuestos podrían incluir módulos de alfabetización digital básica, uso seguro de computadoras, procesadores de texto, planillas de cálculo, presentaciones, herramientas colaborativas y correo electrónico, sumado a todo el abanico de posibilidades que ofrecen las herramientas de Inteligencia artificial que no solo se refieren al chatgpt. Asimismo, podrían abordarse temas vinculados a la seguridad digital, como la prevención del ciberacoso, el grooming, el robo de datos personales y las estafas virtuales. De esta manera, se busca formar usuarios responsables, conscientes de los riesgos y las oportunidades del entorno digital.

Otros contenidos prácticos a incorporar podrían ser los orientados a oficios digitales, tales como diseño gráfico, edición de videos, producción de contenido para redes sociales, marketing digital, programación y robótica educativa. Estas competencias permitirán que los jóvenes desarrollen herramientas concretas para su futuro laboral, fomentando el espíritu emprendedor y la creatividad.

El impacto positivo de la educación digital no se limita al ámbito individual. Al promover la formación en tecnologías, se impulsa también el desarrollo económico y la innovación social. En un mercado laboral que demanda cada vez más habilidades tecnológicas, la capacitación en oficios digitales representa una oportunidad concreta para reducir el desempleo juvenil y favorecer la inserción en empleos de calidad. Asimismo, estos saberes pueden ser el punto de partida

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

13 DE NOVIEMBRE DE 2025

21ª REUNIÓN

10ª SESIÓN ORDINARIA

para emprendimientos independientes, fortaleciendo la autonomía económica de los jóvenes santafesinos.

El Estado tiene la responsabilidad de garantizar que la revolución tecnológica no profundice las desigualdades existentes, sino que se convierta en una herramienta de equidad. Por ello, este proyecto propone que los talleres sean totalmente solventados por el Estado Provincial, asegurando que todos los estudiantes tengan las mismas oportunidades de acceso a la educación digital, independientemente de su situación económica o el tipo de institución a la que asistan.

Por los motivos expuestos, solicitamos a las y los señores legisladores que acompañen este proyecto, convencidos de que la formación en competencias digitales constituye una inversión estratégica en el futuro de nuestra juventud, en la modernización del sistema educativo y en el desarrollo sostenible de la provincia de Santa Fe".

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares su acompañamiento en el presente proyecto de comunicación.

R.R. Pirola

- A pedido de su autor, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VIII, punto 14, pág. 68)

6

La H. Cámara de Senadores de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que, a través de la Dirección Provincial de Vialidad, elaboren los proyectos técnicos ejecutivos y su posterior incorporación al Presupuesto Provincial, de la obra de pavimentación de la RP 2, en el tramo comprendido entre la RN 11, hasta su intersección con la RP 4,

atravesando las localidades de Villa Saralegui, La Lucila y Ñanducita, todas ellas del departamento San Cristóbal.

Santa Fe, 13 de noviembre de 2025

Señora presidenta:

Entre la RN 11 a la altura de la ciudad de San Justo, y hasta la ciudad de San Cristóbal, se despliega parte de la RP 2, que en dicho tramo es de tierra y contempla una extensión aproximada de 90 kilómetros.

Atraviesa las localidades de Villa Saralegui, La Lucila, Ñanducita y se une con la RP 4 en las proximidades de la ciudad de San Cristóbal. Sólo pocos kilómetros tienen camino de ripio, siendo la mayoría de su recorrido de tierra.

Comprende una extensa travesía de campos agrícolas, ganaderos, zona de Tambos que poseen una importante productividad, además de ser la única vía de comunicación entre las localidades individualizadas.

El estado actual de la ruta impide su tránsito en condiciones climáticas adversas lo que afecta a quienes deben usarla para ir a la escuela, trabajar u otras actividades. El deterioro de la ruta se agrava con el paso de maquinarias agrícolas y camiones de transporte de productos locales generando mayores dificultades para los usuarios.

La pavimentación de dicha ruta facilitará el tránsito y el transporte de mercancías entre localidades mejorando el acceso a mercados y contribuyendo al desarrollo económico regional, además de tener un fuerte impacto en la comunidad educativa ya que el mal estado de la ruta afecta a profesores, alumnos y sus familias causando retrasos en el transporte en condiciones peligrosas.

Los beneficios sociales y económicos serían de suma trascendencia, pues mejorará la calidad de vida de los residentes y aumentará la productividad económica de la

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

13 DE NOVIEMBRE DE 2025

21ª REUNIÓN

10ª SESIÓN ORDINARIA

región facilitando el transporte de servicios y el acceso a los mercados. La mejora en la infraestructura vial también impulsará el desarrollo de la región y permitirá superar adversidades en materia de salud, derivados de la incomunicación en momentos de inclemencias climáticas.

Este proyecto surge a partir de una iniciativa de un estudiante de 5to año de la localidad de Villa Saralegui, que pretende no sólo resolver una necesidad inmediata de comunicación y conectividad, sino también fomentar un desarrollo sostenible y equilibrado en la región.

Por todo lo expuesto, solicito de mis pares la aprobación del presente proyecto de comunicación.

F.E. Michlig

- A pedido del señor senador Borla, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VIII, punto 15, pág. 68)

7

La H. Cámara de Senadores de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Obras Públicas y de la Empresa Provincial de la energía, proceda a realizar tareas de mantenimiento de la línea aérea de media tensión de 33 kv, en el tramo existente entre la localidad de Arrufó y la ciudad de San Cristóbal, cabecera del departamento homónimo, en particular el cambio de aisladores, lo que permitirá mejorar la calidad del servicio, evitando los cortes de suministro eléctrico.

Asimismo, se dispongan las tareas necesarias para convertir la línea de 33 kv a una de 132 kv, mediante el cambio de los aisladores y la adaptación de la Estación Transformadora de San Cristóbal, agregando

generadores para una mayor potencia y más rápida reconexión del servicio. Solicitamos se evalúe la adquisición de nuevos grupos generadores de 1250 kv para así ampliar la potencia instalada y poder, en caso de cortes, generar para toda la ciudad un mejoramiento en los tiempos de maniobra, para poder entrar con mayor carga.

Santa Fe, 13 de noviembre de 2025

Señora presidenta:

La línea de suministro de fluido eléctrico de 33 kv que une la localidad de Arrufó con la ciudad de San Cristóbal requiere urgentes tareas de mantenimiento para contar con un adecuado servicio de suministro eléctrico a las ciudades indicadas.

En los últimos meses, se registraron reiterados cortes debido a factores climáticos y la falta de un adecuado mantenimiento de la línea, en particular por el estado de deterioro que presentan los aisladores.

Si bien cuenta con postes nuevos de hormigón, resta el cambio de aisladores para perfeccionar el transporte de la energía, lo que se solicita por éste medio.

Paralelamente, la realización de las obras solicitadas permitirá un crecimiento de las ciudades conectadas, ya que al aumentar la capacidad de conducción eléctrica, ello necesariamente traerá aparejado un mayor horizonte de desarrollo y mejoras notorias en la productividad de la zona y el comercio regional.

Lo propio si se ejecuta la conversión de la línea de 33 kv a 132 kv, cambiando los aisladores y adaptando la Estación Transformadora de la ciudad de San Cristóbal en tal sentido, similar a las existentes en ciudades como Sunchales, Ceres o Tostado.

Por ello pido a mis pares aprueben el presente proyecto de comunicación.

F.E. Michlig

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

13 DE NOVIEMBRE DE 2025

21ª REUNIÓN

10ª SESIÓN ORDINARIA

- A pedido del señor senador Borla, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VIII, punto 16, pág. 68)

8

La H. Cámara de Senadores de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, solicita por su intermedio a la Secretaría de Energía, al GENERFE (Programa de Generación de Energías Renovables de Santa Fe), a Santa Fe Gas y Energías Renovables SAPEM y/o Ministerio de Ambiente y Cambio Climático; Empresa Provincial de Energía, y Ministerio de Desarrollo Productivo, la elaboración de los proyectos técnicos, pliegos licitatorios y ejecuciones de las obras referentes a la instalación de un parque fotovoltaico en la ciudad de San Cristóbal, departamento homónimo, tendiente a mejorar el servicio eléctrico a partir de la incorporación de energías renovables y promover el desarrollo sostenible mediante el aprovechamiento de energías limpias.

Santa Fe, 13 de noviembre de 2025

Señora presidenta:

Un estudio realizado en la Provincia de Santa Fe por el Grupo de Energías no convencionales, la Facultad de Ingeniería Química (UNL) y el Instituto de Física del Litoral (CONICET-UNL), mediante el cual se instaló en la Provincia una "Red Solarimétrica" a los fines de medir la radiación solar en la Provincia, se concluyó que "el promedio anual de radiación solar es relativamente uniforme en todo el territorio", lo que hace que "en el resultado final de energía total generada por año, todas las plantas generarían cantidades similares de energía dentro del error de la medición, del orden de 7200 MWh/año. Según

estadísticas de la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe, con esta cantidad de energía se podrían abastecer unos 4600 hogares que posean un consumo típico para nuestra Provincia. Más aún, para generar 7200 MWh de energía una planta generadora convencional de ciclo combinado emite a la atmósfera unas 3250 Toneladas de CO₂, mientras que una planta de carbón emite unas 7200 Toneladas de CO₂."

Conforme lo expuesto, el rendimiento anual de una planta fotovoltaica en la provincia de Santa Fe estaría entonces entre 1400 y 1480 MWh/MWp/año aproximadamente. Comparado con otras regiones del país la Provincia de Santa Fe ofrece condiciones favorables y estratégicas, (puertos, rutas, puntos de acceso a la red eléctrica, mano de obra calificada) que la convierten en un territorio apto para la inversión en energía solar fotovoltaica.

Esto significa que nuestra provincia reúne las condiciones propicias para la instalación de parques fotovoltaicos, con el consiguiente ahorro energético que los mismos generan y teniendo en cuenta, también, la necesidad de generar energía de manera amigable con el ambiente. Sobre todo, teniendo en cuenta los objetivos de la Ley Marco de Acción Climática Provincial, 14019, y sus disposiciones referentes a la mitigación del cambio climático mediante acciones vinculadas a la Eficiencia Energética y las Energías Renovables; además de toda la normativa ambiental vigente, que nos obliga a orientar nuestras acciones a la conservación del entorno, en cumplimiento también de lo dispuesto por los Organismos Internacionales.

En ese marco se inscribe el presente proyecto, por el cual solicitamos que se inicien las gestiones pertinentes, a los efectos de no dilatar la concreción de la construcción de este nuevo parque fotovoltaicos en la ciudad cabecera del departamento San Cristóbal.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares

Diseño, armado y edición Cuerpo de Taquígrafos de la H. Cámara de Senadores

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

13 DE NOVIEMBRE DE 2025

21ª REUNIÓN

10ª SESIÓN ORDINARIA

la aprobación del presente proyecto.

F.E. Michlig

- A pedido del señor senador Borla, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VIII, punto 17, pág. 69)

h)

Proyectos de solicitud de informes:

1

La H. Cámara de Senadores de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, informe a este cuerpo dentro de los plazos establecidos por la ley 11312, acerca de las acciones de monitoreo, control y gestión ambiental que se desarrollan en la región comprendida por el cordón industrial del departamento San Lorenzo, desde la ciudad de Capitán Bermúdez hasta la localidad de Timbúes, así como también respecto del estado de los cursos de agua que atraviesan la zona, particularmente el arroyo San Lorenzo y los ríos Paraná y Carcarañá, los siguientes puntos:

1. Monitoreo de calidad de aire. Informe qué parámetros se monitorean actualmente en el Cordón Industrial (material particulado, compuestos orgánicos volátiles, óxidos de nitrógeno, dióxido de azufre, monóxido de carbono, entre otros), periodicidad de los controles, ubicación de las estaciones de medición (fijas o móviles), organismos responsables y resultados obtenidos en los últimos 3 años.
2. Emisiones industriales. Informe si se han detectado incumplimientos o superaciones de límites máximos permitidos de emisiones al ambiente por parte de los establecimientos industriales ubicados entre Capitán Bermúdez y

Timbúes. En su caso brindar un detalle indicando causas, empresas involucradas, medidas adoptadas y/o sanciones impuestas.

3. Calidad de agua superficial. Informe los parámetros físico-químicos, biológicos y ecotoxicológicos que se evalúan en el Arroyo San Lorenzo, el río Paraná y el río Carcarañá (incluyendo metales pesados, hidrocarburos, pesticidas, nutrientes y otros contaminantes de relevancia), sitios y frecuencia de muestreo, y resultados obtenidos durante los últimos 3 años.
4. Vertidos líquidos industriales. Detalle qué empresas cuentan con autorización vigente para vuelcos líquidos, cuerpos receptores autorizados, condiciones impuestas, sistemas de tratamiento exigidos, y si se han aplicado sanciones o detectados vertidos por fuera de parámetros permitidos en los últimos 3 años.
5. Control de efluentes cloacales urbanos. Informe el estado de funcionamiento, capacidad y eficiencia de las plantas de tratamiento cloacal existentes en las localidades del cordón industrial comprendidas entre Capitán Bermúdez y Timbúes, indicando si los efluentes son volcados a cuerpos hídricos y bajo qué parámetros.
6. Monitoreo de napas subterráneas. Indique si se realizan controles de aguas subterráneas en el área de influencia del Cordón Industrial, qué parámetros se analizan, puntos de muestreo, y últimos resultados obtenidos.
7. Incidentes ambientales. Detalle si en los últimos 3 años se registraron episodios de derrames, fugas, incendios con emisiones tóxicas, mortandad de fauna acuática, contaminación accidental o eventos similares que involucren afectación a cursos de agua, suelo o calidad de aire, indicando causas,

Diseño, armado y edición Cuerpo de Taquígrafos de la H. Cámara de Senadores

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

13 DE NOVIEMBRE DE 2025

21ª REUNIÓN

10ª SESIÓN ORDINARIA

- empresas involucradas y medidas adoptadas.
8. Plan de contingencia y protocolos de respuesta. Informe si existen protocolos vigentes de actuación ante emergencias ambientales en el cordón industrial, qué organismos intervienen, cómo se activa el sistema de alerta temprana, y si se realizaron simulacros en los últimos 3 años.
 9. Impacto en la salud pública. Informe si existen estudios, evaluaciones epidemiológicas o indicadores oficiales vinculados a enfermedades respiratorias, dérmicas o de otro tipo asociadas a la posible contaminación ambiental en la población residente en el cordón industrial, en coordinación con el Ministerio de Salud u otros organismos competentes.
 10. Participación ciudadana y acceso a la información. Indique cuales son los canales formales para denuncias ambientales, en caso de existir detalle las denuncias recibidas en los últimos 3 años vinculadas a contaminación del aire, suelo o agua, estado de tramitación y tratamientos otorgados.
 11. Coordinación interjurisdiccional. Informe si existen convenios, mesas de trabajo o mecanismos de coordinación entre la Provincia, municipios, comunas, Nación u otros organismos, destinados a monitoreo conjunto o acciones de mitigación.
 12. Perspectiva a futuro. Detalle si el Ministerio cuenta con estudios prospectivos, planes estratégicos o incorporación de nuevas tecnologías para fortalecer el monitoreo, control y prevención de la contaminación en la región del cordón industrial.

Santa Fe, 13 de noviembre de 2025

Señora presidenta:

El presente proyecto tiene por objeto solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que, a

través del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático y/o el organismo que resulte competente, informe a esta Cámara acerca de las acciones de monitoreo, control y gestión ambiental que se desarrollan en la región comprendida por el cordón industrial del departamento San Lorenzo, desde la ciudad de Capitán Bermúdez hasta la localidad de Timbúes, así como también respecto del estado de los cursos de agua que atraviesan la zona, particularmente el arroyo San Lorenzo y los ríos Paraná y Carcarañá.

Esta iniciativa surge a partir de una legítima y fundada preocupación manifestada por estudiantes de la Escuela EET N° 8.155, San José Obrero de la ciudad de Roldán, quienes en el marco del programa institucional "Jóvenes al Senado" presentaron y debatieron un proyecto vinculado a la posible afectación ambiental derivada de la actividad industrial en el corredor productivo situado a la vera del río Paraná. La mirada de las y los jóvenes constituye un emergente social de enorme valor institucional, dado que expresa no sólo inquietudes propias, sino también percepciones y demandas presentes en la comunidad de la que forman parte.

El cordón industrial de San Lorenzo es uno de los polos productivos más relevantes del país, concentrando actividades estratégicas para el desarrollo nacional. Sin embargo, el crecimiento económico debe necesariamente armonizarse con la tutela del ambiente y la protección del derecho a la salud de las poblaciones. Esta premisa, consagrada en el artículo 41 de nuestra Constitución Nacional, y en el artículo 33 de nuestra recientemente reformada Constitución Provincial, impone al Estado un rol indelegable como garante del equilibrio entre desarrollo productivo y prevención de daños ambientales.

La experiencia demuestra que los procesos industriales, en ausencia de controles estrictos, estables y permanentes, pueden generar impactos acumulativos sobre

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

13 DE NOVIEMBRE DE 2025

21ª REUNIÓN

10ª SESIÓN ORDINARIA

el aire, el agua y el suelo, afectando la calidad de vida de las comunidades, degradando los ecosistemas y comprometiendo recursos naturales esenciales. En este marco, el control estatal no puede limitarse a un rol formal o declarativo, sino que debe traducirse en fiscalización periódica, mediciones públicas, trazabilidad de datos, sanciones oportunas y políticas de prevención activas que inhiban la generación de pasivos ambientales.

Resulta indispensable conocer con precisión qué se controla, cómo se controla, con qué frecuencia, bajo qué estándares y con qué resultados. Asimismo, es necesario conocer si existen mecanismos de contingencia eficientes ante episodios de contaminación, si se han detectado incumplimientos, si se han aplicado sanciones, y si existen estudios que permitan evaluar impactos presentes o acumulados sobre la salud pública y el ambiente.

La situación ambiental global, atravesada por fenómenos climáticos extremos, contaminación de cursos de agua, pérdida de biodiversidad y aumento de eventos críticos, exige abandonar la inercia de las políticas meramente enunciativas y avanzar hacia una gestión ambiental preventiva, activa, medible y auditable.

El desarrollo económico, la actividad industrial y el crecimiento productivo no son incompatibles con la sustentabilidad ambiental. Pero para que ello sea posible, es condición indispensable un Estado presente, informado, exigente y transparente, que garantice que la ecuación económica incorpore indefectiblemente el costo ambiental como parte indivisible del proceso productivo, evitando que la comunidad o el ambiente asuman pasivos irreversibles.

En un contexto donde las y los jóvenes reclaman con claridad mayor compromiso, información pública y acción frente a los desafíos ambientales, no podemos

permanecer ajenos. Atender sus inquietudes y canalizarlas mediante herramientas legislativas concretas es también fortalecer la calidad democrática y el vínculo con las nuevas generaciones en la construcción de políticas públicas.

Por las razones expuestas, solicitamos a los señores senadores su acompañamiento al tiempo de tratarse el presente proyecto de pedido de informes.

A.R. Traferri

- A pedido del señor senador Pirola, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VIII, punto 18, pág. 69)"

VII

INGRESO DE ASUNTOS FUERA DE LISTA

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Es oportunidad de ingresar nuevos asuntos y solicitar su reserva en Secretaría para su posterior tratamiento sobre tablas.

SR. SECRETARIO LEGISLATIVO (Lemos).- Informo a la señora senadora y señores senadores que ingresa fuera de lista el mensaje del Poder Ejecutivo número 36.

Asimismo, decreto 14/25, por el que se convoca a la Honorable Legislatura de la Provincia a Sesión de Asamblea Legislativa para el día jueves 27 de noviembre de 2025 a las 13:00 horas.

SR. BORLA.- Pido la palabra.

Señora presidenta, en primer lugar, solicito dar ingreso al siguiente proyecto y que el mismo sea girado a las comisiones correspondientes.

De ley, por el que se aprueba la ley de Actualización y Fortalecimiento del marco

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

13 DE NOVIEMBRE DE 2025

21ª REUNIÓN

10ª SESIÓN ORDINARIA

normativo de la Profesión de Agente de Propaganda Médica en la Provincia.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Así se hará, señor senador.

- Ver asunto VI, Proyectos de ley, pág. 18.

SR. BORLA.- En segundo lugar, señora presidenta, solicito dar ingreso diversos proyectos de resolución, declaración y comunicación pertenecientes a la señora senadora y distintos señores senadores del bloque Unidos para Cambiar Santa Fe y que los mismos sean reservados en Secretaría para su posterior tratamiento sobre tablas.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Así se hará, señor senador.

- Ver Asunto Entrados VII, pág. 00.

SR. BORLA.- Por último, señora presidenta, solicito tratamiento preferencial para la próxima sesión para los siguientes proyectos:

Expediente 52.183-U.C.S.F.L., proyecto de ley por el que se declara el día 28 de octubre de cada año como el "Día de las Familias Emprendedoras Cabañeras de la Provincia".

Expediente 52.187-U.C.S.F.L., proyecto de ley por el que se crea la Comisión Organizadora por la Conmemoración del Quinto Centenario de la Construcción del Fuerte Sancti Spiritu, que fuera fundado en la localidad de Puerto Gaboto.

Expediente 52.270-U.C.S.F.L., proyecto de ley por el que se establece los lineamientos de las subdivisiones de inmuebles para la realización de loteos de urbanización simple y los conjuntos inmobiliarios.

Expediente 52.298-C.D., proyecto de ley por el que se dispone la ficha Limpia en las Contrataciones Públicas.

Expediente 52.355-U.C.S.F.L., proyecto de

ley por el que se crea el espacio de escucha y acompañamiento emocional para estudiantes de las escuelas secundarias y técnicas, de gestión oficial y de gestión privada de la Provincia.

Expediente 52.357-U.C.S.F.L., proyecto de ley por el que se establece la capacitación obligatoria, en temática de género y cualquier forma de violencia contra la mujer, para las autoridades y el personal que se desempeñe en entidades deportivas y ONGs de la Provincia.

Expediente 52.528-U.C.S.F.L., proyecto de ley por el que la Provincia se adhiere a la Ley Nacional 27797, "Ley Nicolás".

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Borla.

- Resulta afirmativa.

SR. PIROLA.- Pido la palabra.

Señora presidenta, en primer lugar, solicito dar ingreso a los siguientes proyectos y que los mismos sean girados a las comisiones correspondientes.

De ley, por el que se crea el Instituto Terciario de Tecnicaturas Superiores y Profesorados en la ciudad de Roldán.

De ley, por el que se crea el Programa Provincial "Natación en la Escuela".

De ley, por el que se aprueba la declaración como Monumento Histórico y Cultural de la provincia de Santa Fe, al edificio del Tiro Federal Argentino de Carcarañá, de San Lorenzo.

De ley, por el que se modifica la ley 14283, de Declaración de Emergencia Previsional.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Así se hará, señor senador.

- Ver asunto VI, Proyectos de ley, pág. 18.

SR. PIROLA.- En segundo lugar, solicito dar

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

13 DE NOVIEMBRE DE 2025

21ª REUNIÓN

10ª SESIÓN ORDINARIA

ingreso a diversos proyectos de declaración, comunicación y pedidos de informes pertenecientes a los distintos señores senadores del bloque Justicialista y que los mismos sean reservados en Secretaría para su posterior tratamiento sobre tablas.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Así se hará, señor senador.

- Ver Asunto Entrados VI, pág. 43.

SR. PIROLA.- Por último, señora presidenta, solicito tratamiento preferencial para la próxima sesión del expediente 50.650-J.L., proyecto de ley por el que se crea el Juzgado de Primera Instancia de Familia en el Distrito Judicial N° 5, con asiento en Rafaela.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Pirola.

- Resulta afirmativa.

VIII TRATAMIENTOS

a) SOBRE TABLAS

1 COMUNA DE HELVECIA -DONACIÓN-

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Corresponde considerar el proyecto de ley, por el que se aprueba eximir a la Comuna de Helvecia, de la prohibición dispuesta en el artículo 15 de la ley 2439, Orgánica de Comunas de la Provincia, en pos de otorgar una contención normativa a la donación de dos terrenos a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Helvecia. Expediente 52.560-U.C.S.F.L.

SR. BORLA.- Pido la palabra.

Señora presidenta, solicito que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Borla.

- Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Por Secretaría se dará lectura al proyecto de ley.

- Se lee: Ver asunto VI. d), punto 1, pág. 18.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- En consideración.

SR. BORLA.- Pido la palabra.

Señora presidenta, solicito que se constituya la Cámara en comisión.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Borla.

- Resulta afirmativa.

SR. BORLA.- Del mismo modo, propongo como moción que se tome como despacho el texto leído por Secretaría.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Borla.

- Resulta afirmativa.

SR. BORLA.- Pido la palabra.

Señora presidenta, solicito que se levante el estado de la Cámara en comisión.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Borla.

- Resulta afirmativa.

Diseño, armado y edición Cuerpo de Taquígrafos de la H. Cámara de Senadores

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

13 DE NOVIEMBRE DE 2025

21ª REUNIÓN

10ª SESIÓN ORDINARIA

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Si ningún otro señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general.

- Resulta aprobado, como también en particular.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Queda sancionado. Pasa en revisión a la Cámara de Diputados.

- Ver asunto IX, Apéndice, b) Proyectos con media sanción de la H. Cámara, pág. 77.

SR. BAUMGARTNER.- Pido la palabra.

Señora presidenta, primero quiero dar las gracias a este cuerpo por el acompañamiento a este proyecto. Tiene por objetivo, justamente, que la Comuna de Helvecia pueda aceptar esa donación, para que estos dos terrenos sean donados a Bomberos Voluntarios. Sabemos de la labor que cumplen los bomberos, hemos estado acompañando muchísimo a los cuerpos de bomberos de todo el departamento. Este es un pedido de mucho tiempo que nos venían manifestando y seguramente con el acompañamiento de Diputados, vamos a poder darle una solución a esta necesidad que tienen para poder escriturar este inmueble, para poder hacer la construcción definitiva del cuartel y así seguir trabajando en pos del bienestar de todo un departamento.

Como siempre lo digo, los bomberos son voluntarios, los bomberos trabajan, dan parte de su tiempo que es lo más valioso que tiene el ser humano, en pos del bienestar de toda una comunidad. Por lo tanto, nos pusimos al hombro este trabajo, estamos encaminados en eso, hemos dado hoy media sanción, esperemos el acompañamiento, como dije anteriormente, de la Cámara de Diputados para poder resolver este problema de tanto tiempo de espera que han tenido los bomberos de la localidad de Helvecia.

Por otra parte voy a hacer un pequeño paréntesis, en concordancia con este pedido, la sesión pasada también presentamos un proyecto de ley que tiene bastante relación, porque hemos pedido la donación de terrenos de parte de la Comuna de Cayastá para un grupo de familias que hace muchísimo tiempo están viviendo en un plan FONAVI. Son familias con bajos recursos, que por cuestiones de inundaciones de años anteriores, de muchos años, se les dieron estos terrenos, los están ocupando. Está certificado que esas familias viven, han hecho sus casas, tienen su vida ahí, pero también están con cuestiones de que no pueden escriturar justamente por eso, porque son terrenos que pertenecen hoy a la comuna y necesitamos este proyecto de ley para que las comunas, en este caso Cayastá, pueda donar esos terrenos, estas familias puedan escriturar esos terrenos, puedan no solamente tener la escritura en mano y poder certificar que son dueños de esos terrenos, de esas viviendas, sino que también hacerse cargo de esos terrenos, pagar los impuestos como corresponde.

Entonces, en ese sentido, es un pedido también de mucho de este grupo de familias, así que quería también nombrarlo porque la sesión anterior, no lo argumenté, y es algo muy valioso para nuestro departamento, tanto el proyecto que presenté en esta sesión como el proyecto que presenté en la sesión pasada de la donación de terrenos por parte de las comunas para que puedan ser escriturados como corresponde.

2

**SILVIO VIEGAS
-HOMENAJES-**

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Corresponde considerar el proyecto de resolución por el que la Cámara resuelve realizar un homenaje al maestro Silvio Viegas por su destacada trayectoria profesional, en reconocimiento a

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

13 DE NOVIEMBRE DE 2025

21ª REUNIÓN

10ª SESIÓN ORDINARIA

su valioso trabajo realizado al frente de la Orquesta Sinfónica Provincial. Expediente 52.553-U.R.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto VI. e), punto 1, pág. 39.

SR. BORLA.- Pido la palabra.

Solicito, señora presidenta, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Borla.

- Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Queda sancionado.

- Ver asunto IX, Apéndice: c) Sanciones de la H. Cámara, pág. 97.

3 JOSÉ DABARNO -HOMENAJE-

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Corresponde considerar el proyecto de resolución por el que la Cámara resuelve realizar un homenaje al señor Jose Dabarno, periodista y propietario del medio Radio Renacer Regional por su basta trayectoria y compromiso por la comunicación, la cultura, la función social y el fortalecimiento comunitario en la ciudad de Las Rosas y región. Expediente 52.571-U.C.S.F.R.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto VI. e), punto 2, pág. 40.

SR. BORLA.- Pido la palabra.

Solicito, señora presidenta, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Borla.

- Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Queda sancionado.

- Ver asunto IX, Apéndice: c) Sanciones de la H. Cámara, pág. 98.

4 SUBSIDIOS -OTORGAMIENTOS-

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Corresponde considerar el proyecto de resolución por el que la Cámara resuelve autorizar a la Comisión Permanente de Gestión y Administración, y a la Presidencia de la Cámara otorgar subsidios correspondientes al mes de diciembre de 2025. Expediente 52.582-D.B.R.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto VI. e), punto 3, pág. 41.

SR. BORLA.- Pido la palabra.

Solicito, señora presidenta, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

Diseño, armado y edición Cuerpo de Taquígrafos de la H. Cámara de Senadores

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

13 DE NOVIEMBRE DE 2025

21ª REUNIÓN

10ª SESIÓN ORDINARIA

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Borla.

- Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Queda sancionado.

- Ver asunto IX, Apéndice: c) Sanciones de la H. Cámara, pág. 98.

5

CONCURSOS DE LOS CARGOS VACANTES

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Corresponde considerar el proyecto de resolución por el que la Cámara resuelve encomendar a la Comisión de Interpretación y Aplicación del Estatuto todo lo atinente a concursos de los cargos vacantes en la Estructura Orgánica Funcional vigente en la Cámara de Senadores, elevando lo actuado al Cuerpo para su posterior aprobación. Expediente 52.583-D.B.R.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto VI. e), punto 4, pág. 42.

SR. BORLA.- Pido la palabra.

Solicito, señora presidenta, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Borla.

- Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Queda sancionado.

- Ver asunto IX, Apéndice: c) Sanciones de la H. Cámara, pág. 98.

6

ESTRUCTURA ORGÁNICA FUNCIONAL -MODIFICACIONES-

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Corresponde considerar el proyecto de resolución por el que la Cámara resuelve aprobar la modificación de la Estructura Orgánica Funcional de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, Comisión de Presupuesto y Hacienda y Comisión de Salud Pública. Expediente 52.584-D.B.R.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto VI. e), punto 5, pág. 42.

SR. BORLA.- Pido la palabra.

Solicito, señora presidenta, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Borla.

- Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Queda

Diseño, armado y edición Cuerpo de Taquígrafos de la H. Cámara de Senadores

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

13 DE NOVIEMBRE DE 2025

21ª REUNIÓN

10ª SESIÓN ORDINARIA

sancionado.

- Ver asunto IX, Apéndice: c) Sanciones de la H. Cámara, pág. 99.

7

PRESUPUESTO -APROBACIÓN-

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Corresponde considerar el proyecto de resolución por el que la Cámara resuelve modificar el Presupuesto 2025 en Jurisdicción 01, Subjurisdicción 01, Programa 16, Fuente de Financiamiento 111, de acuerdo al detalle establecido en la Planilla 23, Créditos Presupuestarios. Expediente 52.585-D.B.R.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto VI. e), punto 6, pág. 42.

SR. BORLA.- Pido la palabra.

Solicito, señora presidenta, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Borla.

- Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Queda sancionado.

- Ver asunto IX, Apéndice: c) Sanciones de la H. Cámara, pág. 99.

8

DIVERSOS ACTOS Y EVENTOS -INTERÉS LEGISLATIVOS-

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Corresponde considerar el proyecto de declaración por el que la Cámara declara de interés legislativo diversos actos y eventos. Expediente 52.564-D.B.D.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto VI. f), punto 1, pág. 43.

SR. BORLA.- Pido la palabra.

Solicito, señora presidenta, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Borla.

- Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Queda sancionado.

9

DIVERSOS ACTOS Y EVENTOS -INTERÉS LEGISLATIVOS-

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Corresponde considerar el proyecto de declaración por el que la Cámara declara de interés legislativo diversos actos y eventos. Expediente 52.586-D.B.D.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto VI. f), punto 2, pág. 45.

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

13 DE NOVIEMBRE DE 2025

21ª REUNIÓN

10ª SESIÓN ORDINARIA

SR. BORLA.- Pido la palabra.

Solicito, señora presidenta, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Borla.

- Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Queda sancionado.

10

ESCUELA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA ORIENTADA N° 1.242 -INDEPENDENCIA ADMINISTRATIVA-

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Corresponde considerar el proyecto de comunicación por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, agilice su resolución del expediente 00414-0084857-1, mediante el cual se solicita la independencia administrativa del anexo Escuela de Educación Secundaria Orientada N° 1.242 de Saladero Mariano Cabal. Expediente 52.562-U.C.S.F.C.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto VII. g), punto 1, pág. 48.

SR. BORLA.- Pido la palabra.

Solicito, señora presidenta, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Borla.

- Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Queda sancionado.

- Ver asunto IX, Apéndice: c) Sanciones de la H. Cámara, pág. 99.

11

EETP Y EESO N° 299 "CARLOS SYLVESTRE BEGNIS" -AMPLIACIÓN-

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Corresponde considerar el proyecto de comunicación por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, se de prioridad al expediente administrativo 00414-0095145-1 iniciado el 30 de abril de 2025, mediante el cual se solicita la ampliación edilicia, a través de la incorporación al "Plan 1000 Aulas" de la EETP y EESO N° 299 "Carlos Sylvestre Begnis" de Sa Pereira. Expediente 52.569-U.C.S.F.C.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto VII. g), punto 2, pág. 49.

SR. BORLA.- Pido la palabra.

Solicito, señora presidenta, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Borla.

- Resulta afirmativa.

Diseño, armado y edición Cuerpo de Taquígrafos de la H. Cámara de Senadores

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

13 DE NOVIEMBRE DE 2025

21ª REUNIÓN

10ª SESIÓN ORDINARIA

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Queda sancionado.

- Ver asunto IX, Apéndice: c) Sanciones de la H. Cámara, pág. 100.

12

RN 9

-OBRA DE RECUPERACIÓN Y MANTENIMIENTO-

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Corresponde considerar el proyecto de comunicación por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, requiera al PEN la continuación de la obra de recuperación y mantenimiento de la RN 9 entre las localidades de Armstrong y Tortugas. Expediente 52.570-U.C.S.F.C.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto VII. g), punto 3, pág. 50.

SR. BORLA.- Pido la palabra.

Solicito, señora presidenta, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Borla.

- Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Queda sancionado.

- Ver asunto IX, Apéndice: c) Sanciones de la H. Cámara, pág. 100.

13

RN 178 y RN 9

-REPARACIÓN DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN-

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Corresponde considerar el proyecto de comunicación por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, gestione ante el PEN la reparación del sistema de iluminación de la rotonda que intersecta la RN 178 y la RN 9 en el distrito de la ciudad de Armstrong. Expediente 52.572-U.C.S.F.C.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto VII. g), punto 4, pág. 51.

SR. BORLA.- Pido la palabra.

Solicito, señora presidenta, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Borla.

- Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Queda sancionado.

- Ver asunto IX, Apéndice: c) Sanciones de la H. Cámara, pág. 100.

Diseño, armado y edición Cuerpo de Taquígrafos de la H. Cámara de Senadores

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

13 DE NOVIEMBRE DE 2025

21ª REUNIÓN

10ª SESIÓN ORDINARIA

14 TALLERES DE OFICIOS -IMPLEMENTACIÓN OBLIGATORIA Y GRATUITA-

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Corresponde considerar el proyecto de comunicación por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, realice diseño e implementación, de manera obligatoria y gratuita, de talleres de oficios digitales en todas las escuelas de nivel secundario, de gestión pública y privada de la Provincia. Expediente 52.578-J.C.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto IV. g), punto 5, pág. 52.

SR. PIROLA.- Pido la palabra.

Solicito, señora presidenta, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Pirola.

- Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Queda sancionado.

- Ver asunto IX, Apéndice: c) Sanciones de la H. Cámara, pág. 100.

15 RP 2 -REPAVIMENTACIÓN-

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Corresponde

considerar el proyecto de comunicación por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, se eleven proyectos técnicos ejecutivos y su posterior incorporación al Presupuesto Provincial, para la pavimentación de la RP 2, en el tramo comprendido entre la RN 11 y la RP 4. Expediente 52.579-U.C.S.F.C.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto VII. g), punto 6, pág. 54.

SR. BORLA.- Pido la palabra.

Solicito, señora presidenta, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Borla.

- Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Queda sancionado.

- Ver asunto IX, Apéndice: c) Sanciones de la H. Cámara, pág. 101.

16 LÍNEA AÉREA DE MEDIA TENSIÓN DE 33 KV -MANTENIMIENTO-

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Corresponde considerar el proyecto de comunicación por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, realizar el mantenimiento de la línea aérea de media tensión de 33 kv, en el tramo existente entre la

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

13 DE NOVIEMBRE DE 2025

21ª REUNIÓN

10ª SESIÓN ORDINARIA

localidad de Arrufó y la ciudad de San Cristóbal, entre otros puntos. Expediente 52.580-U.C.S.F.C.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto VII. g), punto 7, pág. 55.

SR. BORLA.- Pido la palabra.

Solicito, señora presidenta, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Borla.

- Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Queda sancionado.

- Ver asunto IX, Apéndice: c) Sanciones de la H. Cámara, pág. 101.

17 PARQUE FOTOVOLTAICO DE SAN CRISTÓBAL -EJECUCIONES DE INSTALACIÓN-

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Corresponde considerar el proyecto de comunicación por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, elabora proyectos técnicos, pliegos licitatorios y ejecuciones de las obras de instalación de un Parque Fotovoltaico en la ciudad de San Cristóbal. Expediente 52.581-U.C.S.F.C.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto VII. g), punto 8, pág. 56.

SR. BORLA.- Pido la palabra.

Solicito, señora presidenta, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Borla.

- Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Queda sancionado.

- Ver asunto IX, Apéndice: c) Sanciones de la H. Cámara, pág. 101.

18 MONITOREO, CONTROL Y GESTIÓN AMBIENTAL -INFORME-

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Corresponde considerar el proyecto de solicitud de informes por el que la Cámara vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, informe acciones de monitoreo, control y gestión ambiental que se desarrollan en la región comprendida por el cordón industrial del departamento San Lorenzo, desde la ciudad de Capitán Bermúdez hasta la localidad de Timbúes, también respecto al estado de los cursos de agua que atraviesan la zona, particularmente el arroyo San Lorenzo y los ríos Paraná y Carcarañá. Expediente 52.577-J.I.

Por Secretaría se dará lectura.

Diseño, armado y edición Cuerpo de Taquígrafos de la H. Cámara de Senadores

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

13 DE NOVIEMBRE DE 2025

21ª REUNIÓN

10ª SESIÓN ORDINARIA

- Se lee: Ver asunto VI. h), punto 1, pág. 57.

SR. PIROLA.- Pido la palabra.

Solicito, señora presidenta, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Pirola.

- Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Queda sancionado.

- Ver asunto IX, Apéndice: c) Sanciones de la H. Cámara, pág. 102.

b)

PREFERENCIALES

1

FIESTA PROVINCIAL SABORES, MÚSICA Y TRADICIÓN - LOGROÑO-

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Corresponde considerar los proyectos con pedido de tratamiento preferencial.

La preferencia número 1, proyecto de ley por el que se instituye "Fiesta Provincial Sabores, Música y Tradición" a la que anualmente se realiza en la localidad de Logroño, no cuenta con despacho de comisión. Expediente 52.482-U.L.

SR. BORLA.- Pido la palabra.

Señora presidenta, solicito que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Borla.

- Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Por Secretaría se dará lectura al proyecto de ley.

- Se lee: Ver pág. 97.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- En consideración.

SR. BORLA.- Pido la palabra.

Señora presidenta, solicito que se constituya la Cámara en comisión.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Borla.

- Resulta afirmativa.

SR. BORLA.- Del mismo modo, propongo como moción que se tome como despacho el texto leído por Secretaría.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Borla.

- Resulta afirmativa.

SR. BORLA.- Pido la palabra.

Señora presidenta, solicito que se levante el estado de la Cámara en comisión.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Borla.

- Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Si ningún otro señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general.

- Resulta aprobado, como también en particular.

Diseño, armado y edición Cuerpo de Taquígrafos de la H. Cámara de Senadores

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

13 DE NOVIEMBRE DE 2025

21ª REUNIÓN

10ª SESIÓN ORDINARIA

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Queda sancionado. Pasa en revisión a la Cámara de Diputados.

- Ver asunto IX, Apéndice, b) Proyectos con media sanción de la H. Cámara, pág. 97.

2

TRASLADO DE PREFERENCIA I

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- La preferencia número 2, proyecto de ley por el que se implementa la Promoción y Desarrollo MiPyMES; micro, pequeñas y medianas empresas, no cuenta con despacho de comisión. Expediente 52.449-U.C.S.F.L.

SR. BORLA.- Pido la palabra.

Señora presidenta, solicito renovar el pedido de tratamiento preferencial de este expediente para la próxima sesión.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Borla.

- Resulta afirmativa.

3

TRASLADO DE PREFERENCIA II

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- La preferencia número 3, proyecto de ley por el que se adhiere la Provincia a la ley nacional 27674, Régimen de Protección Integral del Niño, Niña y Adolescente con Cáncer, no cuenta con despacho de comisión. Expediente 51.726-C.D.

SR. BORLA.- Pido la palabra.

Señora presidenta, solicito renovar el pedido de tratamiento preferencial de este expediente para la próxima sesión.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Borla.

- Resulta afirmativa.

4

TRASLADO DE PREFERENCIA III

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- La preferencia número 4, proyecto de ley por el que se crea la "Reserva Natural Cultural Fuerte Sancti Spiritu - Atama", no cuenta con despacho de comisión. Expediente 51.723-C.D.

SR. BORLA.- Pido la palabra.

Señora presidenta, solicito renovar el pedido de tratamiento preferencial de este expediente para la próxima sesión.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Borla.

- Resulta afirmativa.

5

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB SOCIAL CENTRAL OESTE -ADJUDICACIÓN-

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- La preferencia número 5, proyecto de ley por el que se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la ciudad de Recreo, para ser adjudicado a la Asociación Civil Club Social Central Oeste de dicha ciudad.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Expte 51.259-U.C.S.F.L.

Señores senadores:

Vuestra Comisión de Asuntos Comunales y Municipales, Desarrollo Regional y Defensa

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

13 DE NOVIEMBRE DE 2025

21ª REUNIÓN

10ª SESIÓN ORDINARIA

Civil, ha estudiado el proyecto de referencia y de acuerdo al análisis realizado, recomienda le prestéis aprobación.

Sala de Comisión, 12 de junio de 2025

Señores senadores:

Vuestra Comisión de Presupuesto y Hacienda, ha estudiado el proyecto de referencia y de acuerdo al análisis realizado, recomienda le prestéis aprobación.

Sala de Comisión, 3 de julio de 2025

Señores senadores:

Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, ha estudiado el proyecto de referencia y de acuerdo al análisis realizado, recomienda le prestéis aprobación al siguiente texto:

LA H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º.- Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en calle Manuel Belgrano al Este, M. de Güemes al Oeste, M. Luter King al Norte y J. Kennedy al Sur, de la ciudad de Recreo, departamento La Capital, ubicado en la Manzana N° 0013, Plano de Mensura S/P, Superficie del terreno 7500 m²; empadronado a nombre del poseedor Caplan Abdala, según Acta de Toma de Posesión del 02/02/1962 inscripta el 21/09/1962 en el Registro General de la Propiedad, Partida de Impuesto Inmobiliario 10-10-00-139395/0001-7.

Art. 2º.- El inmueble descripto en el artículo 1 debe ser adjudicado a la Asociación Civil Club Social Central Oeste, con domicilio en la ciudad de Recreo, departamento La Capital, con personería jurídica otorgada en expediente 02008-0002310-8, Resolución N°

186/19 de la Inspección General de Personas Jurídicas.

Art. 3º.- Los gastos que demande el proceso expropiatorio son a cargo de la Municipalidad de Recreo.

Art. 4º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para la aplicación de la presente ley.

Art. 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisión, 13 de noviembre de 2025"

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general.

- Resulta aprobado, como también en particular.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Queda sancionado. Pasa en revisión a la Cámara de Diputados.

- Ver asunto IX, Apéndice: b) Proyectos con media sanción de la H. Cámara, pág. 78.

6

TRASLADO DE PREFERENCIA IV

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- La preferencia número 6, proyecto de ley por el que se instituya la "Fiesta Provincial de la Empanada de Pescado de Río", la que se realiza anualmente en la ciudad de San José del Rincón, no cuenta con despacho de comisión. Expediente 52.360-U.C.S.F.L.

SR. BORLA.- Pido la palabra.

Señora presidenta, solicito renovar el pedido de tratamiento preferencial de este expediente para la próxima sesión.

Diseño, armado y edición Cuerpo de Taquígrafos de la H. Cámara de Senadores

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

13 DE NOVIEMBRE DE 2025

21ª REUNIÓN

10ª SESIÓN ORDINARIA

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Borla.

- Resulta afirmativa.

- Resulta afirmativa.

7

TRASLADO DE PREFERENCIA V

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- La preferencia número 7, proyecto de ley por el que se crea un Sistema de Acceso a los Puertos del Gran Rosario, SIAPU, no cuenta con despacho de comisión. Expediente 51.479-U.C.S.F.L.

SR. BORLA.- Pido la palabra.

Señora presidenta, solicito renovar el pedido de tratamiento preferencial de este expediente para la próxima sesión.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Borla.

- Resulta afirmativa.

8

TRASLADO DE PREFERENCIA VI

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- La preferencia número 8, proyecto de ley por el que se crea el fondo para la descentralización del mantenimiento de móviles, equipamiento y edificios policiales para municipios y comunas de la Provincia, no cuenta con despacho de comisión. Expediente 50.804-J.L.

SR. PIROLA.- Pido la palabra.

Señora presidenta, solicito renovar el pedido de tratamiento preferencial de este expediente para la próxima sesión.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Pirola.

9

TRASLADO DE PREFERENCIA VII

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- La preferencia número 9, proyecto de ley por el que se aprueba que el Instituto Autárquico Provincial de Obra Social, IAPOS, establecer el mecanismo para la cobertura total de todas las prestaciones básicas de las personas con discapacidad, con carácter de obligatoriedad, no cuenta con despacho de comisión. Expediente 51.105-J.L.

SR. PIROLA.- Pido la palabra.

Señora presidenta, solicito renovar el pedido de tratamiento preferencial de este expediente para la próxima sesión.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Pirola.

- Resulta afirmativa.

10

TRASLADO DE PREFERENCIA VIII

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- La preferencia número 10, proyecto de ley por el que se crea una plataforma digital de acceso público "Monitor de Tributos Provinciales", no cuenta con despacho de comisión. Expediente 52.106-J.L.

SR. PIROLA.- Pido la palabra.

Señora presidenta, solicito renovar el pedido de tratamiento preferencial de este expediente para la próxima sesión.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Pirola.

- Resulta afirmativa.

Diseño, armado y edición Cuerpo de Taquígrafos de la H. Cámara de Senadores

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

13 DE NOVIEMBRE DE 2025

21ª REUNIÓN

10ª SESIÓN ORDINARIA

11 COMUNA DE CANDIOTI -ADJUDICACIÓN-

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- La preferencia número 12, proyecto de ley por el que se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación la manzana 27 de la localidad de Candiotti, para ser adjudicados a la Comuna de Candiotti, para una futura instalación de equipamiento comunitario y/o recreativo, no cuenta con despacho de comisión. Expediente 50.882-U.C.S.F.L.

Señores senadores:

Vuestra Comisión de Asuntos Comunales y Municipales, Desarrollo Regional y Defensa Civil, ha estudiado el proyecto de referencia y de acuerdo al análisis realizado, recomienda le prestéis aprobación.

SALA DE COMISIÓN, 14 de mayo de 2024

Señores senadores:

Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, ha estudiado el proyecto de referencia y de acuerdo al análisis realizado, recomienda le prestéis aprobación.

SALA DE COMISIÓN, 13 de noviembre de 2025"

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general.

- Resulta aprobado, como también en particular.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Queda sancionado. Pasa en revisión a la Cámara de Diputados.

- Ver asunto IX, Apéndice: b) Pro-

yectos con media sanción de la H. Cámara, pág. 78.

12 TRASLADO DE PREFERENCIA IX

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- La preferencia número 13, proyecto de ley por el que se modifica el inciso b) del artículo 3º, de la ley 11204, Concesiones de Obras Viales, no cuenta con despacho de comisión. Expediente 51.099-J.L.

SR. PIROLA.- Pido la palabra.

Señora presidenta, solicito renovar el pedido de tratamiento preferencial de este expediente para la próxima sesión.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Pirola.

- Resulta afirmativa.

13 LEY DE RECONOCIMIENTO Y REGULACIÓN DE BANDERAS DEPARTAMENTALES

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- La preferencia número 14, proyecto de ley por el que se aprueba la Ley de Reconocimiento y Regulación de Banderas Departamentales como Símbolos de Identidad Cultural, no cuenta con despacho de comisión. Expediente 52.442-D.B.L.

SR. CALVO.- Pido la palabra.

Señora presidenta, solicito que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Calvo.

- Resulta afirmativa.

Diseño, armado y edición Cuerpo de Taquígrafos de la H. Cámara de Senadores

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

13 DE NOVIEMBRE DE 2025

21ª REUNIÓN

10ª SESIÓN ORDINARIA

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Por Secretaría se dará lectura al proyecto de ley.

- Se lee: Ver pág. 95.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- En consideración.

SR. CALVO.- Pido la palabra.

Señora presidenta, solicito que se constituya la Cámara en comisión.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Borla.

- Resulta afirmativa.

SR. CALVO.- Del mismo modo, propongo como moción que se tome como despacho el texto leído por Secretaría.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Calvo.

- Resulta afirmativa.

SR. CALVO.- Pido la palabra.

Señora presidenta, solicito que se levante el estado de la Cámara en comisión.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Calvo.

- Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Si ningún otro señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general.

- Resulta aprobado, como también en particular.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Queda sancionado. Pasa en revisión a la Cámara de Diputados.

- Ver asunto IX, Apéndice, b) Proyectos con media sanción de la H. Cámara, pág. 95.

SR. CALVO.- Pido la palabra.

Señora presidenta, quiero agradecer a la senadora y a los senadores. Se ha tomado este dictamen de la Comisión de Cultura para aprobar esta media sanción para generar la Ley de Banderas Departamentales. La verdad que es una identificación más de que nuestros pueblos puedan plasmar en un símbolo, en un paño, los colores de su tierra, su geografía, los valores de su historia, las aspiraciones también que tiene su gente. Solamente algunos departamentos ya lo han instituido, sus respectivas banderas, entre ellos General López, Iriondo, San Javier, San Jerónimo, San Justo, San Lorenzo, Vera y , quien les habla, del departamento Castellanos.

Quiero hacer una distinción y en ello a dos senadores, tanto Rodrigo Borla como el senador Sosa, quienes fueron los que iniciaron los procesos para determinar las banderas identificatorias de cada departamento y que en términos generales seguimos sus estructuras en cuanto a la designación del tribunal, de cómo armar sus propios reglamentos. Define claramente cómo son símbolos socioculturales.

Al hacer esta distinción jurídica queremos expresar que no queremos evitar ninguna contravención ni conflicto de carácter ceremonial y de protocolo. El artículo 6° al que ustedes le han dado media sanción es claro, la bandera nacional, la de la provincia invencible de Santa Fe y la de los municipios, tienen su jerarquía que es propia, que es inalterable. La bandera de cada departamento ocupa un lugar complementario y respetuoso. Con esto, estamos sumando un símbolo de unión local con esta nueva estructura institucional que tienen los departamentos y que creo que el Senado, como Cámara de origen, en la clara representación que tenemos en nuestros territorios. Cada uno busca una porción, lo

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

13 DE NOVIEMBRE DE 2025

21ª REUNIÓN

10ª SESIÓN ORDINARIA

decíamos esta mañana, y en un todo son los 19 departamentos.

Ojalá que con esto, al tener sanción definitiva, quede identificado, lo que dije anteriormente, su idiosincrasia y sus costumbres; en ese aspecto es poner en valor la naturaleza misma de nuestro departamento.

Realmente estoy muy contento; recalco el agradecimiento, porque era un tema que veníamos desarrollando con el tiempo y considero que le estamos dando esa representación que nos da la Constitución de la Provincia, recientemente sancionada y que tanto valoramos y defendemos, desde la bicameralidad y desde nuestra distribución política.

Desde ya, creo que es una manera no solamente de identificarnos, sino también -lo digo con la mayor sinceridad- muchas veces esto forma parte de sentirnos propios de nuestro territorio, de nuestra tierra y de sentirnos totalmente identificados. Y, ¿por qué no?, de que las próximas generaciones, como les estamos planteando muchas veces, se sientan con una identificación del arraigo que tienen que tener de sus orígenes.

Muchísimas gracias. Ojalá que se entienda de la misma manera en la Cámara de Diputados y que aquellos departamentos, lo decíamos un poco de manera complementaria, que todavía no lo han hecho, ponemos toda nuestra predisposición para poder acompañarlos, y ojalá muy pronto tengamos las 19 banderas de cada uno de los departamentos de esta invencible provincia de Santa Fe.

14

TRASLADO DE PREFERENCIA X

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- La preferencia número 14, proyecto de ley por el que se regula el Ejercicio de la Profesión de Agentes de Propaganda Médica, no cuenta con despacho de comisión. Expediente 52.237-J.L.

SR. PIROLA.- Pido la palabra.

Señora presidenta, solicito renovar el pedido de tratamiento preferencial de este expediente para la próxima sesión.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Pirola.

- Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Scaglia).- No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión.

- Eran las 16:52.

Augusto G. Bonci

Director General

Cuerpo de Taquígrafos

IX

Apéndice:

a)

Sanciones definitivas de la H. Cámara.

1

LA H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1º.- Ratifícase y prorrogase, en todos sus términos, la vigencia de la ley 13317 y sus modificatorias N° 13439, N° 13590, N° 13812, N° 14018 y N° 14189, a favor de la Cooperativa de Trabajo Naranpol Limitada, por el plazo de dos (2) años contados desde la fecha de vencimiento de la última prórroga.

Art. 2º.- Decláranse válidos los actos, gestiones y procedimientos realizados durante el lapso comprendido entre el vencimiento de la citada ley y la entrada en vigencia de la presente, siempre que se

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

13 DE NOVIEMBRE DE 2025

21ª REUNIÓN

10ª SESIÓN ORDINARIA

ajusten a las disposiciones de la ley 13317 y sus modificatorias.

Art. 3º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar, en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio correspondiente, las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Santa Fe, el día trece del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Gisela Scaglia

Presidenta

Cámara de Senadores

Clara García

Presidenta

Cámara de Diputados

Agustín Lemos

Secretario Legislativo

Cámara de Senadores

Ma. Paula Salari

Secretaria Parlamentaria

Cámara de Diputados

b)

**Proyectos con media sanción de la H.
Cámara.**

1

**LA H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE**

L E Y :

Artículo 1º.- La presente ley tiene por objeto eximir a la Comuna de Helvecia, del departamento Garay, de la provincia Santa Fe, de la prohibición dispuesta en el artículo 15

de la ley 2439, Orgánica de Comunas de la Provincia de Santa Fe, en pos de otorgar una contención normativa a la donación de dos terrenos a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Helvecia Personería Jurídica N° 134/17.

Art. 2º.- Autorízase la donación efectuada por la Comuna de Helvecia, departamento Garay, a favor de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Helvecia, Personería Jurídica N° 134/17, de dos terrenos propiedad de dicha Comuna, identificados como:

Lote 3 (tres), Partida Impuesto Inmobiliario N° 050100 022108/0153, dominio: tomo 143, folio 102, número 14931, fecha 23/02/2009, que mide 14,00 m de frente por su lado Este lindando con calle Pública, por igual contrafrente al Oeste, lindando con lote 20, y 20,00 m en su lado Norte lindando con el lote 2, por igual contra frente al Sur, donde linda con los lotes 4, encerrando una superficie total de 280 m2.

Lote 4 (cuatro), Partida Impuesto Inmobiliario N° 050100 022108/0154, dominio: tomo 143, folio 102, número 14931, fecha 23/02/2009, que mide 14,00 m de frente por su lado Este, lindando con calle Pública, por igual contrafrente al Oeste, lindando con lote 19 y 20,00 m en su lado Norte lindando con el lote 3, por igual contra frente al Sur, donde linda con los lotes 5, encerrando una superficie total de 280 m2.

Todos correspondientes al Plano de Mensura N° 151000, confeccionados por el ingeniero geógrafo Roberto Bravo, de conformidad a la normativa vigente en la materia.

Art. 3º.- La donación dispuesta en el artículo anterior se efectúa dentro del alcance y destino establecido en la ordenanza comunal N°46/ 2021 que forma parte del presente.

Art. 4º.- La donación se efectúa condicionada a la construcción del cuartel de la estación de bomberos, la que tendrá un uso social, estando la misma a disposición

Diseño, armado y edición Cuerpo de Taquígrafos de la H. Cámara de Senadores

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

13 DE NOVIEMBRE DE 2025

21ª REUNIÓN

10ª SESIÓN ORDINARIA

de toda la Comunidad de Helvecia.

Art. 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones, 13 de noviembre de 2025

Gisela Scaglia

Presidenta

Cámara de Senadores

Agustín Lemos

Secretario Legislativo

Cámara de Senadores

2

LA H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º.- Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los derechos y acciones posesorios sobre la Manzana 27, de Candiotti, departamento La Capital, Plano de Mensura 062437/1971; Superficie del terreno 10.000,00m²; inscrita en el Registro General de la Propiedad al Tomo 294 impar, Folio 2587, N° 17427 de fecha 17 de septiembre de 1970, empadronada en el Servicio de Catastro e Información Territorial bajo la PII N° 1007001383530000.

Art. 2º.- Los derechos y acciones posesorios sujetos a expropiación, serán adjudicados a la comuna de Candiotti, departamento La Capital, conforme Ordenanza N° 150/2024, dictada por la Comisión Comunal de Candiotti el 21 de marzo

Art. 3º.- Los gastos que demande la presente estarán a cargo de la comuna de Candiotti, departamento La Capital.

Art. 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones, 13 de noviembre de 2025

Gisela Scaglia

Presidenta

Cámara de Senadores

Agustín C. Lemos

Secretario Legislativo

Cámara de Senadores

3

LA H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en calle Manuel Belgrano al Este, M. de Güemes al Oeste, M. Luther King al Norte y J. Kennedy al Sur, de Recreo, departamento La Capital, ubicado en la Manzana N° 0013, Plano de Mensura S/P, Superficie del terreno 7500 m²; empadronado a nombre del poseedor Caplan Abdala, según Acta de Toma de Posesión del 02/02/1962, inscrita el 21/09/1962 en el Registro General de la Propiedad, Partida de Impuesto Inmobiliario 10-10-00-139395/0001-7.

Art. 2º.- El inmueble descripto en el artículo 1º debe ser adjudicado a la Asociación Civil Club Social Central Oeste, con domicilio en Recreo, departamento La Capital, con personería jurídica otorgada en expediente 02008-0002310-8, resolución 186/19 de la Inspección General de Personas Jurídicas.

Art. 3º.- Los gastos que demande el proceso expropiatorio son a cargo de la Municipalidad de Recreo.

Art. 4º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para la aplicación de la presente ley.

Art. 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones, 13 de noviembre de 2025

Diseño, armado y edición Cuerpo de Taquígrafos de la H. Cámara de Senadores

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

13 DE NOVIEMBRE DE 2025

21ª REUNIÓN

10ª SESIÓN ORDINARIA

Gisela Scaglia
Presidenta
Cámara de Senadores

Agustín C. Lemos
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

4

LA H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Prestación Privada de Servicios de
Vigilancia, Custodia y Seguridad de
Personas Humanas o Bienes por Parte de
Personas Humanas y Jurídicas

Título I
Objeto, Ámbito De Aplicación y Autoridad de
Aplicación

Artículo 1º.- Objeto. Regular la prestación privada de servicios de vigilancia, custodia y seguridad de personas y bienes por parte de personas jurídicas dentro del territorio de la Provincia. Las actividades que realizan las empresas prestadoras de estos servicios son consideradas de interés público, subordinadas y complementarias a las que realiza el Estado Provincial y sujetas a las políticas que se fijen con el objeto de resguardar la seguridad pública y ciudadana de forma complementaria.

Art. 2º.- Ámbito de aplicación. La presente es de aplicación a todos los sujetos de derecho que intervienen en la prestación de servicios de seguridad privada efectuados dentro del territorio de la Provincia, incluyendo a sus usuarios y consumidores. Según lo establezca la reglamentación, la presente y especialmente el régimen sancionatorio, las medidas cautelares, el ejercicio de las

facultades de inspección y el poder de policía, se aplicará incluso a las personas humanas o jurídicas que brinden u ofrezcan capacitación en la materia, presten servicios privados de seguridad sin estar autorizados o habilitados a tal efecto según las disposiciones de la presente, y a quienes requieran de su servicio, los contraten, sean sus usuarios o consumidores.

Quedan excluidos los servicios de policía adicional efectuados por personal en actividad de las fuerzas de seguridad, siempre que los mismos se presten en un todo de acuerdo a las normas que lo regulen. En su defecto, serán aplicables las normas de la presente en lo que fuera pertinente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil o penal que correspondiere.

Art. 3º.- Principios rectores. La seguridad privada tiene como fin satisfacer necesidades legítimas de seguridad, complementarias a la seguridad pública y sujetas a las políticas que a los fines de aquella se determinen, y con total sujeción y absoluto respeto a las normas constitucionales nacionales y provinciales.

Art. 4º.- Autoridad de Aplicación. El Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia o el organismo que en el futuro lo reemplace, es la Autoridad de Aplicación de la presente, con las siguientes funciones, competencias y facultades básicas, sin perjuicio de otras que establezca la reglamentación:

- a) ejercer el poder de policía en el ámbito de su competencia y controlar y velar por el cumplimiento de la presente y sus normas reglamentarias;
- b) otorgar la autorización administrativa para prestar los servicios regulados en la presente ley a quienes cumplan los requisitos legales;
- c) aplicar el régimen de fiscalización, infracciones y penalidades que se establezca mediante la presente y sus

Diseño, armado y edición Cuerpo de Taquígrafos de la H. Cámara de Senadores

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

13 DE NOVIEMBRE DE 2025

21ª REUNIÓN

10ª SESIÓN ORDINARIA

- normas reglamentarias;
- d) otorgar las habilitaciones, autorizaciones administrativas y homologaciones para la instalación, desarrollo o utilización de equipos, sistemas centrales o dispositivos de seguridad, equipos y medios de comunicación, vehículos, movilidad, armas de fuego, armas disuasivas y medios no letales, o cualquier otro producto de seguridad, y para dictar los cursos de capacitación o formación que se establezcan, todo ello según la reglamentación determine;
- e) otorgar la habilitación administrativa para constituirse en personal de vigilancia;
- f) constituirse en autoridad de comprobación y juzgamiento administrativo por infracciones a la presente, su reglamentación y demás normas que en consecuencia se dicten;
- g) desarrollar, administrar y tener a su cargo el Registro de Prestadores de Seguridad Privada;
- h) llevar un registro de sanciones;
- i) dictar el reglamento interno del órgano, establecer divisiones y secciones, y determinar las funciones y competencias de cada una;
- j) dictar la reglamentación que corresponda a efectos de hacer efectivas las previsiones de la presente;
- k) imponer sanciones, incluso pecuniarias, expedir el título ejecutivo a efectos de la ejecución de la sanción de multa, de conformidad a lo establecido en el régimen de fiscalización, infracciones y penalidades que se establece en la presente;
- l) ejercer el control, fiscalización y regulación técnica de los servicios de monitoreo mediante sistemas de alarma privada, incluyendo la habilitación, supervisión de sus centros operativos, verificación de cumplimiento de protocolos, y la reglamentación de un régimen progresivo

de sanciones conforme lo previsto en el Capítulo VIII; y

- m) establecer estándares técnicos para sistemas de alarma, promover la adopción de tecnologías más eficientes mediante incentivos, y disponer la realización de auditorías técnicas sobre empresas prestatarias de servicios de monitoreo y usuarios, en el marco de sus competencias.

Art. 5º.- Registro de prestadores de seguridad privada. En el ámbito de la Autoridad de Aplicación funciona un Registro de Prestadores de Seguridad Privada, donde se registran, como mínimo y sin perjuicio de otros que establezca la reglamentación, los siguientes datos:

- a) los prestadores que hayan obtenido su autorización administrativa para funcionar, con indicación de la denominación o razón social, nombre comercial y nómina de socios;
- b) el personal habilitado para ejercer la actividad;
- c) el lugar físico o el objetivo donde se efectúe la prestación de servicios de vigilancia; y
- d) las sanciones y medidas cautelares aplicadas.

Art. 6º.- Publicidad de actos de gobierno. Sin perjuicio del alcance que por reglamentación se establezca a la publicidad de los datos que se inserten en el Registro de Prestadores de Seguridad Privada, los datos mencionados en el artículo 5º incisos a) y b) y los relativos a sanciones de suspensión, inhabilitación y cancelación definitiva aplicadas, tienen carácter de información pública.

Art. 7º.- Tipos de servicios. Definiciones.

- a) Servicios sin autorización de uso de armas:

a.1) servicios de asesoramiento, diseño, consultoría, auditoría y cualquier indicación destinada a la prevención de ilícitos o

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

13 DE NOVIEMBRE DE 2025

21ª REUNIÓN

10ª SESIÓN ORDINARIA

sinistros;

a.2) vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público: el que tiene por objeto la seguridad de personas y de bienes en espacios privados de acceso público con fines diversos; y

a.3.) vigilancia privada en lugares fijos sin acceso al público: el que tiene por objeto la seguridad de personas y de bienes en espacios privados o edificios de propiedad horizontal.

b) Servicios con autorización de uso de armas:

b.1) custodias personales, mercaderías en tránsito o en depósitos: el que tiene por objeto el acompañamiento y la protección de personas o bienes en la vía pública, y en los lugares en que estos se depositen;

b.2) vigilancia privada, en lugares fijos sin acceso de público: el que tiene por objeto resguardar la seguridad de personas y de bienes en espacios privados cerrados, con control e identificación de acceso de personas; y

b.3) monitoreo por medios electrónicos, ópticos y electro ópticos: tiene por objeto brindar servicios con dispositivos centrales de observación, registro de imagen, audio y alarmas.

Art. 8º.- Contrataciones y licitaciones. En las contrataciones y licitaciones efectuadas por el Estado Provincial, las Municipalidades y Comunas, los organismos estatales y entes autárquicos o descentralizados, se deberá requerir certificado o informe previo extendido por la Autoridad de Aplicación en el que conste la subsistencia de la habilitación de la prestadora y su situación administrativa.

La Autoridad de Aplicación puede, además, difundir a fines informativos el resultado de estudios e informes técnicos relativos a los costos, características y estándares mínimos referidos a la prestación de los servicios.

A tal efecto, está facultada para celebrar convenios con universidades, entidades u

organismos públicos que realicen los estudios técnicos respectivos.

Título II Prestadores

Art. 9º.- Sociedades. Los servicios de seguridad que regula la presente deben ser prestados por sociedades unipersonales o pluripersonales constituidas en los términos y conforme a la ley General de Sociedades N° 19550, modificada por ley 26994 - Anexo II, o la que en el futuro la reemplace.

No pueden prestar los servicios establecidos en la presente las cooperativas, asociaciones civiles, fundaciones, ni las personas jurídicas privadas enunciadas en el artículo 148 incisos b) al i) del Código Civil y Comercial de la Nación - ley 26994 y modificatorias.

Art. 10.- Personal. El personal que efectúa servicios de vigilancia, custodia y seguridad de personas o bienes en relación de dependencia con jurídicas dentro de la Provincia, debe estar contratado y registrado por los prestadores en relación de dependencia y bajo el régimen de contrato de trabajo establecido en la ley 20744 y modificatorias, o la ley que en el futuro la reemplace y los convenios colectivos de la actividad, y habilitado por la Autoridad de Aplicación previo cumplimiento de los requisitos de ley.

Art. 11.- Régimen de incompatibilidad e inhabilidad. No pueden ser titulares, socios, ni directores técnicos las personas que incurran en alguna de las siguientes causales:

a) poseer antecedentes penales con condena por delitos dolosos, o culposos relacionados con el ejercicio de la función de seguridad, ni cuando sobreviene para el socio una condena por delitos dolosos, o culposos relacionados con el ejercicio de su función con posterioridad a su

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

13 DE NOVIEMBRE DE 2025

21ª REUNIÓN

10ª SESIÓN ORDINARIA

- solicitud de inscripción en el registro;
- b) revistar al momento de la solicitud de habilitación, o haber revistado en los dos años anteriores a aquella, como personal o funcionario en actividad de las Fuerzas Armadas, de Seguridad Nacional o Provincial, Policiales, Organismos de Inteligencia, Servicios Penitenciarios o en dependencias de la administración pública nacional, provincial, municipal o comunal que tengan por objeto o se relacionen a cuestiones de seguridad pública, o a regulación y control de los servicios de seguridad privada. La incompatibilidad se configura aun cuando se encuentre en disponibilidad o provisionalmente separado del cargo, y alcanza a su cónyuge, y sus parientes consanguíneos hasta el segundo grado en línea recta y colateral;
- c) quienes hayan sido excluidos de las fuerzas armadas, de seguridad, policiales, del servicio penitenciario u organismos de inteligencia por delitos o faltas relacionadas con las actividades reguladas por la presente. La incompatibilidad alcanza al cónyuge, y a los parientes consanguíneos hasta el segundo grado en línea recta y colateral;
- d) contar con antecedentes en el Registro Permanente de Deudores Alimentarios Morosos;
- e) contar con antecedentes penales por delitos de lesa humanidad, o poseer antecedentes por violación a los derechos humanos, obrantes en los registros de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia de la Nación, o de cualquier otro organismo o dependencia que pudieren sustituirlo en el futuro;
- f) contar con antecedentes por prestación de servicios sin la previa autorización administrativa otorgada por la Autoridad de Aplicación; y
- g) haber sido miembro o director técnico de

una empresa prestadora sancionada con inhabilidad para funcionar o cancelación definitiva, durante todo el lapso que duren dichas sanciones.

En caso de sobreviniencia una vez otorgada la habilitación o autorización administrativa, de corresponder, se procede al reemplazo de la persona que incurriere en la causal descripta en el presente artículo o la regularización dentro del plazo que fije la Autoridad de Aplicación, el cual no puede exceder los treinta días. En su defecto, se dispondrá la separación definitiva en el cargo de Director Técnico Ejecutivo, o la caducidad de habilitación otorgada.

El ocultamiento o falsedad de los datos relativos a las causales enunciadas en el presente artículo constituye falta grave, en los términos del artículo 32 inciso b) de la presente.

Art. 12.- Habilitación. Para prestar los servicios a los que refiere la presente, quienes reúnan las condiciones exigidas deben estar previa y expresamente autorizados por la Autoridad de Aplicación. A tal fin, deben cumplimentar como mínimo los siguientes requisitos, sin perjuicio de otros que por reglamentación se establezcan en base a los rubros de explotación específicos:

La sociedad:

- a) constituir domicilio legal y comercial con habilitación municipal, dentro de la Provincia y constituir domicilio electrónico; reunir los requisitos edilicios y de seguridad que la Autoridad de Aplicación requiera en la reglamentación;
- b) estar inscripta en el Registro Público de Comercio de la circunscripción que corresponda al domicilio legal constituido, o el organismo que en el futuro lo reemplace;
- c) acreditar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y previsionales nacionales, provinciales, municipales o

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

13 DE NOVIEMBRE DE 2025

21ª REUNIÓN

10ª SESIÓN ORDINARIA

- comunales;
 - d) contar con cobertura de seguro de responsabilidad civil que cubra expresamente la prestación de servicios de seguridad privada, tanto para los que prevean la autorización de armas como los que no;
 - e) acreditar, de corresponder, las autorizaciones, registros e inscripciones correspondientes ante la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMAC) o el organismo que en el futuro lo reemplace;
 - f) designar un Director Técnico Ejecutivo;
 - g) abonar las tasas correspondientes que por la presente se crean;
 - h) acreditar poseer solvencia patrimonial suficiente acorde a las exigencias que establezca la reglamentación; e
 - i) tener objeto social único consistente en la prestación de los servicios de seguridad enunciados en el artículo 1° de la presente.
- El socio unipersonal o los socios de la sociedad pluripersonal, además, deberán acreditar:
- a) no encontrarse incurso en ninguna de las causales previstas en el régimen de incompatibilidad e inhabilidad establecido en el artículo 11 de la presente;
 - b) poseer estudios secundarios completos;
 - c) ser mayor de veintiún años;
 - d) acreditar domicilio real o residencia efectiva mayor a dos años en la Provincia;
 - e) constituir domicilio legal y comercial con habilitación municipal, dentro de la Provincia y constituir domicilio electrónico; reunir los requisitos edilicios y de seguridad que la Autoridad de Aplicación requiera en la reglamentación;
 - f) acreditar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y previsionales nacionales, provinciales, municipales o comunales;
 - g) acreditar aptitud psicofísica para el ejercicio de la función;
 - h) cumplir con la capacitación a que se hace

referencia en la presente; e

- i) no contar con antecedentes penales por delitos de lesa humanidad, o poseer antecedentes por violación a los derechos humanos, obrantes en los registros de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia de la Nación o de cualquier otro organismo o dependencia que pudieren sustituirlo en el futuro.

Art. 13.- Deberes y prohibiciones. Los prestadores y en su caso el personal por ellos contratado, tienen los siguientes deberes y prohibiciones, sin perjuicio de otros que reglamentariamente se establecen:

Deben:

- a) prestar sus servicios respetando la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales con rango constitucional;
- b) colaborar con las fuerzas de seguridad y policiales del Estado Provincial o Nacional. En situación de catástrofe o emergencia declarada por autoridad competente, las prestadoras de servicios de seguridad privada deberán poner a disposición de la autoridad pública todos los recursos materiales y humanos disponibles, actuando en tal caso bajo las órdenes operativas del titular del Ministerio de Seguridad y Justicia, o el organismo que en el futuro lo reemplace, o de la autoridad o funcionario que aquél designe;
- c) denunciar en forma inmediata a la autoridad jurisdiccional competente de todo hecho delictivo de acción pública o incidencia constatada en el caso de los prestadores del servicio de monitoreo de alarmas del que tomen conocimiento en oportunidad del ejercicio de su actividad;
- d) informar a la Autoridad de Aplicación las altas y bajas referidas al lugar de prestación de servicios contratados u objetivos, personal de vigilancia, vehículos, armas, y equipos de comunicación;
- e) informar a la Autoridad de Aplicación toda

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

13 DE NOVIEMBRE DE 2025

21ª REUNIÓN

10ª SESIÓN ORDINARIA

variación de domicilio real o legal, toda cesión o variación de cuota de las sociedades, toda variación de los órganos de administración, en un plazo no mayor de treinta días de producidas;

- f) proveer al personal del uniforme, vehículos y materiales autorizados por la Autoridad de Aplicación, conservando en buenas condiciones la identificación de los vehículos afectados a la actividad. La reglamentación establece las características generales de los uniformes, así como la identificación de los vehículos afectados a la actividad;
- g) acreditar y solventar económicamente los cursos de capacitación y entrenamiento del personal que establece la presente; y
- h) acreditar fehacientemente, como mínimo una vez por año, el cumplimiento de las obligaciones previsionales correspondientes a la totalidad del personal ocupado, de los asociados, integrantes y componentes, mediante certificación o constancia expedida por el organismo competente en la materia.

Tienen prohibido:

- a) interferir en la labor o arrogarse funciones propias de las fuerzas de seguridad del Estado Provincial o del Estado Nacional;
- b) prestar servicios en los espacios públicos, salvo que fueran expresamente autorizados basado en razones fundadas por la Autoridad de Aplicación. No se considera prestación en espacio público cuando se trate de custodias personales, transporte de caudales, o de mercaderías en tránsito;
- c) prestar servicios sin contar con la habilitación correspondiente;
- d) prestar servicios en objetivos no denunciados ante la Autoridad de Aplicación;
- e) prestar servicios por medio de personal

de vigilancia no habilitado por la Autoridad de Aplicación;

- f) usar indumentaria, nombres, siglas, símbolos, escudos, logos o nomenclatura similar a los usados por fuerzas armadas, de seguridad, policiales, o del servicio penitenciario, o de instituciones públicas o estatales, o que puedan inducir a confusión en cuanto al carácter público o privado del servicio de seguridad, o que difieran del nombre comercial o de fantasía obrante en el Registro de Prestadores de Seguridad Privada;
- g) intervenir en conflictos sociales, políticos, gremiales o laborales;
- h) prestar servicios con uso de armas sin la habilitación correspondiente por la Autoridad de Aplicación;
- i) hacer uso de efectos, instrumentos, sistemas de comunicación o equipos con frecuencias de radio pertenecientes o de uso de las fuerzas de seguridad pública, o del servicio penitenciario;
- j) interrogar a las personas a quienes se les impute la comisión de un delito;
- k) realizar requisas a personas o retener documentación personal;
- l) intervenir líneas de comunicación y transmisiones telefónicas, radiales, digitales, de circuitos de televisión o de cualquier otro mecanismo tecnológico que permita la transmisión de datos, conversaciones o imágenes de terceras personas; y
- m) ingresar a fuentes de información computarizadas sin autorización.

Art. 14.- Obligación de cooperación. En virtud del carácter subordinado y complementario de los servicios regulados en la presente, las empresas prestadoras comunican a la Autoridad de Aplicación todo hecho o circunstancia de trascendencia que a criterio de aquellas pudiera afectar, poner en riesgo o de cualquier modo resultar relevante a los fines de la seguridad pública y

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

13 DE NOVIEMBRE DE 2025

21ª REUNIÓN

10ª SESIÓN ORDINARIA

ciudadana, y de los cuales hayan tomado conocimiento en ocasión de su actividad. La Autoridad de Aplicación puede establecer reglamentariamente la forma y modalidad a través de la cual se efectúa la comunicación.

Art. 15.- Vencimiento y caducidad de la habilitación. Las habilitaciones de agencias de servicios de vigilancia, custodia y seguridad de personas o bienes por parte de personas jurídicas dentro del territorio de la Provincia que no hayan prestado servicio durante el término de un año caducarán automáticamente, debiendo la Autoridad de Aplicación notificar fehacientemente al domicilio legal constituido la caducidad producida. Toda habilitación otorgada por la Autoridad de Aplicación tiene una vigencia de cinco años. Las habilitaciones pueden renovarse indefinidamente en tanto se cumpla con los requisitos establecidos en la presente para cada caso concreto.

Art. 16.- Seguro de responsabilidad civil. Las prestadoras deben constituir y mantener vigente un seguro de responsabilidad civil que cubra expresamente la prestación de servicios de seguridad privada, tanto para los servicios con autorización de armas como los sin autorización, por un monto cuyo valor mínimo periódicamente determina la Autoridad de Aplicación.

Art. 17.- Publicidad. Las empresas prestadoras reguladas por la presente pueden efectuar publicidad de los servicios que prestan por cualquier medio de comunicación, siendo sujeto de sanción las personas humanas o jurídicas que ofrezcan efectuar actividades o de algún modo publiciten prestar servicios sin contar con habilitación o autorización, o se trate de servicios no contemplados o prohibidos por la presente.

Art. 18.- Recursos técnicos y logísticos. La nómina de armas de fuego, demás armas disuasivas, equipos de comunicación y vehículos o movilidad utilizada por los prestadores deberán estar autorizados por la

Autoridad de Aplicación previo a su puesta en servicio. La reglamentación podrá extender dicha obligación respecto de demás recursos técnicos y logísticos a utilizar por las prestadoras.

Título III

Personal

Art. 19.- Habilitación. El personal comprendido en la presente debe cumplir, para su habilitación a los fines de prestar servicios, como mínimo y sin perjuicio de otros que establezca la reglamentación, con los siguientes requisitos:

- a) ser mayor de 21 años para prestar servicios efectivos o de 18 años para recibir las capacitaciones correspondientes;
- b) acreditar domicilio real o residencia efectiva mayor a dos años en la Provincia de Santa Fe;
- c) poseer estudios secundarios completos;
- d) no poseer antecedentes penales con condena por delitos dolosos, o culposos relacionados con su función de seguridad; y cuando sobreviene para el personal una condena por delitos dolosos o culposos relacionados con el ejercicio de su función con posterioridad a su solicitud de inscripción en el registro;
- e) no haber sido excluidos de las fuerzas armadas, de seguridad, policiales, del servicio penitenciario u organismos de inteligencia por delitos o faltas relacionadas con las actividades reguladas por la presente;
- f) acreditar aptitud psicofísica para el ejercicio de la función;
- g) cumplir con la capacitación a que se hace referencia en la presente, la cual deberá ser solventada por el empleador;
- h) no contar con antecedentes penales por delitos de lesa humanidad, o poseer antecedentes por violación a los derechos humanos, obrantes en los registros de la

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

13 DE NOVIEMBRE DE 2025

21ª REUNIÓN

10ª SESIÓN ORDINARIA

Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia de la Nación o de cualquier otro organismo o dependencia que pudieren sustituirlo en el futuro;

- i) contar con las autorizaciones administrativas pertinentes otorgadas por la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMAC) u organismo que en el futuro lo reemplace, cuando la habilitación se solicite con uso de arma; y,
- j) llevar consigo la credencial que acredite su habilitación debiendo exhibirla cada vez que le sea requerida. Contiene como mínimo: denominación de la empresa, foto, apellido y nombre de la persona, número de registro de inscripción o alta otorgado por la Autoridad de Aplicación y vigencia.

Art. 20.- Responsabilidad. Los titulares de las empresas prestadoras de servicios de seguridad serán solidariamente responsables ante la Autoridad de Aplicación de la observancia y cumplimiento por parte de su personal de los requisitos, deberes y prohibiciones, siendo pasibles de las sanciones administrativas que en cada caso se prevé.

Título IV Director Técnico

Art. 21.- Habilitación. El Director Técnico es el responsable de la dirección técnica y operativa, diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios prestados por la empresa de seguridad privada. Para prestar servicios debe contar previamente con la habilitación respectiva otorgada por la Autoridad de Aplicación.

Art. 22.- Idoneidad. El Director Técnico debe ser idóneo en seguridad. A tal fin, se consideran las siguientes condiciones:

- a) título universitario en materia de seguridad, reconocido por la autoridad educativa correspondiente;

b) haberse desempeñado en cargos directivos en empresas de seguridad privada por un período no menor a cinco años; y,

c) haberse desempeñado en las fuerzas armadas, de seguridad, policiales, o del servicio penitenciario como personal superior.

Art. 23.- Requisitos. Para su habilitación por parte de la Autoridad de Aplicación, el Director Técnico debe cumplir con los siguientes requisitos, sin perjuicio de otros que establezca la reglamentación:

- a) ser mayor de 30 años;
- b) tener domicilio real acreditado en la Provincia;
- c) constituir domicilio legal en la Provincia y constituir domicilio electrónico;
- d) no encontrarse incurso en ninguna de las causales establecidas por el artículo 11 del régimen de incompatibilidad e inhabilidad;
- e) poseer estudios secundarios completos;
- f) obtener certificado de aptitud psicofísica; y
- g) contar con las autorizaciones de la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMAC) u organismo que en el futuro lo reemplace, cuando sus servicios sean prestados en una agencia habilitada con uso o disponibilidad de armas.

La ausencia de antecedentes penales al que hace referencia el artículo 11 inciso a) de la presente y la aptitud psicológica requerida en el inciso f) del presente artículo, deberá ser acreditada por los Directores Técnicos con la periodicidad que se determine vía reglamentación.

Art. 24.- Reemplazo. Cuando se produzca el fallecimiento, incapacidad, distracto, renuncia, inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente en el ejercicio de la función, la empresa de servicios de seguridad privada debe comunicar a la Autoridad de Aplicación en forma inmediata dicha circunstancia y proceder a su reemplazo en el término de

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

13 DE NOVIEMBRE DE 2025

21ª REUNIÓN

10ª SESIÓN ORDINARIA

treinta días hábiles. Sin perjuicio de ello, debe cubrir en forma interina el cargo en un plazo no mayor a cinco días hábiles, para lo cual debe designar un integrante de la prestadora que acredite idoneidad para la función.

Art. 25.- Funciones. El Director Técnico vela por el cumplimiento de la ley en los servicios a cargo de la prestadora y responde solidariamente con los prestadores en caso de incumplimiento de las disposiciones de la presente y su reglamentación, tiene las siguientes funciones ante la Autoridad de Aplicación:

- a) certificar las copias de la documentación de los vigiladores que la Autoridad de Aplicación determine;
- b) responder por el cumplimiento de la capacitación y el entrenamiento obligatorio del personal;
- c) disponer la custodia de las armas que utiliza el personal en los servicios; y
- d) informar cualquier otra incidencia que contradiga el artículo 13 de la presente y su reglamentación.

Título V

Prestación de Servicios con Uso de Armas

Art. 26.- Autorización. La prestación de servicios de seguridad con uso de armas puede ser autorizada en los casos de:

- a) transporte de caudales, traslado y custodia de mercaderías en tránsito, y custodia de bienes en depósitos sin acceso irrestricto de público;
- b) vigilancia privada en lugares fijos cerrados sin acceso irrestricto de público;
- c) escolta y custodia de personas, con el alcance y de acuerdo con las condiciones, requisitos, limitaciones y demás modalidades que establezca la reglamentación; y,
- d) demás casos que la reglamentación determine cuando existan y se acrediten razones fundadas en la necesidad del

desarrollo de la actividad, que ameriten una ampliación de lo establecido.

Art. 27.- Prohibición. Queda expresamente prohibida la actuación de servicios de vigilancia, custodia y seguridad de personas o bienes por parte de personas humanas y jurídicas dentro de la Provincia en lugares públicos con uso de armas, excepto lo autorizado por el artículo 26.

Art. 28.- Requisitos de la prestadora. Para obtener la habilitación correspondiente, las prestadoras de servicios deben acreditar, además de los requisitos establecidos en el Título II, los siguientes:

- a) aptitud psicofísica del Director Técnico propuesto para ejercer su función con portación de armas de fuego;
- b) declarar ante la Autoridad de Aplicación el lugar físico donde se erigirán las instalaciones de guarda o almacenamiento de materiales controlados declarados ante la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMAC) u organismo que en el futuro lo reemplace, en los casos que correspondan; y,
- c) inscripción, registración y autorización tanto de la prestadora como del Director Técnico propuesto, en la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMAC) u organismo que en el futuro lo reemplace.

Art. 29.- Condiciones para la prestación con uso de armas. La reglamentación puede establecer además otros requisitos que los enunciados en el artículo anterior, a fin de que las prestadoras, su Director Técnico o su personal obtengan la habilitación para prestar servicios con uso de armas. Las obligaciones, condiciones, prohibiciones, limitaciones y demás modalidades a cumplir para la efectiva prestación de servicios con uso de armas, las condiciones de seguridad para la custodia y guarda de armas y municiones afectadas a los servicios, los usos y restricciones de las armas a utilizarse y el uso de otras armas

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

13 DE NOVIEMBRE DE 2025

21ª REUNIÓN

10ª SESIÓN ORDINARIA

disuasivas y medios no letales están sujetos a lo que determine la presente y su reglamentación.

Art. 30.- Deber de informar. Las prestadoras deben informar a la Autoridad de Aplicación la totalidad de las armas con su debida autorización que detentan para la prestación de sus servicios.

Título VI Prestatarios

Art. 31.- Requerimiento. El prestatario de los servicios debe requerir anualmente a la Autoridad de Aplicación un certificado que acredite la habilitación.

Art. 32.- Exhibición de la habilitación. El prestatario debe exhibir el certificado previo a la contratación de sus servicios, como así también toda vez que le sea requerido para su control por parte de la Autoridad de Aplicación.

Título VII Capacitación del Personal de Vigilancia

Art. 33.- Obligación de capacitación. Los prestadores de los servicios de seguridad privada tienen la obligación de capacitar a su personal de vigilancia, aun cuando estos se hayan desempeñado en las fuerzas armadas, de seguridad, policiales, en el servicio penitenciario u otros organismos, asumiendo los costos asociados a la misma.

La Autoridad de Aplicación establece la currícula para la formación del personal de acuerdo con las tareas a desempeñar, pudiendo delegar esta función en entidades públicas o privadas con reconocimiento estatal.

La currícula contempla entre sus contenidos mínimos, lo siguiente: marco normativo de derechos humanos a nivel internacional, nacional y provincial; derecho a la seguridad ciudadana en un marco de plena

vigilancia del sistema democrático y republicano; y principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego.

En todos los casos, quienes dicten los cursos de capacitación, así como las personas que integren los organismos elegidos, estarán sujetas al régimen de incompatibilidades e inhabilidades dispuesto por la presente.

Título VIII Gestión y Regulación de Alarmas Privadas

Art. 34.- Objeto. El presente Capítulo tiene por objeto regular la instalación, uso, habilitación y control de los sistemas de alarma privados, como modalidad complementaria dentro de la actividad de prestación de servicios de seguridad privada regulada por esta ley, cuando dichos sistemas generen alertas dirigidas a las fuerzas de seguridad, organismos públicos de emergencia o centrales de monitoreo privadas.

La regulación persigue los fines de optimizar el empleo de recursos públicos, reducir las falsas alarmas, garantizar la interoperabilidad técnica y mejorar la respuesta del sistema de seguridad ciudadana.

Art. 35.- Ámbito de aplicación. Quedan comprendidos todos los sistemas de alarma electrónicos, mecánicos o de cualquier otra tecnología que generen alertas a fuerzas de seguridad, organismos públicos de emergencia o centrales de monitoreo privadas.

Art. 36.- Definiciones. A los efectos de este Capítulo, se entiende por:

- a) Sistema de Alarma Privada: todo dispositivo que emita alertas de emergencia de manera automática o manual.
- b) Central de Monitoreo: entidades públicas o privadas que reciben y gestionan las

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

13 DE NOVIEMBRE DE 2025

21ª REUNIÓN

10ª SESIÓN ORDINARIA

señales de alarma.

- c) Falsa Alarma: cualquier activación que no corresponda a una situación de emergencia real.
- d) Usuarios de Alarmas: personas humanas o jurídicas propietarias de sistemas de alarma.

Art. 37.- Registro de alarmas y empresas de monitoreo. El Poder Ejecutivo reglamentará un sistema de registro obligatorio para:

- a) Sistemas de alarma que generen alertas a fuerzas de seguridad u organismos públicos de emergencia;
- b) Empresas privadas de monitoreo;
- c) Sistemas de alarmas de entidades financieras, bancarias y similares.

Art. 38.- Autoridad de Aplicación. Certificación y mantenimiento. El Ministerio de Justicia y Seguridad, o aquél que en el futuro lo reemplace, a través del organismo que disponga, será la Autoridad de Aplicación de la presente ley. Establecerá los requisitos técnicos y de mantenimiento para los sistemas de alarma, a fin de minimizar la emisión o el reporte de falsas alarmas a los organismos mencionados en el artículo 1.

Art. 39.- Categorización de empresas de monitoreo. Se establece un sistema de categorías para clasificar a las empresas de monitoreo según el nivel de cumplimiento de los parámetros de calidad establecidos por la Autoridad de Aplicación.

- a) Categoría A: se consideran empresas de alta confiabilidad, por contar con menos del cinco por ciento (5%) de falsas alarmas sobre el total de alertas generadas;
- b) Categoría B: son empresas de cumplimiento medio por poseer entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%) de falsas alarmas;
- c) Categoría C: se trata de empresas de alto riesgo, por poseer más del quince por ciento (15%) de falsas alarmas;
- d) Categoría D: se incluye a los sistemas de

alarmas de las entidades financieras, bancarias y afines, sin perjuicio del nivel de cumplimiento al que se alude en el primer párrafo de este artículo.

Art. 40.- Evaluación y recategorización. La Autoridad de Aplicación evaluará a las empresas semestralmente. Los resultados se ponderarán a los fines de modificar la categorización según su desempeño.

Art. 41.- Consecuencias. Como resultado de la categorización, se podrán tomar las siguientes medidas:

- a) Categoría A: se les dará prioridad en la gestión de alertas por parte del 911. Tendrán posibilidad de acceder a incentivos gubernamentales para la modernización de equipos, además de beneficios impositivos, a determinar por el Poder Ejecutivo;
- b) Categoría B: se les brindará seguimiento y auditoría periódica por parte de la Autoridad de Aplicación. Deberán presentar un plan de mejora continua;
- c) Categoría C: se les aplicarán multas progresivas por cada falsa alarma detectada. La Autoridad de Aplicación podrá evaluar la posibilidad de disponer la suspensión o cancelación de la habilitación en caso de reiteración. Además, podrá establecer limitaciones en la cantidad de alertas que dichas empresas puedan derivar a la Central de Emergencias 911;
- d) Categoría D: en los casos de sistemas de alarmas de entidades financieras, bancarias o afines, estas personas jurídicas abonarán un canon fijo que reglamentará la Autoridad de Aplicación.

Art. 42.- Protocolo de verificación obligatorio. En oportunidad de producirse una activación, las empresas de monitoreo deberán verificar las alarmas a través de:

- a) El contacto con el usuario;
- b) Los sistemas de video o sensores adicionales;

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

13 DE NOVIEMBRE DE 2025

21ª REUNIÓN

10ª SESIÓN ORDINARIA

c) Cualquier otro mecanismo que determine la reglamentación, si la misma constituye efectivamente una emergencia.

Art. 43.- Restricciones para el contacto con la Central de Emergencias 911. Las centrales de monitoreo sólo podrán derivar alertas a la Central de Emergencias 911 en caso de que exista una verificación previa de la emergencia, salvo que la misma se corresponda con un caso de activación manual confirmada por el usuario.

Art. 44.- Requisitos. Las características de los recursos tecnológicos o materiales que deban ser implementados por las empresas de monitoreo, según la categoría a la que pertenezca, serán establecidas a través de la reglamentación de la presente.

No obstante, todo medio técnico que se utilice para la prestación de servicios de seguridad electrónica deberá cumplir con las exigencias de las normas publicadas por el Instituto Argentino de Normalización y Certificación (IRAM), o en su defecto, las reconocidas por la Industria, debiendo estas últimas ser indicadas en la reglamentación.

En caso de equipamientos que utilicen la Central de Emergencias 911, el mismo deberá contar con la homologación del Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM), o aquel que en el futuro lo reemplace, debiendo los Prestadores y Usuarios contar con la asignación de la frecuencia respectiva.

Art. 45.- Responsabilidad de las Empresas de seguridad. Las empresas serán responsables de implementar las medidas necesarias para reducir falsas alarmas. No obstante, aquellas empresas que incumplan las verificaciones previstas por el artículo 42 y que, de algún modo, no acaten la obligación de informar las altas y bajas de servicio, o de las obligaciones en materia de certificación de equipamiento y responsables técnicos, serán pasibles de las sanciones previstas en el artículo que sigue.

Art. 46.- Remisión. Las infracciones

derivadas de activaciones inoficiosas o mal uso de los sistemas de alarma serán sancionadas conforme lo dispuesto en el Título X - Régimen de Infracciones y Sanciones, artículo 49 del presente cuerpo legal.

Título IX

Régimen Sancionatorio

Art. 47.- Infracciones. El incumplimiento de las normas establecidas en la presente implicará la comisión de infracciones que se clasifican en leves, graves y muy graves.

Art. 48.- Tipología. Se consideran infracciones:

- a) leves: El incumplimiento de las prescripciones, los trámites, las condiciones, o formalidades establecidas en la presente y en las normas reglamentarias que en consecuencia se dicten, siempre que no constituyan otra falta más grave;
- b) graves:
 1. la realización de actividades que excedan el alcance de la habilitación otorgada, siempre que no constituya una falta muy grave;
 2. la prestación de servicios realizados con personal de vigilancia no habilitado por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo normado por el artículo 10 y 13 apartado 2 inciso e);
 3. el incumplimiento de lo normado en el artículo 13 apartado 2 inciso f);
 4. la prestación de servicios sin contar con cobertura vigente de seguro de responsabilidad civil, de conformidad con lo previsto en el artículo 16;
 5. incumplimiento del artículo 32;
 6. la utilización de medios materiales y técnicos no autorizados o no homologados por la Autoridad de Aplicación, cuando dicha autorización sea exigida como condición; o de medios

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

13 DE NOVIEMBRE DE 2025

21ª REUNIÓN

10ª SESIÓN ORDINARIA

- materiales y técnicos prohibidos por la Autoridad de Aplicación;
7. no comunicar, en tiempo y forma, a la autoridad que correspondiere todo presunto hecho delictivo del que tomaran conocimiento sus integrantes o dependientes, en el ejercicio de sus funciones;
 8. la publicidad u oferta por parte de personas físicas o jurídicas, de actividades o servicios de seguridad sin contar con habilitación o autorización, o se trate de servicios no contemplados, o prohibidos por la ley y las normas que en consecuencia se dicten;
 9. el incumplimiento a lo establecido en el artículo 13 apartado 2 inciso b);
 10. la prestación de servicios contraviniendo una medida cautelar de suspensión aplicada;
 11. el ocultamiento o falsedad de los datos relativos a las causales de incompatibilidad e inhabilidad enunciadas en el artículo 11 de la presente;
 12. la contratación por parte de usuarios, a prestadoras ilegales o que no cuenten con habilitación vigente otorgada por la Autoridad de Aplicación, o que no cuenten con la habilitación que corresponda para el tipo de servicio contratado; y
 13. La activación reiterada de alarmas sin causa justificada ("alarmas inoficiosas"), cuando no se cumpla el protocolo de verificación previa y se genere una intervención pública innecesaria, por parte de usuarios o empresas prestatarias.
- c) muy graves:
1. prestación de servicios con armas sin contar con la habilitación correspondiente por la Autoridad de Aplicación, o en casos no autorizados según esta ley y las normas que en consecuencia se dicten;
 2. prestación de servicios con armas sin contar con las autorizaciones pertinentes de la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMAC) o el organismo que en el futuro lo reemplace;
 3. prestación de servicios con armas de uso no autorizado o prohibido;
 4. la prestación de servicios careciendo de la habilitación correspondiente, o contraviniendo una medida sancionatoria de suspensión, inhabilitación o cancelación aplicada;
 5. el incumplimiento de lo establecido en el artículo 13 apartado 2 inciso a);
 6. el incumplimiento de las previsiones establecidas por la reglamentación, relativas a posesión, transporte, portación, disponibilidad para uso o depósito de armas, municiones o materiales explosivos o peligrosos;
 7. el incumplimiento de lo establecido en el artículo 13 apartado 1 inciso b), y artículo 13 apartado 2 inciso g);
 8. hacer uso de instrumentos o efectos, o de sistemas de comunicación o equipos con frecuencias de radio pertenecientes a las fuerzas de seguridad pública o del servicio penitenciario; y,
 9. la prestación de servicios sin contar con Director Técnico previamente habilitado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.
- Art. 49.- Tipos de sanciones. Sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que pudieran corresponder, las infracciones cometidas serán sancionadas con:
- a) apercibimiento administrativo formal;
 - b) multa a determinar por la Autoridad de Aplicación;
 - c) suspensión hasta un plazo máximo de ciento ochenta días para desempeñarse como Director Técnico;
 - d) suspensión de la autorización para funcionar hasta un plazo máximo de ciento ochenta días;
 - e) inhabilitación para funcionar hasta un plazo máximo de cinco años, que implicará asimismo y por igual plazo la inhabilitación

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

13 DE NOVIEMBRE DE 2025

21ª REUNIÓN

10ª SESIÓN ORDINARIA

- de su titular, socios y miembros; y
- f) cancelación definitiva de la habilitación para funcionar; la que implicará que el titular, la sociedad, socios y miembros de las agencias quedarán inhabilitados por el término de quince años para desempeñarse en este tipo de actividad.

Art. 50.- Sanciones infracción leves. Por la comisión de infracción leve se impondrá apercibimiento administrativo formal, con asentamiento en el respectivo legajo del antecedente. Además, y como accesorio, la Autoridad de Aplicación puede aplicar:

- a) suspensión de hasta noventa días para desempeñarse como Director Técnico Ejecutivo; y
- b) multa a determinar por la Autoridad de Aplicación.

Art. 51.- Sanciones infracción grave. Por la comisión de infracción grave, la Autoridad de Aplicación puede imponer:

- a) multa a determinar por la Autoridad de Aplicación;
- b) suspensión hasta un plazo máximo de ciento ochenta días para desempeñarse como Director Técnico Ejecutivo; y
- c) suspensión de la autorización para funcionar hasta un plazo máximo de ciento ochenta días.

Art. 52.- Sanciones infracción muy grave. Por la comisión de infracción muy grave, la Autoridad de Aplicación puede imponer:

- a) multa a determinar por la Autoridad de Aplicación;
- b) inhabilitación para funcionar hasta un plazo máximo de cinco años; y
- c) cancelación definitiva de la habilitación para funcionar.

Art. 53.- Reincidencia. Se configura reincidencia cuando se cometiere una nueva infracción dentro de los dieciocho meses de constatada la primera.

Art. 54.- Perdón. La Autoridad de Aplicación puede perdonar la infracción cuando el infractor fuere primario, por circunstancias

especiales resulte evidente la levedad del hecho o lo excusable de los motivos determinantes, siempre y cuando se regularice la situación de hecho que dio origen a la falta.

Art. 55.- Graduación. Para la graduación de las sanciones se tiene en cuenta la gravedad y trascendencia del hecho, el daño al interés general y al particular ocasionado, la situación de riesgo creada para personas o bienes y la reincidencia del infractor.

Art. 56.- Delegación para Régimen Sancionatorio Específico. La Autoridad de Aplicación establecerá, mediante reglamentación, un régimen progresivo de sanciones aplicables a los usuarios y a las empresas prestatarias de servicios de monitoreo y alarmas, en caso de activación reiterada e injustificada de señales de alarma que generen alertas inoficiosas.

Dicha reglamentación deberá contemplar criterios diferenciados en función de la categoría, escala y modalidad de servicio de las empresas de monitoreo, considerando especialmente:

- a) la cantidad de eventos registrados;
- b) la falta de verificación previa;
- c) la reiteración de incidentes; y
- d) el impacto operativo sobre los sistemas públicos de seguridad.

Título X Procedimiento

Art. 57.- Sumario. Las sanciones se aplican previa sustanciación de sumario administrativo, con vista y audiencia del interesado, de acuerdo con el procedimiento que establece la reglamentación.

Art. 58.- Medidas cautelares. La Autoridad de Aplicación está facultada para adoptar las medidas cautelares necesarias para garantizar la adecuada instrucción del procedimiento, hacer cesar la conducta o el hecho que dio origen a la infracción y asegurar

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

13 DE NOVIEMBRE DE 2025

21ª REUNIÓN

10ª SESIÓN ORDINARIA

el cumplimiento de la sanción. Dichas medidas, tomadas en forma alternativa o conjunta, deben ser congruentes con la infracción y proporcionadas a la gravedad de las mismas. Éstas son pasibles aún en caso en que el infractor encartado sea una prestadora que preste servicios ilegales o que carezca de la autorización administrativa para funcionar, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la presente, pueden consistir en:

- a) clausura preventiva y temporal de oficinas, edificios, local comercial, garitas o casillas de seguridad, inmuebles o cualquier otro lugar que utilice el prestador de servicios de seguridad privada, cuando la prestadora no tenga autorización administrativa para funcionar, o no tenga habilitación para prestar determinados servicios, o en determinados lugares u objetivos, o en determinadas condiciones, cuando estas sean requeridas por la presente y las normas que en consecuencia se dicten;
- b) secuestro de documentación vinculada con el hecho que dio origen a la infracción;
- c) secuestro de balizas, armas disuasivas o no letales, o cualquier elemento de uso no autorizado o prohibido; armamento y municiones; o uniformes no autorizados que pueda inducir a error sobre el carácter privado de la prestación del servicio;
- d) secuestro de instrumentos, efectos, sistemas de comunicación o equipos de comunicación que posean sistemas de comunicación o frecuencias de radio de uso de las fuerzas de seguridad pública o del servicio penitenciario;
- e) precintado de vehículos, armas, materiales, o equipos de comunicación no autorizados o no homologados cuando así sea requerido por la presente y las normas que en consecuencia se dicten, así como de los instrumentos y efectos de la infracción;

- f) suspensión temporaria de la habilitación para funcionar, cuando no se encuentre acreditada la vigencia de la cobertura del seguro de responsabilidad civil. Dicha suspensión se hará efectiva incluso con notificación de tal extremo a los objetivos, contratantes o usuarios. Asimismo, se puede ordenar dicha medida cautelar para el caso que se constate prestación de servicios sin los requisitos o condiciones establecidas por la ley y normas reglamentarias a los fines de la autorización para funcionar o la habilitación para prestar determinados servicios;
- g) suspensión temporaria de la habilitación del personal de seguridad, o Director Técnico.

En el caso del artículo 13 apartado 2 inciso i), sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran corresponder, se procede al inmediato secuestro de los efectos constatados, comunicándose de la medida cautelar efectivizada y del inicio de las actuaciones administrativas a las Secretarías de Control, y de Asuntos Penitenciarios del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia o de los organismos que en el futuro lo reemplacen.

Art. 59.- Recursos. A los fines recursivos se aplicará -en todo aquello que no sea modificado por la presente- lo dispuesto en el decreto 4174/15 y sus modificatorias o la norma que en el futuro lo reemplace. A los fines de la admisibilidad del recurso de apelación, éste deberá interponerse ante la Autoridad de Aplicación, acreditando el previo depósito del importe de la multa.

Art. 60.- Ejecución judicial. Tiene fuerza ejecutiva la resolución administrativa establecida por la Autoridad de Aplicación que imponga sanción de multa. En su notificación, se emplaza e intima a la empresa sancionada a que haga efectivo su importe en el plazo perentorio de treinta días hábiles, consignando el mismo en una cuenta abierta

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

13 DE NOVIEMBRE DE 2025

21ª REUNIÓN

10ª SESIÓN ORDINARIA

al efecto en el agente financiero de la Provincia. Vencido el plazo, las multas devengarán un interés, desde la fecha de vencimiento y hasta la fecha de efectivo pago, equivalente a la tasa activa promedio mensual del agente financiero.

Si la multa no fuere pagada, la Autoridad de Aplicación procede a su ejecución judicial, la que tramita por vía del juicio de apremio previsto en el Título II del Capítulo II del Libro III del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia. A tal efecto, se servirá como título suficiente la copia autenticada de la resolución respectiva o la liquidación practicada expedida por el titular de la Autoridad de Aplicación o el funcionario en quien éste delegue dicha atribución.

Serán competentes los jueces de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial y los de Primera Instancia de Circuito de Ejecución, conforme a lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder Judicial.

Regirán supletoriamente en el trámite de ejecución, las normas del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia.

Art. 61.- Prescripción. El plazo de prescripción de la acción y de la sanción emergente de infracciones a la presente es de un año. El mismo corre, respectivamente, desde la medianoche del día que se compruebe la infracción o en que se notifique la resolución que imponga la sanción. La prescripción se interrumpe con la constatación de una nueva infracción, y con el inicio de las actuaciones sumarias administrativas.

Art. 62.- Destino de las multas. El producido de las multas ingresará a rentas generales. De ese total, el ochenta por ciento se destinará al Ministerio de Justicia y Seguridad o el organismo que en el futuro lo reemplace, mediante el sistema de fondo fijo y destinado a la adquisición de bienes de uso. La Autoridad de Aplicación procede a la emisión de las normas reglamentarias necesarias para proceder al cobro de las multas.

Título XI Tasas

Art. 63.- Creación. Mediante la presente se crean las siguientes tasas administrativas:

a) por habilitación, homologación o autorización, o renovación de:

1. empresas prestadoras, la cual tendrá un valor equivalente a 5 MS (cinco módulos de seguridad);
2. centros de capacitación, la cual tendrá un valor equivalente a 5 MS (cinco módulos de seguridad); y
3. medios o Instrumental Material o Técnico, la cual tendrá un valor equivalente a 0,05 MS (cinco centésimos módulo de seguridad).

b) por solicitud por parte de los prestadores, de informes o certificados sobre la situación de la empresa, la cual tendrá un valor equivalente a 0,10 MS (diez centésimas módulos de seguridad).

Art. 64.- Módulo de seguridad. A los fines previsto en el título X de la presente, establécese el Módulo de Seguridad (MS) como medida de valor equivalente a un haber mensual sujeto a aportes previsionales correspondiente a la categoría Oficial de la Policía de la Provincia, o la categoría que en el futuro la reemplace.

Título XII Disposiciones Transitorias y Complementarias

Art. 65.- Adecuación. Los prestadores que cuenten con habilitación a la fecha de entrada en vigencia de la presente deben adecuarse a los términos de la misma en el plazo de un año desde la fecha mencionada.

La falta de cumplimiento, en tiempo y forma, a lo dispuesto en el párrafo anterior, hará caducar sin más trámite y de pleno derecho cualquier tipo de habilitación o autorización para funcionar.

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

13 DE NOVIEMBRE DE 2025

21ª REUNIÓN

10ª SESIÓN ORDINARIA

Art. 66.- El requisito establecido en el artículo 19 inciso g) y artículo 33 será exigible a partir de tres años contados desde la aprobación, por parte de la Autoridad de Aplicación, de los cursos que a tal efecto se diseñen.

Art. 67.- El requisito establecido en el artículo 19 inciso c) será exigible a partir de los tres años contados desde la entrada en vigencia de la presente.

Dentro de ese período la reglamentación establecerá un cronograma paulatino de adecuación a dicho requisito, a los fines de otorgar la habilitación del nuevo personal de vigilancia, y de reempadronar el personal ya habilitado a la fecha de entrada en vigencia de la presente, pudiendo requerir a tal fin, la acreditación del inicio del ciclo de estudios secundarios o de programas.

Art. 68.- Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las modificaciones o adecuaciones presupuestarias que resulten pertinentes a fines de la implementación de la presente.

Art. 69.- Derógase la ley 8448 y sus decretos reglamentarios N° 2627/79 y N° 3834/89.

Art. 70.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones, 13 de noviembre de 2025

Gisela Scaglia
Presidenta
Cámara de Senadores

Agustín C. Lemos
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

5
LA H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1°.- Institúyese como "Fiesta

Provincial de la Empanada de Pescado de Río" a la que se realiza anualmente en San José del Rincón, departamento La Capital.

Art. 2°.- Declárase a la ciudad de San José del Rincón, departamento La Capital, como sede permanente de la "Fiesta Provincial de la Empanada de Pescado de Río".

Art. 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones, 13 de noviembre de 2025

Gisela Scaglia
Presidenta
Cámara de Senadores

Agustín C. Lemos
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

6
LA H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

Ley De Reconocimiento y Regulación de Banderas Departamentales como Símbolos de Identidad Cultural

Artículo 1°.- Objeto. La presente ley reconoce el valor cultural e identitario de las banderas representativas de los departamentos de la provincia de Santa Fe. Define su naturaleza jurídica y simbólica y establece el marco normativo para su creación, registro, uso y difusión.

Art. 2°.- Naturaleza jurídica y alcance. Las banderas departamentales constituyen símbolos socioculturales que expresan la identidad, historia, geografía y valores de las comunidades que integran cada departamento y no constituyen emblemas de gobierno ni de Estado, dado que los departamentos en la provincia de Santa Fe se configuran como

Diseño, armado y edición Cuerpo de Taquígrafos de la H. Cámara de Senadores

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

13 DE NOVIEMBRE DE 2025

21ª REUNIÓN

10ª SESIÓN ORDINARIA

divisiones administrativas sin estructura ejecutiva propia.

Art. 3º.- Reconocimiento de banderas preexistentes. Decláranse reconocidas, en su carácter de símbolos socioculturales, las banderas adoptadas mediante procesos participativos en los departamentos Castellanos, Iriondo, San Javier, San Jerónimo, San Justo, San Lorenzo, General López y Vera.

Dichas banderas integran el Registro Provincial de Banderas Departamentales, conforme a lo dispuesto en el artículo 5º de esta ley.

Art. 4º.- Procedimiento para la creación de nuevas banderas. Los departamentos que no posean bandera y deseen adoptarla ajustarán el procedimiento a las siguientes etapas, sin perjuicio de aquellos concursos de diseño que ya se encuentren abiertos, los cuales continuarán rigiéndose por sus propias bases y condiciones. En ningún caso la existencia de dichos concursos se considerará contraria a lo establecido en este artículo, siempre que la bandera seleccionada cumpla con el requisito de reconocimiento legislativo previsto en el inciso e) de este artículo.

a) Iniciativa y convocatoria:

La convocatoria a concurso público de diseño se impulsa por el senador o senadora departamental, o mediante acuerdo formal de al menos el cincuenta por ciento (50%) de los municipios que integran el departamento.

b) Participación abierta:

El proceso garantiza amplia difusión e inclusión, e incorpora a ciudadanos, instituciones educativas, artistas, historiadores, entidades culturales y organizaciones sociales del departamento.

c) Jurado técnico y comunitario:

El jurado se integra de manera interdisciplinaria, con especialistas en vexilología, heráldica, historia, diseño

gráfico y representantes de diversas localidades del departamento.

d) Fundamentación simbólica:

Cada propuesta de diseño se presenta acompañada de una explicación escrita que justifica sus símbolos, colores y formas en relación con la historia y la identidad territorial.

e) Reconocimiento legislativo:

La bandera seleccionada se presenta ante la Cámara de Senadores para su declaración de interés. Esta declaración constituye requisito indispensable para su inscripción en el Registro Provincial.

Art. 5º.- Registro Provincial de Banderas Departamentales. Créase el Registro Provincial de Banderas Departamentales en el ámbito del Ministerio de Cultura o el organismo que en un futuro lo reemplace.

Este Registro archiva los diseños aprobados, su fundamentación simbólica y la documentación del proceso de creación correspondiente.

Art. 6º.- Ceremonial y protocolo. En actos y edificios públicos, las banderas se ordenan del siguiente modo:

a) La Bandera Nacional Argentina ocupa el lugar de mayor jerarquía, seguida por la Bandera de la Provincia de Santa Fe y la bandera del municipio sede del acto.

b) La bandera departamental se ubica en posición complementaria y diferenciada, a la izquierda de la bandera municipal (desde la perspectiva del observador), o en mástil lateral.

Art. 7º.- Usos y respeto. Las banderas departamentales reconocidas se utilizan en actos culturales, educativos, deportivos y comunitarios, en edificios públicos de relevancia y en materiales de difusión que promuevan la identidad local.

Su uso se ajusta a las normas de respeto establecidas para los símbolos públicos.

Art. 8º.- Promoción educativa y cultural. El Ministerio de Educación, en coordinación con

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

13 DE NOVIEMBRE DE 2025

21ª REUNIÓN

10ª SESIÓN ORDINARIA

el Ministerio de Cultura, promueve el conocimiento y valoración de las banderas departamentales en las instituciones educativas, como herramienta pedagógica para fortalecer la identidad local y regional.

Art. 9º.- Financiamiento. Los gastos derivados de la aplicación de la presente ley se atienden con las partidas asignadas en el Presupuesto General de la Provincia.

Art. 10.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamenta la presente ley dentro de los noventa (90) días posteriores a su promulgación.

Art. 11.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones, 13 de noviembre de 2025

Gisela Scaglia

Presidenta

Cámara de Senadores

Agustín C. Lemos

Secretario Legislativo

Cámara de Senadores

7

LA H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1º.- Institúyese como "Fiesta Provincial Sabores, Música y Tradición" a la que anualmente se realiza en Logroño, departamento 9 de julio, organizada por el gobierno local con la participación de la comunidad.

Art. 2º.- El Poder Ejecutivo debe colaborar con la promoción de la fiesta y facilitar apoyo técnico y económico para la realización del evento.

Art. 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones, 13 de noviembre de 2025

Gisela Scaglia

Presidenta

Cámara de Senadores

Agustín C. Lemos

Secretario Legislativo

Cámara de Senadores

c)

Sanciones de la H. Cámara.

1

Resolución

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

RESUELVE :

Artículo 1º.- Realizar un homenaje al maestro Silvio Viegas por su destacada trayectoria profesional, en reconocimiento a su valioso trabajo realizado al frente de la Orquesta Sinfónica Provincial de Santa Fe, enalteciendo la cultura musical en nuestra provincia.

Art. 2º.- Facultar a la Presidencia de esta Cámara a establecer fecha, lugar y modalidad para la realización del reconocimiento y homenaje en sesión especial.

Art. 3º.- Encomendar todo lo pertinente a la organización, convocatoria y coordinación de la actividad a la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, y lo relativo a su difusión a la Dirección General de Prensa.

Art. 4º.- Autorizar a la Secretaría Administrativa a efectuar las erogaciones que resulten pertinentes para la realización del evento.

Sala de Sesiones, 13 de noviembre de 2025

Gisela Scaglia

Presidenta

Cámara de Senadores

Diseño, armado y edición Cuerpo de Taquígrafos de la H. Cámara de Senadores

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

13 DE NOVIEMBRE DE 2025

21ª REUNIÓN

10ª SESIÓN ORDINARIA

Agustín Lemos
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

2 Resolución

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

Artículo 1º.- Convócase a la realización de un homenaje al señor Jose Dabarno, periodista y propietario del medio Radio Renacer Regional por su vasta trayectoria y compromiso por la comunicación, la cultura, la función social y el fortalecimiento comunitario a través de los medios desde hace 45 años en la ciudad de Las Rosas y región.

Art. 2º.- Facúltase a la Presidencia a los efectos de establecer lugar, día y horario durante el año 2025 para la realización del mismo.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Sala de Sesiones, 13 de noviembre de 2025

Gisela Scaglia
Presidenta
Cámara de Senadores

Agustín Lemos
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

3 Resolución

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase a la Comisión

Permanente de Gestión y Administración y a la Presidencia de esta Cámara a otorgar los subsidios correspondientes al mes de diciembre 2025, ad referendum de la Cámara de Senadores.

Art. 2º.- Comuníquese la presente, para su conocimiento, a la Secretaría Administrativa, autorizando a la Dirección General de Administración a liquidar y pagar los subsidios, como así también a efectuar los trámites para lograr las rendiciones de cuentas correspondientes.

Art. 3º.- Autorízase a la Comisión Permanente de Gestión y Administración y a la Presidencia de la Cámara a realizar la imputación presupuestaria que corresponda con cargo al presupuesto vigente.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Sala de Sesiones, 13 de noviembre de 2025

Gisela Scaglia
Presidenta
Cámara de Senadores

Agustín Lemos
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

4 Resolución

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

Artículo 1º.- Encomiéndase a la Comisión de Interpretación y Aplicación del Estatuto, creada por el artículo 81 de la ley 10023, Estatuto para el Personal Legislativo de la Provincia de Santa Fe, modificado por la ley 13400, todo lo atinente a los concursos de los

Diseño, armado y edición Cuerpo de Taquígrafos de la H. Cámara de Senadores

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

13 DE NOVIEMBRE DE 2025

21ª REUNIÓN

10ª SESIÓN ORDINARIA

cargos vacantes existentes en la estructura Orgánico Funcional vigente en la Cámara de Senadores, elevando lo actuado al Cuerpo para su posterior aprobación.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Sala de Sesiones, 13 de noviembre de 2025

Gisela Scaglia
Presidenta
Cámara de Senadores

Agustín Lemos
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

5 Resolución

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

Artículo 1º.- Modifícase la Estructura Orgánica Funcional de este Cuerpo correspondiente a las siguientes áreas: Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, Comisión de Presupuesto y Hacienda y Comisión de Salud Pública; cuyas jerarquías, misiones y funciones se detallan en el Anexo "I" integrante de la presente.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Sala de Sesiones, 13 de noviembre de 2025

Gisela Scaglia
Presidenta
Cámara de Senadores

Agustín Lemos
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

6

Resolución

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

Artículo 1º.- Modifícase el Presupuesto 2025 en Jurisdicción 01, Subjurisdicción 01, Programa 16, Fuente de Financiamiento 111, de acuerdo al detalle establecido en la Planilla N° 23, Créditos Presupuestarios, del Sistema Integrado Provincial de Administración Financiera (SIPAF).

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Sala de Sesiones, 13 de noviembre de 2025

Gisela Scaglia
Presidenta
Cámara de Senadores

Agustín Lemos
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

7

Minuta de comunicación

La H. Cámara de Senadores de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Educación, agilice y proporcione resolución al expediente N° 00414-0084857-1 mediante el cual se solicita la independencia administrativa del Anexo Escuela de Educación Secundaria Orientada N° 1.242, de Saladero Mariano Cabal, departamento Garay.

Sala de Sesiones, 13 de noviembre de 2025

Gisela Scaglia
Presidenta
Cámara de Senadores

Diseño, armado y edición Cuerpo de Taquígrafos de la H. Cámara de Senadores

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

13 DE NOVIEMBRE DE 2025

21ª REUNIÓN

10ª SESIÓN ORDINARIA

Agustín Lemos
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

Gisela Scaglia
Presidenta
Cámara de Senadores

8

Minuta de comunicación

La H. Cámara de Senadores de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Educación, proceda otorgar prioridad y dar tratamiento al expediente Administrativo N° 00414-0095145-1 iniciado el 30 de abril de 2025, mediante el cual se solicita la ampliación edilicia, a través de la incorporación al "Plan 1.000 Aulas", de la Escuela de Educación Técnica Profesional y Escuela de Educación Secundaria Orientada N° 299 "Carlos Sylvestre Begnis", de Sa Pereira, departamento Las Colonias.

Sala de Sesiones, 13 de noviembre de 2025

Gisela Scaglia
Presidenta
Cámara de Senadores

Agustín Lemos
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

9

Minuta de comunicación

La H. Cámara de Senadores de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, gestione ante el Estado Nacional la continuación de la obra de recuperación y mantenimiento de la RN 9 entre las localidades de Armstrong y Tortugas, departamento Belgrano.

Sala de Sesiones, 13 de noviembre de 2025

Agustín Lemos

Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

10

Minuta de comunicación

La H. Cámara de Senadores de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que, a través del órgano que corresponda, gestione ante el Estado Nacional la reparación del sistema de iluminación de la rotonda que intersecta la RN 178 y RN 9 en el distrito de la ciudad de Armstrong, departamento Belgrano.

Sala de Sesiones, 13 de noviembre de 2025

Gisela Scaglia
Presidenta
Cámara de Senadores

Agustín Lemos
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

11

Minuta de comunicación

La H. Cámara de Senadores de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Educación, proceda a realizar las gestiones necesarias para diseñar e implementar de manera obligatoria y gratuita talleres de oficios digitales en todas las escuelas de nivel secundario, de gestión pública y de gestión privada de la provincia, con el fin de garantizar una base de capital humano especializado acorde a las exigencias del siglo XXI y fomentar la empleabilidad juvenil.

Diseño, armado y edición Cuerpo de Taquígrafos de la H. Cámara de Senadores

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

13 DE NOVIEMBRE DE 2025

21ª REUNIÓN

10ª SESIÓN ORDINARIA

Sala de Sesiones, 13 de noviembre de 2025

Gisela Scaglia
Presidenta
Cámara de Senadores

Agustín Lemos
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

12 Minuta de comunicación

La H. Cámara de Senadores de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que, a través de la Dirección Provincial de Vialidad, elaboren los proyectos técnicos ejecutivos y su posterior incorporación al Presupuesto Provincial, de la obra de pavimentación de la RP 2, en el tramo comprendido entre la RN 11, hasta su intersección con la RP 4, atravesando las localidades de Villa Saralegui, La Lucila y Ñanducita, todas ellas del departamento San Cristóbal.

Sala de Sesiones, 13 de noviembre de 2025

Gisela Scaglia
Presidenta
Cámara de Senadores

Agustín Lemos
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

13 Minuta de comunicación

La H. Cámara de Senadores de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Obras Públicas y de la Empresa Provincial de la energía, proceda a realizar tareas de mantenimiento de la línea

aérea de media tensión de 33 kv, en el tramo existente entre la localidad de Arrufó y la ciudad de San Cristóbal, cabecera del departamento homónimo, en particular el cambio de aisladores, lo que permitirá mejorar la calidad del servicio, evitando los cortes de suministro eléctrico.

Asimismo, se dispongan las tareas necesarias para convertir la línea de 33 kv a una de 132 kv, mediante el cambio de los aisladores y la adaptación de la Estación Transformadora de San Cristóbal, agregando generadores para una mayor potencia y más rápida reconexión del servicio. Solicitamos se evalúe la adquisición de nuevos grupos generadores de 1250 kv para así ampliar la potencia instalada y poder, en caso de cortes, generar para toda la ciudad un mejoramiento en los tiempos de maniobra, para poder entrar con mayor carga.

Sala de Sesiones, 13 de noviembre de 2025

Gisela Scaglia
Presidenta
Cámara de Senadores

Agustín Lemos
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

14 Minuta de comunicación

La H. Cámara de Senadores de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, solicite por su intermedio a la Secretaría de Energía, al GENERFE (Programa de Generación de Energías Renovables de Santa Fe), a Santa Fe Gas y Energías Renovables SAPEM y/o Ministerio de Ambiente y Cambio Climático; Empresa Provincial de Energía, y Ministerio de Desarrollo Productivo, la elaboración de

Diseño, armado y edición Cuerpo de Taquígrafos de la H. Cámara de Senadores

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

13 DE NOVIEMBRE DE 2025

21ª REUNIÓN

10ª SESIÓN ORDINARIA

los proyectos técnicos, pliegos licitatorios y ejecuciones de las obras referentes a la instalación de un parque fotovoltaico en la ciudad de San Cristóbal, departamento homónimo, tendiente a mejorar el servicio eléctrico a partir de la incorporación de energías renovables y promover el desarrollo sostenible mediante el aprovechamiento de energías limpias.

Sala de Sesiones, 13 de noviembre de 2025

Gisela Scaglia

Presidenta

Cámara de Senadores

Agustín Lemos

Secretario Legislativo

Cámara de Senadores

15

Solicitud de informes

La H. Cámara de Senadores de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, informe a este cuerpo dentro de los plazos establecidos por la ley 11312, acerca de las acciones de monitoreo, control y gestión ambiental que se desarrollan en la región comprendida por el cordón industrial del departamento San Lorenzo, desde la ciudad de Capitán Bermúdez hasta la localidad de Timbúes, así como también respecto del estado de los cursos de agua que atraviesan la zona, particularmente el arroyo San Lorenzo y los ríos Paraná y Carcarañá, los siguientes puntos:

1. Monitoreo de calidad de aire. Informe qué parámetros se monitorean actualmente en el Cordón Industrial (material particulado, compuestos orgánicos volátiles, óxidos de nitrógeno, dióxido de azufre, monóxido de carbono, entre otros), periodicidad de los

controles, ubicación de las estaciones de medición (fijas o móviles), organismos responsables y resultados obtenidos en los últimos 3 años.

2. Emisiones industriales. Informe si se han detectado incumplimientos o superaciones de límites máximos permitidos de emisiones al ambiente por parte de los establecimientos industriales ubicados entre Capitán Bermúdez y Timbúes. En su caso brindar un detalle indicando causas, empresas involucradas, medidas adoptadas y/o sanciones impuestas.
3. Calidad de agua superficial. Informe los parámetros físico-químicos, biológicos y ecotoxicológicos que se evalúan en el Arroyo San Lorenzo, el río Paraná y el río Carcarañá (incluyendo metales pesados, hidrocarburos, pesticidas, nutrientes y otros contaminantes de relevancia), sitios y frecuencia de muestreo, y resultados obtenidos durante los últimos 3 años.
4. Vertidos líquidos industriales. Detalle qué empresas cuentan con autorización vigente para vuelcos líquidos, cuerpos receptores autorizados, condiciones impuestas, sistemas de tratamiento exigidos, y si se han aplicado sanciones o detectados vertidos por fuera de parámetros permitidos en los últimos 3 años.
5. Control de efluentes cloacales urbanos. Informe el estado de funcionamiento, capacidad y eficiencia de las plantas de tratamiento cloacal existentes en las localidades del cordón industrial comprendidas entre Capitán Bermúdez y Timbúes, indicando si los efluentes son volcados a cuerpos hídricos y bajo qué parámetros.
6. Monitoreo de napas subterráneas. Indique si se realizan controles de aguas subterráneas en el área de influencia del Cordón Industrial, qué parámetros se

Diseño, armado y edición Cuerpo de Taquígrafos de la H. Cámara de Senadores

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

13 DE NOVIEMBRE DE 2025

21ª REUNIÓN

10ª SESIÓN ORDINARIA

- analizan, puntos de muestreo, y últimos resultados obtenidos.
7. Incidentes ambientales. Detalle si en los últimos 3 años se registraron episodios de derrames, fugas, incendios con emisiones tóxicas, mortandad de fauna acuática, contaminación accidental o eventos similares que involucren afectación a cursos de agua, suelo o calidad de aire, indicando causas, empresas involucradas y medidas adoptadas.
8. Plan de contingencia y protocolos de respuesta. Informe si existen protocolos vigentes de actuación ante emergencias ambientales en el cordón industrial, qué organismos intervienen, cómo se activa el sistema de alerta temprana, y si se realizaron simulacros en los últimos 3 años.
9. Impacto en la salud pública. Informe si existen estudios, evaluaciones epidemiológicas o indicadores oficiales vinculados a enfermedades respiratorias, dérmicas o de otro tipo asociadas a la posible contaminación ambiental en la población residente en el cordón industrial, en coordinación con el Ministerio de Salud u otros organismos competentes.
10. Participación ciudadana y acceso a la

información. Indique cuales son los canales formales para denuncias ambientales, en caso de existir detalle las denuncias recibidas en los últimos 3 años vinculadas a contaminación del aire, suelo o agua, estado de tramitación y tratamientos otorgados.

11. Coordinación interjurisdiccional. Informe si existen convenios, mesas de trabajo o mecanismos de coordinación entre la Provincia, municipios, comunas, Nación u otros organismos, destinados a monitoreo conjunto o acciones de mitigación.
12. Perspectiva a futuro. Detalle si el Ministerio cuenta con estudios prospectivos, planes estratégicos o incorporación de nuevas tecnologías para fortalecer el monitoreo, control y prevención de la contaminación en la región del cordón industrial.

Sala de Sesiones, 13 de noviembre de 2025

Gisela Scaglia

Presidenta

Cámara de Senadores

Agustín Lemos

Secretario Legislativo

Cámara de Senadores